

Nº 4584

23/02/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 59

Se aprueba la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/14 y se adjudica la contratación del Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenido de los Espacios Verdes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 12

Resolución

Ministerio de Hacienda

Resolución N° 213-MHGC/15
Se dispone la baja de elementos..... Pág. 16

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 32-SSJUS/15
Se acepta la renuncia del escribano Leopoldo Mario Maler como titular del Registro Notarial N° 280..... Pág. 17

Resolución N° 35-SSJUS/15
Se aprueban gastos..... Pág. 18

Resolución N° 15-SSAPM/15
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° 66/SIGAF/15..... Pág. 20

Resolución N° 29-ISSP/15
Se modifica el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública previsto en el Art.2 de la Resolución N°118/ISSP/11..... Pág. 21

Resolución N° 32-ISSP/15
Se recategoriza a personal administrativo del Instituto Superior de Seguridad Pública..... Pág. 23

Resolución N° 33-ISSP/15
Se aprueba el Calendario Académico 2015 del Instituto Superior de Seguridad Pública..... Pág. 25

Ministerio de Salud

Resolución N° 242-MSGC/15
Se aprueba el Programa Docente de la Residencia Posbásica en Diagnóstico por Imágenes en Pediatría..... Pág. 28

Resolución N° 252-MSGC/15
Se designan a los vocales titulares del Comité Central de Ética en Investigación..... Pág. 28

Resolución N° 259-MSGC/15
Se establece retribución a percibir por personal de Planta de Gabinete..... Pág. 29

Resolución N° 276-MSGC/15	
Se aprueba la Licitación Pública N° 1669/SIGAF/14.....	Pág. 30
Resolución N° 279-MSGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico incoado contra la Resolución N° 370/SSASS/14.....	Pág. 33
Resolución N° 281-MSGC/15	
Se deja sin efecto los términos de la Resolución N° 518/MSGC/14.....	Pág. 35

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 34-MDUGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 37
Resolución N° 35-MDUGC/15	
Se aprueba modificación presupuestaria.....	Pág. 38
Resolución N° 36-MDUGC/15	
Se desestima petición	Pág. 39

Ministerio de Cultura

Resolución N° 893-MCGC/15	
Se llama a la Décimo Quinta Convocatoria para presentar proyectos y solicitar subsidios.....	Pág. 41

Ministerio de Desarrollo Económico

Resolución N° 181-SSECRE/15	
Se aprueban las Bases y Condiciones del concurso Academia BA Emprende.....	Pág. 42

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 209-MAYEPGC/15	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 45
Resolución N° 210-MAYEPGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico incoado contra la Resolución N° 685/SSMEP/12.....	Pág. 46
Resolución N° 211-MAYEPGC/15	
Se desestima el recurso jerárquico incoado contra la Resolución N° 11/SSMEP/13.....	Pág. 48

Ministerio de Modernización

Resolución N° 100-MMGC/15	
Se entregan viáticos al señor Cristian Reynaga en su carácter de representante de la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto.....	Pág. 50
Resolución N° 101-MMGC/15	
Se homologa lo dispuesto por Resolución N° 8/ENTUR/15.....	Pág. 51

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución N° 90-AGIP/15	
Se otorga licencia sin goce de haberes a la agente Mariana Rodríguez Álvarez.....	Pág. 52

Resolución N° 91-AGIP/15	
Se otorga la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes a Rosalía Griselda Allegri.....	Pág. 53
Resolución N° 92-AGIP/15	
Se otorga la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes a Rosalía Griselda Allegri.....	Pág. 54
Resolución N° 93-AGIP/15	
Se limita la licencia extraordinaria sin goce de haberes otorgada a Flavia Sabrina Viola.....	Pág. 55

Agencia de Sistemas de Información

Resolución N° 34-ASINF/15	
Se encomienda la firma de la Dirección General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información al Director General Técnico Administrativo y Legal.....	Pág. 56
Resolución N° 35-ASINF/15	
Se designa a Carlos Ireneo Bogado como Coordinador General de la Coordinación General de Gestión de Proyectos de la Agencia de Sistemas de Información.....	Pág. 57

Corporación Buenos Aires Sur

Resolución N° 25-PCBAS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1-CBAS/15.....	Pág. 59
Resolución N° 26-PCBAS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 2-CBAS/15.....	Pág. 60

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 41-MHGC/15	
Se reconoce prestación de servicios.....	Pág. 63
Resolución N° 42-MHGC/15	
Se acepta la donación efectuada a favor de la Biblioteca de Gastronomía dependiente de la Dirección General de Museos del Ministerio de Cultura.....	Pág. 64

Disposición

Ministerio de Hacienda

Disposición N° 88-DGICYC/15	
Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 94/SIGAF/15.....	Pág. 65
Disposición N° 90-DGICYC/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 623-0200-CME15.....	Pág. 67
Disposición N° 91-DGICYC/15	
Se aprueban Pliegos y se llama a Licitación Pública N° 623-0078-LPU15.....	Pág. 68

Ministerio de Salud

Disposición N° 16-HQ/15	
Se aprueba Pliego y se llama a Compra Directa modalidad de Compra Menor 428-0156-CME15.....	Pág. 70

Disposición N° 39-HGADS/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N°434-0097-LPU15.....	Pág. 71

Ministerio de Educación

Disposición N° 167-DGAR/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Privada N° 3/15.....	Pág. 73
Disposición N° 168-DGAR/15	
Se aprueba la Contratación Directa de Obra Pública Menor N° 13628-SIGAF/14.....	Pág. 74

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 6-DGEMPR/15	
Se acepta la propuesta presentada por Incutex S.R.L. de Expensas Online S.A. en el marco del concurso Aceleradoras Buenos Aires Emprende 2014.....	Pág. 76
Disposición N° 171-DGINC/15	
Se autoriza la realización del evento denominado Noche Audiovisual.....	Pág. 78

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Disposición N° 22-DGEV/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0110-CME15.....	Pág. 80
Disposición N° 23-DGEV/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0107-CME15.....	Pág. 81
Disposición N° 24-DGEV/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0108-CME15.....	Pág. 82
Disposición N° 25-DGEV/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0106-CME15.....	Pág. 83
Disposición N° 26-DGEV/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0104-CME15.....	Pág. 85
Disposición N° 27-DGEV/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0112-CME15.....	Pág. 86
Disposición N° 37-DGTALMAEP/15	
Se deja sin efecto la Licitación Privada N° 813/14.....	Pág. 87
Disposición N° 38-DGTALMAEP/15	
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Menor N° 8503-0085-CME15.....	Pág. 89

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 56-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa C.I.TANK SRL.....	Pág. 91
Disposición N° 58-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Plaguifin.....	Pág. 92
Disposición N° 59-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Servicio Universal del Control Y Mantenimiento Ambiental.....	Pág. 93
Disposición N° 60-DGCONT/15	
Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Antiplaga Norte SRL.....	Pág. 94

Disposición N° 61-DGCONT/15

Se inscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Esfumigaciones..... Pág. 95

Disposición N° 64-DGCONT/15

Se reinscribe en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación a la empresa Control AB Fumigaciones..... Pág. 96

Ente de Turismo

Disposición N° 6-DGPRT/15

Se aprueba la Contratación Directa a los efectos de la renovación de la membresía para el año 2015 en ICCA..... Pág. 98

Disposición N° 7-DGPRT/15

Se aprueban gastos..... Pág. 100

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 66-DGTALINF/15

Se aprueba la Contratación Directa N° 982/SIGAF/15..... Pág. 102

Disposición N° 67-DGTALINF/15

Se aprueba la Contratación Directa N° 1255/SIGAF/15..... Pág. 103

Disposición N° 68-DGTALINF/15

Se deja sin efecto Contratación Directa N° 8056-0066-CDI15..... Pág. 105

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 30-PG/15

Se autoriza la contratación de personal..... Pág. 107

Resolución N° 31-PG/15

Se rectifica parcialmente el Anexo de la Resolución N° 10/PG/15..... Pág. 109

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 12-SGCBA/15

Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Sindicatura General..... Pág. 112

Resolución N° 13-SGCBA/15

Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación..... Pág. 113

Resolución N° 14-SGCBA/15

Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo (F/N) para el año 2015..... Pág. 114

Resolución N° 15-SGCBA/15

Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón (F/N) para el año 2015..... Pág. 115

Resolución N° 16-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social para el año 2015.....	Pág. 116
Resolución N° 17-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura para el año 2015.....	Pág. 117
Resolución N° 18-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para el año 2015.....	Pág. 118
Resolución N° 19-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad para el año 2015.....	Pág. 119
Resolución N° 20-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica para el año 2015.....	Pág. 120
Resolución N° 21-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud para el año 2015.....	Pág. 121
Resolución N° 22-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental (F/N) para el año 2015.....	Pág. 122
Resolución N° 23-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Económico para el año 2015.....	Pág. 123
Resolución N° 24-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para el año 2015.....	Pág. 124
Resolución N° 25-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Higiene Urbana (F/N) para el año 2015.....	Pág. 125
Resolución N° 26-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (F/N) para el año 2015.....	Pág. 126
Resolución N° 27-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Vivienda de la Ciudad para el año 2015.....	Pág. 127
Resolución N° 28-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Juegos de Apuestas (F/N) para el año 2015.....	Pág. 128
Resolución N° 29-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para el año 2015.....	Pág. 129
Resolución N° 30-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización para el año 2015.....	Pág. 130
Resolución N° 31-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el año 2015.....	Pág. 131
Resolución N° 32-SGCBA/15	
Se aprueba el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno para el año 2015.....	Pág. 132

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 173-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con multa.....	Pág. 134

Resolución N° 174-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACIYF - Ashira SA - UTE Urbasur con multa.....	Pág. 138
Resolución N° 175-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con multa.....	Pág. 143
Resolución N° 176-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Transportes Olivos SACIYF - Ashira SA - UTE Urbasur con multa.....	Pág. 148
Resolución N° 177-ERSP/14	
Se sanciona a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA -Fomento de Construcciones y Contratas SA - UTE con multa.....	Pág. 152

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Disposición N° 10-GA/15	
Se autoriza el llamado a Licitación Pública N° 01/15.....	Pág. 158

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

Comunicados N° 1-GOCYDD/15.....	Pág. 160
Comunicados N° 3-GOCYDD/15.....	Pág. 163

Ministerio de Modernización

Comunicados N° 132-DGPLC/15.....	Pág. 165
Comunicados N° 133-DGPLC/15.....	Pág. 165
Comunicados N° 134-DGPLC/15.....	Pág. 166
Comunicados N° 135-DGPLC/15.....	Pág. 166
Comunicados N° 136-DGPLC/15.....	Pág. 167
Comunicados N° 137-DGPLC/15.....	Pág. 167
Comunicados N° 138-DGPLC/15.....	Pág. 168

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Llamado N° 1420312-DGCYC/14.....	Pág. 169
Expediente - Llamado N° 1433600-DGCYC/14.....	Pág. 169

Jefatura de Gabinete de Ministros

Licitación - Circular con consulta N° 10-DGTALMJG/15.....	Pág. 173
Licitación - Circular con consulta N° 10-DGTALMJG/15.....	Pág. 173
Licitación - Circular con consulta N° 10-DGTALMJG/15.....	Pág. 173
Licitación - Circular con consulta N° 10-DGTALMJG/15.....	Pág. 173
Licitación - Circular con consulta N° 10-DGTALMJG/15.....	Pág. 173
Licitación - Circular sin consulta N° 10-DGTALMJG/15.....	Pág. 178

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 78-DGCYC/15.....	Pág. 180
Licitación - Llamado N° 94-DGCYC/15.....	Pág. 180
Licitación - Llamado N° 108-DGCYC/15.....	Pág. 181
Expediente - Llamado N° 2741287-DGCYC/15.....	Pág. 182

Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 2850243-ISSP/15.....	Pág. 183
--	----------

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 8-HGAT/15.....	Pág. 184
Licitación - Llamado N° 10-HGAT/15.....	Pág. 184
Licitación - Llamado N° 124-HGNPE/15.....	Pág. 185
Licitación - Preadjudicación N° 45-HGAP/15.....	Pág. 185
Licitación - Preadjudicación N° 49-HMIRS/15.....	Pág. 186
Licitación - Preadjudicación N° 80-HNJTB/15.....	Pág. 188
Expediente - Preadjudicación N° 2253617-HBU/15.....	Pág. 189

Ministerio de Educación

Licitación - Llamado N° 3-DGAR/15.....	Pág. 191
Licitación - Preadjudicación N° 1-DGAR/15.....	Pág. 191
Expediente - Llamado N° 9387067-DGAR/14.....	Pág. 193
Expediente - Llamado N° 17137764-DGAR/14.....	Pág. 193

Ministerio de Desarrollo Urbano

Expediente - Llamado N° 2055437-DGTALMDU/14.....	Pág. 195
--	----------

Ministerio de Cultura

Licitación - Adjudicación N° 60-DGFYEC/15.....	Pág. 196
--	----------

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 91-MAYEPGC/15.....	Pág. 197
--	----------

Expediente - Prórroga N° 8692902-MAYEPGC/14..... Pág. 198

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Licitación - Preadjudicación N° 56-AGIP/15..... Pág. 199

Ente de Turismo

Expediente - Llamado N° 3072998-DGTALET/15..... Pág. 200

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

Expediente - Preadjudicación N° 241-TSJ/14..... Pág. 201

Corporación Buenos Aires Sur

Licitación - Llamado N° 1-CBAS/15..... Pág. 202

Licitación - Llamado N° 2-CBAS/15..... Pág. 202

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Licitación - Llamado N° 1-ERSP/15..... Pág. 204

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

Expediente - Llamado N° 140669-SSCYCG/14..... Pág. 205

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

Licitación - Preadjudicación N° 1711-UCAS/14..... Pág. 207

Edictos Particulares

Transferencias N° 50-SECLYT/15..... Pág. 208

Transferencias N° 51-SECLYT/15..... Pág. 208

Transferencias N° 52-SECLYT/15..... Pág. 208

Transferencias N° 53-SECLYT/15..... Pág. 209

Transferencias N° 56-SECLYT/15..... Pág. 209

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

Notificación N° 2304369-GORHD/14..... Pág. 210

Ministerio de Gobierno

Notificación N° 16154932-DGRC/14..... Pág. 211

Poder Ejecutivo**Decreto****Área Jefe de Gobierno****DECRETO N.º 59/15**

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 1.218, 1.777, 2.095 y su modificatoria 4.764, el Decreto N° 95/14, la Resoluciones Nros. 375-SECGCYAC/14 y 400-SECGCYAC/14, las Disposiciones Nros. 287-DGTALCIU/14 y 396-DGCYC/14 y el Expediente Electrónico N° 13.980.668-MGEYA-DGCYC/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la contratación de un "Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenible de los Espacios Verdes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el Consejo de Coordinación Intercomunal previsto en la Ley N° 1.777 decidió que la precitada contratación sea realizada por parte del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante Resolución N° 375-SECGCYAC/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, se llamó a Licitación Pública de Etapa Única N° 1440/SIGAF/2014 y se fijó la fecha de apertura de sobres para el día 28 de octubre de 2014 a las 12.00 hs. al amparo de lo establecido en los artículos 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095, y su Decreto reglamentario;

Que se emitieron las Circulares sin consulta Nros. 1 y 2, las que fueron notificadas fehacientemente y publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que con posterioridad y mediante Disposición N° 287-DGTALCIU/14 se prorrogó la apertura de ofertas para el día 4 de noviembre de 2014 a las 12.00 hs;

Que luego se emitió la Circular sin consulta N° 3, la que también fue notificada fehacientemente y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que se publicó la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se comunicó a la Cámara Argentina de Comercio, Mercados Transparentes, U.A.P.E. y a Guía General de Licitaciones y Presupuestos y se invitó a diez (10) empresas del ramo;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 4 de Noviembre de 2014, obrante a N° de orden 66, se recibieron ocho (8) ofertas pertenecientes a las firmas: URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - UTE (Oferta N° 1); - PARQUIZAR SES S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UTE (Oferta N° 2); CASA MACCHI S.A. (Oferta N° 3), THE CLEAN GARDEN S.R.L (Oferta N° 4); PLANOBRA S.A. - INDALTEC S.A. - UTE (Oferta N° 5); SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES (Oferta N° 6), ALGIERI CULTIVO S.A. (Oferta N° 7) y ECOLOGÍA URBANA S.R.L. (Oferta N° 8);

Que por Resolución N° 400-SECGCYAC/14 se designaron los integrantes de las Comisiones de Evaluación de Ofertas;

Que mediante las correspondientes Actas de Preadjudicación, las Comisiones de Evaluación de Ofertas para los Renglones Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, y 15, luego de evaluar los Informes Legales, los Informes Técnicos, los Informes Financieros, las ofertas y la documentación presentada, aconsejaron adjudicar a las firmas ALGIERI CULTIVO S.A. por un importe de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$47.212.872,00), SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES por un importe de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 04/100 (\$62.707.685,04), ECOLOGÍA URBANA S.R.L. por un importe de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 10/100 (\$ 8.679.563,10), PLANOBRA S.A. INDALTEC S.A. UTE por un importe de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 95/100 (\$118.833.992,95), CASA MACCHI S.A. por un importe de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 30/100 (\$ 5.663.412,30), CASA MACCHI S.A. por un importe de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 28.353.261,30), CASA MACCHI S.A. por un importe de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON 10/100 (\$ 33.844.302,10), URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - UTE por un importe de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 186.266.652,00), URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - UTE por un importe de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 32.253.695,60), ALGIERI CULTIVO S.A. por un importe de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINCE CON 50/100 (\$ 22.258.015,50), URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - UTE por un importe de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 60/100 (\$22.134.552,60), SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES por un importe de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 61/100 (\$68.826.850,61), PARQUIZAR SES S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UTE por un monto de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 69.913.692,00), PARQUIZAR SES S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UTE - por un monto de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 78.550.344,00), ECOLOGÍA URBANA S.R.L por un importe de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 18.003.859,52), respectivamente, por ajustarse a los pliegos y resultar primeras en los correspondientes órdenes de mérito;

Que las citadas actas de preadjudicación fueron notificadas a todos los oferentes, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 2.095, y su Decreto reglamentario;

Que vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido;

Que obra la correspondiente afectación presupuestaria para hacer frente a la erogación en cuestión, habiendo tomado la intervención ordenada por el Decreto N° 4/15, la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica dependientes del Ministerio de Hacienda;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, mediante informe técnico, se expidió en relación al presupuesto de la contratación, justificando su diferencia y razonabilidad respecto del importe de las ofertas;

Que atento lo establecido en la Ley N° 1.777 y en el Decreto N° 371/13 las Comunas ejercen la fiscalización del servicio mencionado;

Que la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto N° 127/14;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 1.218;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por el cual se aprueba y adjudica el presente procedimiento de contratación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 1440/SIGAF/2014, realizada por la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana al amparo de lo establecido en los artículos 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley N° 2.095, y su Decreto Reglamentario.

Artículo 2°.- Adjudícase el Renglón N° 1 de la contratación del "Servicio de Mantenimiento Comunal y Sostenido de los Espacios Verdes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a la firma ALGIERI CULTIVO S.A. por un importe de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 47.212.872,00.-); el Renglón N° 2 a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES por un importe de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 04/100 (\$ 62.707.685,04.-); el Renglón N° 3 a la firma ECOLOGÍA URBANA S.R.L por un importe de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 10/100 (\$ 8.679.563,10.-); el Renglón N° 4 a la firma PLANOBRA S.A. INDALTEC S.A. UTE por un importe de PESOS CIENTO DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 95/100 (\$ 118.833.992,95.-); el Renglón N° 5 a la firma CASA MACCHI S.A. por un importe de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE CON 30/100 (\$ 5.663.412,30.-); el Renglón N° 6 a la firma CASA MACCHI S.A. por un importe de PESOS VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 30/100 (\$ 28.353.261,30.-); el Renglón N° 7 a

la firma CASA MACCHI S.A. por un importe de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS CON 10/100 (\$ 33.844.302,10.-); el Renglón N° 8 a la firma URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - UTE por un importe de PESOS CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 186.266.652,00.-); el Renglón N° 9 a la firma URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - UTE por un importe de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 60/100 (\$ 32.253.695,60.-); el Renglón N° 10 a la firma ALGIERI CULTIVO S.A. por un importe de PESOS VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINCE CON 50/100 (\$ 22.258.015,50.-); el Renglón N° 11 a la firma URBASER ARGENTINA S.A. - SEOB S.A. - UTE por un importe de PESOS VEINTIDOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 60/100 (\$ 22.134.552,60.-); el Renglón N° 12 a la firma SALVATORI S.A. PARQUES Y JARDINES por un importe de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 61/100 (\$ 68.826.850,61.-); el Renglón N° 13 a la firma PARQUIZAR SES S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UTE por un monto de PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 69.913.692,00.-); el Renglón N° 14 a la firma PARQUIZAR SES S.A. - MANTELECTRIC I.C.I.S.A. UTE por un monto de PESOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 78.550.344,00.-); el Renglón N° 15 a la firma ECOLOGÍA URBANA S.R.L por un importe de PESOS DIECIOCHO MILLONES TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 18.003.859,52.-); ascendiendo la presente contratación a la suma total de PESOS OCHOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 62/100 (\$ 803.502.750,62.-).

Artículo 3°.- El gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto se imputará a las partidas presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2015, 2016, 2017 y 2018, subordinado al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de un (1) día y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, dependencia que deberá proceder a efectuar la notificación fehaciente del presente Decreto a las oferentes, conforme los términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Posteriormente, remítase para la ejecución del contrato a las Comunas de la Ciudad. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

Resolución

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 213/MHGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente N° 2589779/12, y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada actuación, el Ente de Higiene Urbana dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, dio cuenta del hurto en la vía pública de tres (3) palas de palear de acero, patrimoniadas en el mismo;

Que se ha efectuado la pertinente denuncia en la Comisaría N° 48ª de la Policía Federal Argentina;

Que con motivo de tales hechos y a raíz de la denuncia efectuada, se formó la Causa N° I- 30-24956-12, caratulada "N.N. s/ robo a Musso", de la que la Fiscalía de Instrucción N° 30 dispuso su archivo el 14/02/13 en la Unidad Fiscal de Investigación de delitos con autores desconocidos;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, señala que en estos casos resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Anexo I de la Ordenanza 36.561 (B.M. 16.504), el cual establece que: "En los casos de delitos y cuasidelitos en los cuales no deriva daño al patrimonio municipal y en los que existiendo daño no es posible identificar al autor o autores del evento, la Repartición interviniente no dará curso externo a las actuaciones originadas en ellos";

Que en consecuencia, el precitado Órgano Legal considera que habiéndose provocado, en los casos de que se trata, un daño al patrimonio de la Ciudad y no habiéndose individualizado al autor o autores del hecho, corresponde archivar las actuaciones, disponiéndose previamente la baja en el inventario del patrimonio del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los elementos faltantes;

Que al respecto la Dirección General Contaduría manifiesta que, a efectos de posibilitar la regularización contable patrimonial de dichos elementos, resulta necesario proceder a autorizar su egreso de inventario mediante el dictado de la resolución pertinente.

Por ello, y conforme lo establecido por el Art. 3º del Decreto N° 7.852/78,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1.- Dispónese la baja de tres (3) palas de palear de acero, cuyo valor total de inventario asciende a la suma de pesos ciento cincuenta (\$150,00), patrimoniadas en el Ente de Higiene Urbana, dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a las Direcciones Generales Contaduría y al Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 32/SSJUS/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Orgánica Notarial N° 404, el Decreto reglamentario N° 1.624/00, la Ley N° 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos N° 660/11 y 23/12, y el expediente N° 18599712/14, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el visto, tramita la renuncia presentada por el escribano Leopoldo Mario Maler al cargo de titular del Registro Notarial N° 280;

Que el peticionante ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 in fine del Decreto reglamentario de la Ley Orgánica Notarial al presentar su renuncia, por escrito, ante el Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, quien la elevó a este Poder Ejecutivo con constancia de la situación del colegiado al momento de su presentación;

Que conforme surge de las constancias obrantes en autos, se ha efectuado la inspección de protocolo correspondiente al registro del cual el renunciante es titular, tal como estipula el art. 13 del Decreto N° 1624/00, resultando la misma con resultado favorable;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha emitido dictamen, considerando que se ha respetado el procedimiento previsto para el caso y que no se han encontrado objeciones que formular a lo solicitado;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que la Ley N° 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a la Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se acepte la renuncia a la titularidad del Registro Notarial N° 280, formalizada por el escribano Leopoldo Mario Maler;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 660/11 y N° 23/12,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptase la renuncia del escribano Leopoldo Mario Maler, D.N.I Nº 4.199.746, matrícula Nº 1.944, como titular del Registro Notarial Nº 280.

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 280, por renuncia de su titular.

Artículo 3º.- La renuncia aceptada en el artículo 1º, mantiene la responsabilidad disciplinaria del presentante y el cumplimiento de posibles sanciones que pudieran decretarse con posterioridad a la misma, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 147 de la Ley Nº 404 y 81 del Decreto Nº 1624/00.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad y remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 35/SSJUS/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 614; el Decreto Nº 556/10 y su modificatorio el Decreto Nº 752/10; el Convenio de Cooperación Nº 8/05; el Expediente Nº 452044/11, el EX-2015-2627892-MGEYA-SSJUS, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 614 se aprobó el Convenio de Cooperación Nº 4/01, suscripto entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de fecha 20 de febrero de 2001;

Que, con fecha 26 de abril de 2005 el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron el Convenio Complementario de Cooperación, Convenio Nº 8/05, a efectos de la creación y posterior puesta en funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil que se cometan en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2008 el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscribieron la Prórroga del Acuerdo Complementario de Cooperación identificado como Convenio Nº 8/05, el cual estableció en su cláusula SEGUNDA que el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires tendría a su cargo la infraestructura edilicia, el mobiliario, el equipamiento informático, las líneas telefónicas y los servicios básicos para el normal funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil;

Que, por Expediente Nº 452044/11 tramita el alquiler del inmueble sito en Lavalle 658/662/666, donde funciona la sede de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil;

Que, con fecha 01 de septiembre de 2010 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa, registrado en la Escribanía General bajo el Nº 6684 con fecha 02/09/2010;

Que, dicho Contrato, en su cláusula SÉPTIMA establece que el locatario deberá tomar a su cargo el pago de todo servicio, como ser luz, gas, teléfono y expensas ordinarias, a partir de la entrada en vigencia de dicho contrato y hasta la fecha de entrega del inmueble;

Que, con fecha 29 de marzo de 2011 se ha suscripto una Adenda al Contrato de Locación Administrativa bajo el Nº 8227 con fecha 04/04/2011;

Que, la mencionada Adenda, en su cláusula PRIMERA establece que el LOCATARIO deberá depositar el monto de las expensas liquidadas mensualmente en la misma cuenta en donde es depositado el precio del alquiler, quedando a cargo del LOCADOR el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios, una vez acreditado dicho pago en cuenta antes mencionada, y que dicha operatoria se implementará a partir de las expensas liquidadas por el mes de febrero de 2011 y hasta la finalización del contrato de locación;

Que, con fecha 9 de enero de 2015 se ha suscripto una Addenda al Contrato de Locación Administrativa bajo el Nº 16833 con fecha 04/02/2015;

Que, en el Expediente EX-2015-2627892-MGEYA-SSJUS, obra la liquidación de expensas de enero 2015;

Que, el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 556/10, modificado por el Decreto Nº 752/10, faculta a los funcionarios, según un cuadro de competencias, a aprobar gastos de imprescindible necesidad los cuales justificadamente no pudieran ser gestionados a través de compras y contrataciones del Estado o mediante la respectiva Caja Chica;

Que, en virtud del cuadro de competencias establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 752/10, la presente es la aprobación de las expensas correspondientes al mes de enero 2015 por un monto total de PESOS SEIS MIL SETESIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$6.715,00);

Que se ha efectuado la reserva presupuestaria con cargo al presupuesto en vigencia;

Que, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el gasto en concepto de expensas ordinarias del mes de enero 2015 del inmueble sito en la calle Lavalle 658/662/666 de esta ciudad, unidades funcionales 362 y 369 ubicadas en el piso octavo y unidades funcionales 401 y 402 ubicadas en el piso décimo, por un monto de PESOS SEIS MIL SETESIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$6.715,00);

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2º del Decreto Nº 752/10,

EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE:

Artículo 1.- Apruébase el gasto correspondiente a expensas ordinarias del inmueble sito en la calle Lavalle 658/662/666 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, unidades funcionales Nº 362 y 369 ubicadas en el piso octavo y unidades funcionales 401 y 402 ubicadas en el piso décimo, sede de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos contra la Integridad Sexual y Prostitución Infantil, correspondientes al mes de enero 2015, por la suma total de PESOS SEIS MIL SETESIENTOS QUINCE CON 00/100 (\$6.715,00), a ser depositada en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, Sr. Jamil Tabet, CUIT Nº 20-16477922-0, quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.

Artículo 2.- La presente erogación encontrará respaldo en las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Buján**

RESOLUCIÓN N.º 15/SSAPM/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/14, el Expediente Electrónico N° 02019251/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el visto, tramita la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de baños químicos;

Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad orden de compra abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que, por Disposición N° 396/DGCYC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución N° 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución N° 657/MJYSGC/13, se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION DE LA POLICIA METROPOLITANA
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébanse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas para la contratación de un servicio de limpieza y mantenimiento de baños químicos, bajo la modalidad orden de compra abierta, que como PLIEG N° 3016921-SSAPM-2015, forma parte integrante de la presente, por un monto aproximado de pesos setenta y dos mil (\$ 72.000.-).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 66/SIGAF/15 para el día 26 de febrero de 2015 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectúense las invitaciones de rigor, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 29/ISSP/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nros. 2.894 y 2.895, las Resoluciones Nros. 118/ISSP/11, 35/ISSP/13 y 5/ISSP/14, el Expediente Electrónico N° 2728206/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2894 creó el Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo la citada norma en su Artículo 57 establece que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que, por su parte, la Ley N° 2895 establece el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se encuentran la formación y capacitación de los aspirantes a formar parte de la Policía Metropolitana;

Que el carácter de autárquico que la legislación confiere al Instituto Superior de Seguridad Pública debe entenderse como la capacidad plena que el mencionado ente posee para autoadministrarse y disponer de los recursos que le fueran asignados, así como también la facultad para generar, administrar y disponer de recursos propios, obtenidos como resultado del ejercicio de sus misiones y funciones académicas;

Que resulta indudable que, al haberse optado por encomendar las funciones señaladas a un órgano estatal autárquico, se persigue dotarlo de independencia, jerarquizar sus misiones y obtener resultados de gestión con fundamento en la especial idoneidad del organismo;

Que en ese entendimiento por Resolución N° 14/ISSP/13 se aprobó el Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual en su Artículo 4 dispone que dada su condición de ente autárquico se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines y administra su patrimonio;

Que en ejercicio de sus facultades corresponde al Rector del Instituto Superior de Seguridad Pública la aprobación de los niveles retributivos y equivalencias salariales de este Instituto;

Que en ese orden de ideas por Resolución N° 118/ISSP/11 se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública estableciéndose su equivalencia con los grados otorgados al personal sin estado policial de la Policía Metropolitana; Que asimismo mediante la Resolución citada ut supra se estableció la retribución bruta, normal y habitual del personal;

Que en dicho sentido mediante Resolución Nº 35/ISSP/13, fueron fijados los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública, dejando sin efecto lo establecido por el Artículo 12 de la Resolución Nº 118/ISSP/11, no siendo aplicable al mencionado plantel lo dispuesto por el Artículo 9 de la misma;

Que asimismo, por Resolución Nº 5/ISSP/14 fueron actualizados los mencionados niveles retributivos;

Que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene entre sus metas desarrollar estrategias para mejorar la eficiencia y la eficacia de su gestión, siendo la implementación y mejora constante una de las acciones centrales para la consecución de los objetivos antes mencionados;

Que en virtud del franco incremento en las actividades académicas y de formación en el ámbito de esta casa de estudios, y considerando el progreso de las carreras que se dictan en la misma como las Tecnicaturas Superiores en Seguridad Pública, en Seguridad Ambiental y en Criminalística y Scopometría, más la incorporación de los nuevos cursos de especialización y ascenso, sumado a la experiencia adquirida durante esta etapa de consolidación del Instituto, resulta necesario implementar acciones destinadas a fortalecer la actuación y el desarrollo de sus recursos humanos;

Que en el marco de lo expuesto, en pos de la racionalización de los recursos y de la optimización de su desempeño, resulta necesario modificar el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública y los niveles retributivos brutos y categorías del plantel de capacitadores rentados de esta casa de estudios.

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

LA RECTORA DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA RESUELVE

Artículo 1.- Modificar el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública previsto en el Artículo 2º de la Resolución Nº 118/ISSP/11, el cual quedará conformado de acuerdo a lo establecido en el Anexo I (IF-2015-2728107-ISSP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Modificar los Artículos 6º y 7º de la Resolución Nº 118/ISSP/11, dejándose establecido que donde dice Responsable de Departamento deberá decir Senior C y donde dice Administrativo A deberá decir Senior E, categoría esta última a la cual se le otorgará el suplemento por "Responsabilidad Profesional" equivalente al nueve por ciento (9%).

Artículo 3.- Dejar sin efecto el Artículo 12 de la Resolución Nº 118/ISSP/11 y las Resoluciones Nros. 35/ISSP/13 y 5/ISSP/14, fijándose los niveles retributivos brutos y categorías para el plantel de capacitadores rentados del Instituto Superior de Seguridad Pública de acuerdo a lo establecido en el Anexo II (IF-2015-2728111-ISSP), el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, no siendo aplicable al mencionado plantel lo prescripto por el Artículo 9 de la Resolución Nº 118/ISSP/11.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 32/ISSP/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

Las Resoluciones N° 117/ISSP/11, N° 118/ISSP/11, N° 14/ISSP/13 y N° 29/ISSP/15, las Notas N° 2756009/SAISSP/15, N° 2753840/SGISSP/15 y N° 2757415/SGISSP/15, el Expediente Electrónico N° 494679/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 117/ISSP/11, se aprobó la estructura organizativa del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en dicho marco, a través de la Resolución N° 35/ISSP/11, fue designado como Prosecretario Administrativo del Instituto Superior de Seguridad Pública, el Sr. Martín Miguel Galves;

Que en idéntico sentido, las Resoluciones N° 38/ISSP/11 y N° 62/ISSP/11 designaron en la categoría Administrativo B del Instituto Superior de Seguridad Pública, las Sras. Florencia Laura Racciatti y Miranda Ailén Areso, respectivamente;

Que por Resolución N° 118/ISSP/11, se creó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública, estableciéndose su equivalencia con los grados otorgados al personal sin estado policial de la Policía Metropolitana;

Que el dictado de dicha Resolución, aparejó un cambio de denominación en la categoría del Sr. Galves, quien pasó a integrar la categoría Administrativo A de este Instituto, y de las Sras. Racciatti y Areso, quienes pasaron a revistar como Administrativo C de esta casa de estudios, sin que ello importara una modificación en sus niveles retributivos ni en sus respectivas situaciones de revista;

Que por Resolución N° 199/ISSP/13, se designó en la categoría Administrativo B del Instituto Superior de Seguridad Pública, a Lic. María Gabriela Robiola, nombrándose asimismo en idéntica categoría, por medio de la Resolución N° 4/ISSP/15, a las Lic. Lucía Anabel Signori y Lilian Elisabet Girard;

Que a través de la Resolución N° 138/ISSP/14, fue designada como Administrativo D de este Instituto, la Sra. Gabriela Belén Sabatini Bartra;

Que en virtud de lo dispuesto por las Resoluciones N° 132/ISSP/12 y N° 99/ISSP/14, fueron nombrados en la categoría Administrativo B del Instituto Superior de Seguridad Pública, la Tec. Daniela Soledad Giustino y el Sr. Andrés Oscar Facal, respectivamente;

Que en tal sentido, las Resoluciones N° 199/ISSP/13 y N° 277/ISSP/13 designaron en la categoría Administrativo C de este Instituto, a los Sres. Ernesto Damián Bianchi y Raúl Alejandro Grageda Miranda, respectivamente, en tanto que en la misma categoría fueron nombrados por la Resolución N° 99/ISSP/14, los Sres. Mathias Exequiel Iglesias Penna y Emiliano Conti;

Que por Resolución N° 110/ISSP/14, se designó a los Sres. Mariano Rial y Luis Miguel Ledesma en la categoría Administrativo B del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que asimismo, la Sra. Pamela de los Ángeles Ferreyra fue designada por la Resolución N° 21/ISSP/12, como Administrativo E de esta casa de estudios;

Que conforme dispone el Estatuto del Instituto Superior de Seguridad Pública, aprobado por la Resolución 14/ISSP/13, el mismo en su condición de Ente Autárquico, se da su Estatuto, establece su estructura organizativa y operativa, elige sus autoridades, designa o contrata personal, se vincula con otras universidades e instituciones nacionales o extranjeras para el mejor cumplimiento de sus fines, y administra su patrimonio;

Que en dicho orden de ideas, el Artículo 1 de la Resolución Nº 29/ISSP/15 modificó el Escalafón General del Instituto Superior de Seguridad Pública previsto en el Artículo 2º de la Resolución Nº 118/ISSP/11;

Que en ese entendimiento, mediante Nota Nº 2756009/SAISSP/15, el Sr. Secretario Académico elevó a esta Instancia, la propuesta de recategorización del Sr. Martín Galves en la categoría Senior D, de la Lic. Lucía Signori en la categoría Auxiliar Administrativo 2º, de las Lic. Lilian Girard y María Gabriela Robiola en la categoría Auxiliar Administrativo 3º, de las Sras. Miranda Areso y Florencia Racciatti en la categoría Auxiliar Administrativo 4º, y de la Sra. Gabriela Sabatini Bartra en la categoría Auxiliar Administrativo 5º;

Que en igual temperamento, por Nota Nº 2757415/SGISSP/15 la Sra. Secretaria General propició la recategorización del Sr. Andrés Facal y la Téc. Daniela Giustino en la categoría Auxiliar Administrativo 2º, de los Sres. Raúl Grageda Miranda, Ernesto Bianchi, Emiliano Conti y Mathias Iglesias Penna en la categoría Auxiliar Administrativo 4º, y de la Sra. Pamela Ferreyra en la categoría Auxiliar Administrativo 6º;

Que finalmente, por Nota Nº 2753840/SGISSP/15 el Sr. Director de Logística y Mantenimiento, elevó el pedido de recategorización de los Sres. Mariano Rial y Luis Ledesma, solicitando su designación como Auxiliar Administrativo 2º;

Que en tal sentido, los nombrados reúnen los requisitos y poseen la idoneidad necesaria para el desempeño de funciones en las categorías detalladas en las Notas citadas en el Visto;

Que a la luz de lo expuesto, atendiendo a las necesidades concretas que presenta este Instituto Superior de Seguridad Pública en su actividad cotidiana, y al buen desempeño del personal nombrado, resulta oportuno efectuar las recategorizaciones propuestas y cesar en los cargos oportunamente asignados a las personas citadas precedentemente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública RESUELVE

Artículo 1.- Cesar como Administrativo A del Instituto Superior de Seguridad Pública al Sr. Martín Miguel Galves (D.N.I. Nº 27.311.352), a partir del día 31 de Enero de 2015, designándolo en la categoría Senior D de este Instituto, a partir del día 1º de Febrero de 2015.

Artículo 2.- Cesar como Administrativo B del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Lic. Lucía Anabel Signori (D.N.I. Nº 33.498.425), a la Téc. Daniela Soledad Giustino (D.N.I. Nº 30.590.814) y a los Sres. Andrés Oscar Facal (D.N.I. Nº 32.978.056), Mariano Rial (D.N.I. Nº 27.668.896) y Luis Miguel Ledesma (D.N.I. Nº 32.719.712), a partir del día 31 de Enero de 2015, designando a los nombrados en la categoría Auxiliar Administrativo 2º de este Instituto, a partir del día 1º de Febrero de 2015.

Artículo 3.- Cesar como Administrativo B del Instituto Superior de Seguridad Pública a las Lic. María Gabriela Robiola (D.N.I. Nº 21.142.623) y Lilian Elisabet Girard (D.N.I. Nº 16.940.216), a partir del día 31 de Enero de 2015, designándolas en la categoría Auxiliar Administrativo 3º de este Instituto, a partir del día 1º de Febrero de 2015.

Artículo 4.- Cesar como Administrativo C del Instituto Superior de Seguridad Pública a las Sras. Florencia Laura Racciatti (D.N.I. Nº 36.716.075) y Miranda Ailén Areso (D.N.I. Nº 35.025.367) y a los Sres. Ernesto Damián Bianchi (D.N.I. Nº 26.756.217), Raúl Alejandro Grageda Miranda (D.N.I. Nº 22.962.200), Mathias Exequiel Iglesias Penna (D.N.I. Nº 34.874.497) y Emiliano Conti (D.N.I. Nº 26.801.146), a partir del día 31 de Enero de 2015, designando a los nombrados en la categoría Auxiliar Administrativo 4º de este Instituto, a partir del día 1º de Febrero de 2015.

Artículo 5.- Cesar como Administrativo D del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Sra. Gabriela Belén Sabatini Bartra (D.N.I. Nº 92.031.491), a partir del día 31 de Enero de 2015, designándola en la categoría Auxiliar Administrativo 5º de este Instituto, a partir del día 1º de Febrero de 2015.

Artículo 6.- Cesar como Administrativo E del Instituto Superior de Seguridad Pública a la Sra. Pamela de los Ángeles Ferreyra (D.N.I. Nº 35.270.074), a partir del día 31 de Enero de 2015, designándola en la categoría Auxiliar Administrativo 6º de este Instituto, a partir del día 1º de Febrero de 2015.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección de Recursos Humanos del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública y a la Dirección de Logística y Mantenimiento del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

RESOLUCIÓN N.º 33/ISSP/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 399/SSIEyCP/11, Nº 64/ISSP/12, Nº 14/ISSP/13, Nº 140/ISSP/13, Nº 147/SSGEC/13, Nº 191/SSGEC/13 y Nº 1058/SSGEC/13, la Nota Nº 2910397/SAISSP/15, el Expediente Electrónico Nº 2910653/MGEYA/SGLISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2894, establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema;

Que en consecuencia, el Artículo 56 de la mencionada Ley de Seguridad Pública crea el Instituto Superior de Seguridad Pública como ente autárquico, dependiente orgánica y funcionalmente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo, la Ley Nº 2.894 en su Artículo 57 dispone que el Instituto Superior de Seguridad Pública tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente al personal de la Policía Metropolitana, a los/as funcionarios/as responsables de la formulación, implementación y evaluación de las políticas y estrategias de seguridad ciudadana y de la dirección y la administración general del sistema policial, a todos aquellos sujetos públicos o privados vinculados con los asuntos de la seguridad, así como también la investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad;

Que por su parte, la Ley Nº 2.895 instituye el marco jurídico e institucional del Instituto Superior de Seguridad Pública, definiendo sus objetivos y constituyéndolo como una instancia de apoyo de la conducción política del Sistema Integral de Seguridad Pública a través de la formación y capacitación continua y permanente de los actores involucrados, entre los que se encuentran la formación y capacitación de los aspirantes a formar parte de la Policía Metropolitana;

Que en tal sentido, por Resolución Nº 64/ISSP/12 se aprobó el Plan de Estudios del "Curso de Formación Inicial para aspirantes a Oficial de la Policía Metropolitana", con las modificaciones introducidas por Resolución Nº 140/ISSP/13;

Que mediante Resolución Nº 399/SSIEyCP/11, la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, resolvió aprobar con carácter experimental el Plan de Estudios de la "Tecnatura Superior en Seguridad Pública", mientras que por Resolución Nº 147/SSGEC/13 fueron aprobadas las adecuaciones de dicho Plan de Estudios presentado por este Instituto;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 191/SSGEC/13, la Subsecretaría de Gestión Educativa y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el Plan de Estudios de la "Tecnatura Superior en Seguridad Ambiental";

Que en idéntico sentido, por Resolución Nº 1058/SSGEC/13 se dispuso la aprobación por parte de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, del Plan de Estudios de la "Tecnatura Superior en Criminalística de Campo y Scopometría";

Que el Artículo 1 del Reglamento Académico del Instituto Superior de Seguridad Pública, aprobado por Resolución Nº 14/ISSP/13, establece que la agenda emanada del Rector establecerá anualmente el Calendario Académico;

Que en dicho orden de ideas, mediante Nota Nº 2910397/SAISSP/15, el Sr. Secretario Académico, elevó a consideración de esta Instancia la propuesta de Calendario Académico 2015 del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual organiza la actividad académica planificada para el presente ciclo lectivo y da a conocer las fechas de las actividades propias de la gestión educativa de esta casa de estudios;

Que en relación a la difusión de la actividad pedagógica, el citado Reglamento dispone en su Artículo 3 que el Calendario Académico, los horarios de clases, los programas analíticos, el cronograma de exámenes y toda norma que regule la actividad pedagógica del Instituto deberán difundirse ampliamente, en la página web o en la cartelera del Instituto Superior de Seguridad Pública;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Calendario Académico 2015 del Instituto Superior de Seguridad Pública y disponer la difusión del mismo conforme se establece en el Artículo 3 del Reglamento Académico de este Instituto;

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

**LA Rectora del Instituto Superior de Seguridad Pública
RESUELVE**

Artículo 1.- Aprobar el Calendario Académico 2015 del Instituto Superior de Seguridad Pública, el cual como Anexo IF-2015-2910515-SSP forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Difundir el Calendario Académico 2015 del Instituto Superior de Seguridad Pública, aprobado por el Artículo 1 de la presente Resolución, través de la página web y la cartelera del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Secretaría Académica y a la Dirección de Docencia y Contenidos del Instituto Superior de Seguridad Pública. Cumplido, archívese. **De Langhe**

ANEXO

Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN N.º 242/MSGC/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

La Ordenanza N° 40997 y sus modificatorias, la Ley N° 153 y el Expediente Electrónico N° 16236002/MGEYA-DGDOIN/2014, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 40.997 regula el Sistema de Residencias del Equipo de Salud en sus distintas especialidades de formación de los recursos humanos en salud en el Nivel de Postgrado;

Que el programa de la Residencia Posbásica en Diagnóstico por Imágenes en Pediatría tiene por objetivo capacitar a los imagenólogos en su papel dentro del equipo de salud en la prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades de la infancia y adolescencia;

Que, en ese sentido, la Dirección de Capacitación y Docencia dependiente de la Dirección General de Docencia e Investigación propicia la aprobación del Programa Docente de la Residencia Posbásica en Diagnóstico por Imágenes en Pediatría;

Que el diseño curricular del mencionado Programa Docente pretende, a través de un proceso estructurado y formal, la adquisición de competencias que avalen el ejercicio de la especialidad contemplando los avances científicos - tecnológicos y los problemas del sistema de salud, constituyendo la herramienta esencial para cumplimentar los extremos de la precitada Ordenanza y la Ley Básica de Salud N° 153.

Por ello, en uso de las facultades legales que le son propias,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Programa Docente de la Residencia Posbásica en Diagnóstico por Imágenes en Pediatría, el que como Anexo (IF-2014-16320301-DGDOIN) forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Docencia e Investigación y a la Dirección de Capacitación y Docencia. Cumplido, archívese.

Reybaud

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 252/MSGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/2011, las Resoluciones N° 761/MSGC/2011 y 1546/MSGC/2011, y el Expediente Electrónico N° 18326568/MGEYA-DGDOIN/14, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud establece que la autoridad de aplicación deberá conformar el Comité Central de Ética en Investigaciones;

Que el artículo 13 del Decreto reglamentario N° 58/2011 establece que el Comité Central estará integrado por un presidente y seis (6) vocales, de los cuales cuatro (4) deberán seleccionarse de los profesionales que propongan los Comités de Ética en Investigación Hospitalarios;

Que a través de la Resolución N° 761/MSGC/2011 se designó a los vocales del Comité Central de Ética en Investigación;

Que a través de la Resolución N° 1546/MSGC/2014 se aceptó formalmente la renuncia de los vocales Miguel Alfredo del Valle (DNI 7.823.833) y Patricia Saidon (13.132.790) designando provisoriamente a Claudia Teresa Vukotich (DNI 18.557.971) y a Adriel Jonas Roitman (DNI 30.513.335) como vocales titulares, respectivamente;

Que en dicha Resolución se llamó a selección cerrada para cubrir las dos vocalías vacantes;

Que, en ese marco, el día 9 de diciembre del corriente año se reunió el Jurado seleccionando a Maria Laura Garau (DNI 14.566.860 - FM 338.438) y a Adriana Gladys Domínguez (DNI 17.748.839 - FM 366.893) para ocupar los dos cargos de vocal del CCE;

Que, de acuerdo a la normativa vigente, ambos miembros seleccionados cuentan con antecedentes acreditados en materia de Ética en Investigación, y pertenecen a la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud;

Que, en consecuencia, corresponde designar a los dos nuevos vocales titulares del Comité Central de Ética en Investigación;

Que, asimismo, resulta necesario convalidar a los miembros del Jurado reunidos a tal efecto.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designanse a Maria Laura Garau (DNI 14.566.860 - F.M. 338.438) y a Adriana Gladys Domínguez (DNI 17.748.839 - F.M. 366.893) como vocales titulares del Comité Central de Ética en Investigación.

Artículo 2°.- Convalídase la integración del Jurado reunido a los efectos de la selección de los dos (2) vocales propuestos por los Comités de Ética en Investigación Hospitalarios: Dra. Kumiko Eiguchi, DNI N° 10.534.784; Dr. Fernando Claudio Ferrero, DNI N° 12.980.135; Lic. Perelis, Leonardo Daniel, DNI N° 20.251.648; Dra. Serrano, Cecilia Mariela, DNI N° 21.588.865; Dra. Palmero, Ana Gabriela, DNI N° 28.169.195.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.° 259/MSGC/15

Buenos Aires, 12 de febrero de 2015

VISTO:

EI E.E. N° 17401208/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/2011 y modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2011, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados, la Dirección General de Salud Mental, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, petitiona se modifiquen a partir del 1 de enero de 2015, las Unidades Retributivas Mensuales que ostentan los señores Leandro Nicolás Cancinos, CUIL. 20-31252107-6 y Héctor Alberto Álvarez, CUIL. 20-04369085-0, como Personal de su Planta de Gabinete;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto Nº 638/2007,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1 .- Establécese que a partir del 1 de enero de 2015, el señor Leandro Nicolás Cancinos, CUIL. 20- 31252107-6, percibirá 3200 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Salud Mental, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 1103/MSGC/2014.

Artículo 2 .-Establécese que a partir del 1 de enero de 2015, el señor Héctor Alberto Álvarez, CUIL. 20-04369085-0, percibirá 2300 Unidades Retributivas Mensuales, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Salud Mental, de la Subsecretaría Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, cuya designación fuera dispuesta por Resolución Nº 1872/MSGC/2011 y modificatoria.

Artículo 3 .-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 276/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, el Decreto Nº 95/GCBA/14, el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, su modificatorio Nº 481/GCBA/10, el Decreto Nº 593/GCBA/11, Nº 660/GCBA/11, 372/GCBA/14 y 395/GCBA/14, las Resoluciones Nº 01/UOAC/08, Nº 232/UPE-UOAC/09 y sus modificatorios, y los Expedientes Electrónicos Nº 12.897.056/MGEYA-UCAS/14 y Nº 13.313.433/MGEYA-DGICYC/14 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el presente actuado se tramita la Licitación Pública Nº 1.669/SIGAF/14, en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 31 y primera parte del artículo 32 de

la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/GCBA/14, normativa que rigió el procedimiento licitatorio y de selección, para la Contratación de un Servicio de Operación Logística, que comprenda el almacenamiento, control de stock y distribución de los medicamentos, productos médicos e insumos biomédicos, de su propiedad, para su entrega en Hospitales y Centros de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 488/SSASS/14 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sus Anexos y el pliego de Especificaciones Técnicas, a regir en la licitación en cuestión y autorizó al Directorio o al Titular del Organismo fuera de nivel Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública;

Que por Disposición N° 119/UCAS/14 se llamó a Licitación Pública N° 1.669/SIGAF/14, estableciéndose el correspondiente Acto de Apertura para el día 28 de noviembre de 2014 a las 12.00 horas;

Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 93, 97 y 98 de la Ley N° 2.095, modificada por Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/GCBA/14, se cursaron invitaciones y se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones;

Que tal como luce en el Acta de Apertura Manual N° 9/UCAS/14 se recibieron dos (2) ofertas de las firmas ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. y ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA S.R.L.;

Que mediante Dictamen de fecha 19 de diciembre de 2014 la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja la adjudicación de la oferta presentada por la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. por ser considerada la más conveniente a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 108 de la Ley N° 2.095, modificada por la Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/GCBA/14;

Que el Acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la Cartelera de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) el día 23 de diciembre de 2014 y se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y en la Página Web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 23 de diciembre de 2014, no recibándose al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que mediante Nota N° NO-2014-12875496-UCAS la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), solicita la excepción a la tramitación por BAC del presente procedimiento, según Art. 7, inciso 10) del Anexo I del Decreto N° 95/14;

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones hizo lugar a la excepción solicitada caratulando el Expediente Electrónico N° 13.313.433/MGEYA-DGICYC/2014 bajo la trata "MHGC0403ADGICYC- EXCEPCIÓN RESOLUCIÓN N° 424/2013 MHGC y la habilitación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIGAF), el cual se tramita en forma conjunta con el Expediente Electrónico N° 12.897.056/MGEYA-UCAS/14;

Que por Decreto N° 1.353/GCBA/08 se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE), con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), en el ámbito de los Ministerios de Salud y Hacienda, teniendo a su cargo la coordinación, agrupamiento, dirección y gestión de los procesos de contratación centralizados de bienes y servicios que requieran los efectores del sistema de salud a solicitud de los Directores Médicos de dichos efectores;

Que el Decreto Nº 481/GCBA/10, modificatorio del Decreto Nº 1.353/GCBA/08, suprimió la figura del Director Ejecutivo de la UPE-UOAC, delegando sus funciones al Coordinador General de la misma;

Que el Decreto Nº 593/GCBA/11 modificó el ámbito de actuación de la (UPE) Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC), establecido por el Decreto Nº 1.353/GCBA/08, estableciendo que la misma funcionara exclusivamente en el Ministerio de Salud, con rango de Organismo Fuera de Nivel manteniendo su patrimonio personal y presupuesto y modificándose su denominación por Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), quien prosigue su funcionamiento como continuadora de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) con carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones Central (UOAC);

Que por Decreto Nº 660/GCBA/11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el nivel de Director General, y por Decreto Nº 260/GCBA/12 se modificó parcialmente el Decreto antes mencionado, aprobándose la estructura correspondiente al Régimen Gerencial del Ministerio de Salud en sus dos niveles, Gerencia y Subgerencia Operativa, modificándose asimismo la estructura de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud, cambiando la entonces Dirección de Soporte Técnico, la que a partir de la emisión del mencionado Decreto deberá denominarse Gerencia Operativa Soporte Técnico;

Que el Decreto Nº 372/GCBA/14 modificó el artículo 3º del Decreto Nº 1.353/GCBA/08 estableciendo que, el Directorio de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) estará conformado por el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud del Ministerio de Salud, el Subsecretario de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda, un Director General designado por el Ministro de Salud y un representante designado por el Ministro de Hacienda;

Que por Resolución Nº 232/UOAC/09 y sus modificatorios se estableció el nuevo listado de Medicamentos, Insumos y Productos Biomédicos de adquisición centralizada indicando los lineamientos a llevarse a cabo en las licitaciones públicas que se realizan en el ámbito de la UPE-UOAC, en un todo de acuerdo a los Arts. 4 y 6 del Decreto Nº 1.353/GCBA/08;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado la debida intervención, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nº 395/GCBA/14;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo con lo establecido en la Ley 1218 modificada por la Ley Nº 3167.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13 de la Ley Nº 2095, modificada por Ley Nº 4.764, reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº95/GCBA/14,

LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 1.669/SIGAF/14 para la Contratación de un Servicio de Operación Logística, que comprenda el almacenamiento, control de stock y distribución de los medicamentos, productos médicos e insumos biomédicos, de su propiedad, para su entrega en Hospitales y Centros de salud dependientes del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizada al amparo de lo establecido en el artículo 31 y primera parte del artículo 32 de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95/GCBA/14, por un período de dieciocho (18) meses.

Artículo 2º.- Adjudicase a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. por la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA (\$ 25.374.870.-). De acuerdo a: Canon Fijo mensual de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE (\$ 1.199.715.-) y Porcentaje aplicado sobre el monto de los productos efectivamente entregados mensualmente. Dicho porcentaje se aplicará sobre un máximo de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) 2,50% Porcentaje aplicado sobre el excedente del monto de los productos efectivamente entregados mensualmente. Dicho porcentaje se aplicará sobre un máximo de hasta PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) 1,70%

Artículo 3º.- El gasto a originarse con motivo del servicio adjudicado, se imputará a las correspondientes Partidas Presupuestarias de los Ejercicios correspondientes a los Años 2015 y 2016.

Artículo 4º.- Exhíbase copia de la presente en la cartelera oficial de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS) por el término de un (1) día.

Artículo 5º.- Autorízase al Titular o a la Gerente Operativa Soporte de Compras de la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), a suscribir la respectiva Orden de Compra ajustada al proyecto obrante en el pertinente actuado.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y, en prosecución de su trámite, remítase a la Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud (UCAS), dependencia que deberá notificar fehacientemente los términos de la presente Resolución a las empresas oferentes, de acuerdo los términos establecidos en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 279/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo aprobada por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCBA/97, la Resolución N° 370/SSASS/2014 y el Expediente Electrónico N° 8036731/MGEYA- DGADC/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico N° 8036731/MGEYA-DGADC/2014 tramitó la Contratación Directa n° 6236/SIGAF/2014 para la "Provisión, montaje y tramitación de la habilitación de dos (2) nuevos ascensores en el Hospital General de Agudos J. M. Penna dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo establecido en el artículo 28, inciso 1º de la Ley 2095, modificada por la Ley N° 4764 y el Decreto Reglamentario N° 95-GCBA-2014, bajo la modalidad llave en mano contemplada en el inciso e) del artículo 39 y artículo 44 de la citada normativa;

Que mediante Informe Técnico N°11872559/DGRFISS/2014 de fecha 20 de agosto del corriente año, la Dirección General de Recursos Físicos en Salud informa que la firma ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L no cumple con los requisitos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que por Resolución Nº 370/SSASS/2014 el Subsecretario de Administración del Sistema de Salud aprobó la Contratación Directa Nº 6236/SIGAF/2014 a favor de la firma Ascensores Testa S.A por un monto total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 1.763.000.-);

Que la recurrente fue notificada fehacientemente el 15 de Septiembre, interponiendo Recurso Jerárquico el 3 de octubre de 2014, argumentando irregularidades en los Pliegos que rigen la contrata de marras;

Que mediante Informe Nº 17426613-DGRFISS-2014, la Dirección General Recursos Físicos en Salud, en su carácter de área técnica en la materia, fundamentó las razones que sustentan el requerimiento del pliego en cuanto a la inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción y/o Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas por parte de los oferentes;

Que sobre el particular, refirió que "...La presente contratación de Ascensores para el Hospital General de Agudos J. M. Penna tiene particularidades que la diferencian de una simple provisión de ascensores. Tal como se informó en la "Aclaración Previa" en la Circular Nº 2 - Con consulta, la provisión objeto de la contratación se encaró como una tarea complementaria a la obra de Remodelación del Centro Obstétrico en el sector del primer piso del Pabellón Mouras del Hospital General de Agudos José M. Penna, por lo que no es posible modificar el alcance de dicha obra ni trasladar ninguna de las tareas solicitadas en el pliego de la presente contratación. Esto significa que la empresa que resultara adjudicataria, no podría solicitar ayuda de gremios, debiendo hacerse cargo de los trabajos de albañilería descriptos en el pliego que complementan a la provisión e instalación de los ascensores. Tal circunstancia quedó puesta en relieve en las respuestas a las consultas Nº 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 23. Para mejor proveer se adjunta copia de la mencionada circular (PLIEG-2014-08998292- - DGRFISS)."

Queda entonces claro el hecho que: "la presente contratación incluye no solo la provisión e instalación de ascensores, sino también la ejecución de una serie de tareas asociadas a dicha instalación las cuales no son posibles trasladar a la empresa que se encuentra realizando la obra del Nuevo Centro Obstétrico en el Hospital Penna. Por tal motivo, para la realización de las mencionadas tareas, la adjudicataria debe contar con personal de la construcción además del personal técnico especializado en la instalación específica de los ascensores. En virtud de lo mencionado, resulta necesario que la empresa adjudicataria de la presente contratación cumpliera con los requisitos fijados por la Ley Nº 22.250, (reglamentada por el Decreto Nº 1342/81 y transferido al IERIC por el Decreto Nº 1309/96), para aquellas empresas que contraten personal de la construcción y/o que habitualmente realicen obras civiles además de la específica provisión e instalación de ascensores."

Que asimismo se expidió sobre la inscripción en el Registro Informatizado Único y permanente de Proveedores (RIUPP), considerando que dicho requerimiento es indispensable e ineludible pero no excluyente de otros requisitos, como la exigencia de las constancias de inscripción en alguno de los otros dos registros solicitados, cuando así lo exigen las características de la contratación;

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el artículo 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

Que si bien el recurso ha sido incoado en legal tiempo y forma, no puede soslayarse que los argumentos esgrimidos por el recurrente resultan extemporáneos, ya que debieron haber sido planteados en una etapa ya precluida;

Que a mayor abundamiento corresponde decir que el momento procesal oportuno para solicitar las aclaraciones respecto de los Pliegos de aplicación es aquel previo a la adjudicación, ya que la presentación de la oferta, importa de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también de las circulares con y sin consulta que se hubieren emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento;

Que a la luz de lo expuesto, cuando el postulante presentó su oferta, sin formular observaciones ni impugnaciones a las previsiones contenidas en los Pliegos, se concluye que conocía los Pliegos en todos sus términos y cláusulas, las aceptó y consintió, lo que excluye en consecuencia la posibilidad de su posterior cuestionamiento;

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud, ha tomado la debida intervención conforme Decreto Nº 395/GCBA/14, modificado por Decreto Nº 488/GCBA/14.

Por ello, y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires DNU Nº 1.510/GCBA/97,

LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso Jerárquico deducido por la firma "ASCENSORES LEMA SERVITEC S.R.L contra los términos de la Resolución Nº 370/SSASS/2014.

Artículo 2º.- Déjase constancia que el Acto Administrativo que se notifica agota la instancia administrativa y que "de conformidad a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, las decisiones definitivas o con fuerza de tales que el órgano ejecutivo, o los Ministros dictaren en recursos administrativos y que agoten las instancias de esos recursos sólo serán susceptibles de la reconsideración prevista en el artículo 103 y de la revisión prevista en el artículo 118 de la presente ley. La presentación de estos recursos suspende el curso de los plazos para interponer la demanda judicial".

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio web del GCABA. Notifíquese de modo fehaciente a la firma respectiva de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 61 y 62 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, DNU Nº 1.510/GCBA/97. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN N.º 281/MSGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

El E.E. Nº 1628066/2014 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 518/MSGC/2014, se dispuso la designación con carácter suplente, de la Dra. Lorena Paola Exposito D.N.I. 29.668.372, CUIL. 27-29668372-3, como Especialista en la Guardia Médica (Pediatría), para desempeñarse los días miércoles, del Hospital General de Agudos "Dr. Carlos G. Durand", dependiente del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el citado establecimiento asistencial, manifiesta que la nombrada no se hará cargo de dicha designación;
Que por lo expuesto y a fin de regularizar la situación planteada, resulta necesario dejar sin efecto los términos de la precitada Resolución.
Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE**

Artículo 1.-Déjense sin efecto los términos de la Resolución Nº 518/MSGC/2014.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos.
Cumplido, archívese. **Reybaud**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 34/MDUGC/15

Buenos Aires, 9 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 2.236.247/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la contratación de servicios de consultoría para diferentes obras a cargo de la Subsecretaría de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e infraestructura;

Que entre esas obras se encuentra el Complejo Teatral Buenos Aires perteneciente al Ministerio de Cultura y que es gerenciado por la mencionada Subsecretaría;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación de los requerimientos nros. 351 y 352 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO RESUELVE:

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en los Anexos I y II bajo los Nros. IF- 2015-2640432-DGTALMDU e IF-2015-2640558-DGTALMDU respectivamente y que a todos sus efectos forman parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, Archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 35/MDUGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto Nro.4/2015 y el Expediente Electrónico Nro. 2.158.350/ 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se propicia una modificación presupuestaria entre créditos asignados a diferentes Programas Presupuestarios bajo la órbita de este Ministerio de Desarrollo Urbano, para el Ejercicio 2015;

Que la modificación de créditos de que se trata resulta necesaria para atender las erogaciones que demande la registración de certificación de obras iniciadas en ejercicios anteriores y que guardan prosecución durante el presente Ejercicio Presupuestario ;

Que a tales fines resulta necesario proceder a la creación de obras que, si bien fueron formuladas en el Anteproyecto de Presupuesto 2015, no recibieron asignaciones crediticias al momento de la sanción del Plan Plurianual de Inversiones 2015-2017;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el ejercicio fiscal 2015, se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo Nro.37, Apartado II del Capítulo IX correspondiente al Anexo I del Decreto N° 4-2015, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas;

Que se ha dado cumplimiento al Artículo Nro.9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto Nro. 4/2015 en lo referente a la validación del requerimiento nro. 321 del año 2015 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el estado de "Pendiente OGESE";

Por ello y en uso de las facultades encomendadas,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º Apruébase la modificación presupuestaria ingresada al Sistema de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) la cual se detalla en el anexo I bajo el Nro. IF-2015-2668648-DGTALMDU y que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º Dese intervención a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, para la confirmación en el Sistema SIGAF, de la modificación presupuestaria mencionada en el Artículo 1º.

Artículo 3º Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente, conforme lo dispone el Art. 9no. del Decreto Nro. 4-2015 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, Archívese. **Chaín**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 36/MDUGC/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley 4.013, el Decreto N° 660/11, el Expediente 2014-09182441-MGEYA-COMUNA13, y

CONSIDERANDO:

Que se inician los presentes actuados a raíz del reclamo efectuado por el Sr. Diego A. Marcarenhas Goytía, manifestando tener un local comercial sito en Av. Congreso 1908;

Que reclama un resarcimiento económico por el perjuicio que le habrían ocasionado las vibraciones y ruidos provocados por la obra pública "Paso Bajo Nivel Av. Congreso y vías del ex FFCC Mitre" repercutiendo en la explotación comercial de su local;

Que la construcción de la obra apuntada fue encomendada a Autopistas Urbanas S.A. (AUSA), en los términos de los artículos 1, 2, inciso b), y 7 de la Ley 3.060 a través de la Resolución N° 197/GCBA/MDUGC/12;

Que la Procuración General de la Ciudad, manifiesta al respecto mediante dictamen Nro. IF-2015- 00044173-DGACOM de fecha 5 de enero de 2015 que "...el actor debe probar la calidad por la cual acciona y que postula en su reclamo, en tanto aquélla constituye uno de los presupuestos esenciales de su derecho indemnizatorio...en tal sentido, es el peticionante quien debe acreditar su calidad de propietario del fondo de comercio de que se trata ...sobre el particular debe tenerse presente que el Sr. Marcarenhas Goytía no acompañó a estas actuaciones el título de propiedad y/o en su caso el contrato de locación vigente a la fecha como tampoco la titularidad de la habilitación para la explotación de una actividad que no específica";

Que en atención a las consideraciones vertidas anteriormente corresponde desestimar la petición efectuada por el Sr. Diego A. Marcarenhas Goytía;

Que además de ello, en el dictamen aludido, la Procuración General puso de relieve que "aún en el caso que se hubiera documentado dicho extremo, la petición efectuada no hubiera podido prosperar. Ello por aplicación analógica de la Ley 238 (BOCBA N° 798), que regula el Régimen de Expropiaciones en el ámbito territorial de la Ciudad de Buenos Aires, la que en su Art. 9 establece que "... no se pagará lucro cesante...";

Que consiguientemente, y aunque el requirente hubiere acreditado ser el titular del interés que invoca, correspondería rechazar su petición con base en lo consignado en el párrafo anterior.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE:**

Artículo 1º,- Desestimase la petición efectuada por el Sr. Diego A. Marcarenhas Goytía (DNI: 25.024.200) por resultar formalmente improcedente (artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de Buenos Aires).

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al Sr. Diego Adrián Mascarenhas Goytía y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales. Cumplido, archívese. **Cháin**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 893/MCGC/15

Buenos Aires, 3 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 1.423.429/MGEYA-DGTALMC/2015 las Leyes N° 340 y 4.013 y los Decretos N° 1599/GCBA/01 y su modificatorio N° 1823-GCBA-04, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 340 se creó el Régimen de Fomento para la Actividad de la Danza no Oficial, con el objeto de propiciar, fomentar y proteger en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el desarrollo escénico de la danza y apoyar la creación y reposición coreográfica;

Que por imperio de las normas legales descriptas resulta que, a través de este Ministerio y del Instituto para el Fomento de la Actividad de la Danza no Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (PRODANZA), se produce el llamado a la convocatoria para el otorgamiento de subsidios del año 2015;

Que, asimismo, es necesario aprobar los nuevos Formularios de Registro y Solicitud de dicha convocatoria;

Que es intención firme de este Ministerio poner énfasis en favorecer la mencionada actividad de la danza, a fin de desarrollar los nobles objetivos sociales de protección y fomento de la cultura.

Por ello y de acuerdo a lo normado por la Ley N° 4.013,

EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVE

Artículo 1º. - Llamase a la Décimo Quinta Convocatoria para presentar proyectos y solicitar subsidios a: Grupos de danza estables y Elencos o coreógrafos para proyectos puntuales, Salas teatrales no oficiales y Entidades o Asociaciones de Danza de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Apruebanse los Formularios de Registro y Solicitud de dicho llamado que, como Anexo, IF-2015-02044787- -MCGC pasan a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Determinase que desde el 20 de febrero hasta el 1º de abril de 2015 los formularios correspondientes para la inscripción de práctica estarán disponibles en la página web del Instituto PRODANZA.

Artículo 4º.- Establecese que la recepción de los proyectos se hará por envío de formularios digitales completos durante el período mencionado hasta el 1º de abril de 2015 inclusive.

Artículo 5º.- Para su conocimiento y demás fines, pase al Instituto PRODANZA, quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Económico

RESOLUCIÓN N.º 181/SSECRE/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO

El Decreto N° 78/GCABA/2014; Los Informes IF-2015-2846025-SSECRE; IF 2015-2846045-SSECRE; IF 2015-2846105-SSECRE; IF 2015-2846222-SSECRE; IF 2015-2847491-SSECRE; IF-2015-2909808-SSECRE; IF-2015-2909819-SSECRE; IF-2909835-SSECRE; y lo que surge del Expediente N°1.263.321/SSECRE/2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 78/GCABA/2014; determinó entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Economía Creativa, entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta necesario promover y difundir la práctica y la cultura emprendedora en amplios segmentos de la población, propiciando una mayor cobertura territorial de los instrumentos de fomento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con la importancia de impulsar al emprendedor como agente de cambio y difundir valores emprendedores;

Que, con la finalidad de llevar a cabo dicho objetivo, resulta necesario el desarrollo de instrumentos y actividades que favorezcan y faciliten el accionar de los nuevos emprendedores;

Que, la experiencia local e internacional indica que para alcanzar el éxito en el desarrollo de los nuevos proyectos empresariales, se requiere una fuerte asistencia durante el proceso de creación e implantación de los mismos, especialmente en las etapas de gestación, formulación e implementación;

Que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existe un conjunto de instituciones con una importante trayectoria en la temática emprendedora;

Que, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos propuestos por esta Subsecretaría resulta necesario convocar a instituciones del ecosistema emprendedor, con antecedentes y capacidades técnicas con el objetivo de continuar fortaleciendo un programa de capacitación que brinde a los emprendedores herramientas esenciales para el desarrollo de habilidades emprendedoras: metodologías ágiles para la resolución de problemas y habilidades interpersonales;

Que la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, tiene entre sus responsabilidades primarias, Diseñar y conducir las políticas referidas al estímulo y la difusión de la práctica y de la cultura emprendedora en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Proponer, desarrollar e implementar programas que promuevan la difusión de la práctica y la cultura emprendedora en sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de potenciar el apoyo a la actividad emprendedora; Promover la expansión y el fortalecimiento de la red de entidades no gubernamentales orientadas al apoyo, la creación, y/o el desarrollo de nuevos proyectos productivos, comerciales y de servicios en general;

Que de conformidad con lo establecido en la ley 1218, la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención en la presente;
Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE ECONOMÍA CREATIVA RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la plataforma "ACADEMIA BA EMPRENDE", en el marco de las competencias determinadas por el Decreto 78 /GCABA/2014.

Artículo 2º.- Convócase al concurso "ACADEMIA BA EMPRENDE", en la cual podrán participar Entidades no gubernamentales, entidades educativas, cámaras y consejos profesionales, empresas particulares de servicios, con antecedentes y capacidades técnicas, que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases y condiciones de esta convocatoria.

Artículo 3º.- Apruébanse las Bases y Condiciones del concurso "ACADEMIA BA EMPRENDE", y sus anexos que forman parte integrante de la presente; los cuales se identifican como Bases y Condiciones (Anexo I) (IF-2015-2846025-SSECRE); Formulario de presentación de propuesta (Anexo II) (IF-2015-2846045-SSECRE); Declaración jurada (Anexo III) (IF-2015-2846105-SSECRE); Acta Acuerdo (Anexo IV) (IF-2015-2846222-SSECRE); Herramientas de Evaluación de entidades Concursantes (Anexo V) (IF-2015-2847491-SSECRE); Evaluadores (Anexo VI) (IF-2015-2909808-SSECRE); Formulario inscripción (Anexo VII) (IF-2015-2909819-SSECRE); Formulario de solicitud adaptación de contenidos (Anexo VIII) (IF-2015-2909835-SSECRE).

Artículo 4º.- Establécese que se seleccionarán hasta diecisiete (17) entidades Emprendedoras, cantidad que podrá ser ampliada por ésta Autoridad de Aplicación en función de las propuestas recibidas y las necesidades del programa; las cuales deberán poner a disposición de los emprendedores infraestructura física y tecnológica para llevar a cabo las actividades previstas en "ACADEMIA BA EMPRENDE".

Artículo 5º.- Determínase que las presentaciones podrán efectuarse los días hábiles de 11 a 15 hs en la Mesa de Entradas de la Dirección General Emprendedores, sita en Algarrobo 1041, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del día siguiente del dictado de la presente resolución, hasta las 15 horas del día 27 de Febrero de 2015.

Artículo 6º.- Determínase que esta Subsecretaría de Economía Creativa en su carácter de Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo:

- a) Aprobar o rechazar cada propuesta presentada por las entidades concursantes.
- b) Resolver cuestiones no previstas.

Artículo 7º.- Desígnase a la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, como Unidad Ejecutora. Establécese que la Unidad Ejecutora tendrá a su cargo:

- a) La recepción de las Propuestas de las entidades,
- b) La evaluación de las propuestas técnicas y los antecedentes de las entidades participantes,
- c) Dictaminar acerca de la procedencia de aprobar o rechazar cada propuesta presentada, recomendando a la Autoridad de Aplicación la decisión a adoptar,
- d) La notificación a las entidades del resultado de la evaluación de sus respectivas propuestas,
- e) El seguimiento, control y auditoría de las propuestas seleccionadas y de todas las actividades de la plataforma,
- f) Suscribir las Actas Acuerdo con las entidades seleccionadas,
- g) Diagramar y asignar las comisiones a los interesados en participar en los cursos presenciales de la plataforma,
- h) Resolver y/o rescindir y/o modificar las condiciones pactadas con quienes resulten beneficiarios, en caso de incumplimiento de los mismos,

Artículo 8°.- Determínese que para participar en los cursos presenciales de "ACADEMIA BA EMPRENDE" los emprendedores interesados deberán inscribirse por Internet, en la plataforma web que estará disponible a tales efectos en <http://www.buenosaires.gob.ar/emprendedores/academiaba>. Ésta inscripción se abrirá a partir del 5° día hábil de publicada la resolución que apruebe la participación de las Entidades Emprendedoras.

Artículo 9°- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería. Cumplido, archívese. **Avogadro**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.º 209/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente N° 1274282/12 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la denuncia realizada por el Sr. Ernesto H. Torres, D.N.I. N° 6.151.016, Director del Área de Logística del Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio, respecto a la sustracción de material de fresado (RAP) depositado en el predio del Parque Roca de propiedad del Gobierno de esta Ciudad, ocurrida el día 31 de octubre de 2009;

Que ante el ilícito en cuestión, el denunciante dio intervención a la Policía Federal que se presentó en el lugar de los hechos, radicándose la correspondiente denuncia ante la Comisaría N° 36 de la misma Policía bajo el Sumario N° 3806;

Que en consecuencia, el Juzgado Nacional en lo Correccional N° 14, Secretaría N° 81 instruyó la investigación de los hechos ocurridos en el Parque Roca, bajo la Causa Penal N° 33503, en la cual resultaron acusadas dos personas ajenas al Gobierno de esta Ciudad;

Que mediante Nota N° 1364013-EMUI/09 el denunciante informó que el día 31 de septiembre de 2009, mientras circulaba por la autopista que cruza el Parque Roca observó un camión particular "Dodge", que luego de ser cargado con material fresado por una máquina vial (también particular), se disponía a retirarse del depósito que posee el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la intersección de la Avenida Roca y calle Pergamino; como el hecho le llamó la atención, llamó al 911 para dar intervención al personal policial, quedando los dos conductores detenidos y los vehículos secuestrados en la comisaría N° 36;

Que asimismo, mediante Nota N° 1472-EMUI/09, el denunciante manifestó que se había retirado material de fresado del mismo predio sito en el Parque Roca sin que mediare autorización de la Dirección de Logística, informando asimismo la falta de seguridad en el mismo, como consecuencia de la falta de rejas y portones sobre la calle Pergamino;

Que mediante Nota N° 1125312-EMUI/09, el denunciante puso en conocimiento del Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral el hecho que la Policía Federal Argentina dejaría de prestar el servicio de seguridad armada en el predio de Parque Roca a partir del día 10 de septiembre de 2009;

Que mediante Providencia N° 876715-DGTALMAEP/10, se puso en conocimiento de los hechos acontecidos al Ministerio de Desarrollo Económico, toda vez que el Parque Roca se encuentra bajo su jurisdicción;

Que mediante sus Informes N° 903665-DGTALMDE/10 y N° 961897/DGTALMDE/10, el Ministerio de Desarrollo Económico manifestó que en virtud del Convenio suscripto entre la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, este último asumió la responsabilidad del mantenimiento del sector del Parque Roca cedido en uso, como también de lo allí depositado.

Que conforme lo informado por el Oficio Judicial N° 1243929/2012, los acusados en la Causa Penal N° 33.503 resultaron sobreseídos del delito de hurto en grado de tentativa, no encontrándose involucrado ningún agente del GCBA;

Que sin perjuicio del sobreseimiento de los acusados ordenado por la Causa Penal antedicha, consultada la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, ésta entiende que la cuestión analizada reúne mérito suficiente para ser investigada en el marco de un sumario administrativo, en vista de las inconsistencias detectadas en la investigación pre sumarial llevada a cabo por aquel Órgano Asesor ;

Que por todo lo expuesto, corresponde ordenar la instrucción de un sumario administrativo, a fin de esclarecer la real ocurrencia de los hechos, y posteriormente, determinar si corresponde atribuir responsabilidades de índole disciplinaria o no, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 471;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado en la Ley 1218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1°.- Instrúyase sumario administrativo a los fines de investigar los hechos y determinar las eventuales responsabilidades que pudieran surgir, respecto a la sustracción de rap y material de fresado depositado en el predio sito en Parque Roca, Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ente de Mantenimiento Urbano Integral.

Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás fines comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, y remítase a la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 210/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

el Expediente N° 1986781/12 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado por el Sr. Fernando Néstor Diana en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad, contra la Resolución N° 685-SSMEP/12;

Que en su oportunidad, el Sr. Diana realizó una solicitud de resarcimiento económico con motivo de los daños provocados al vehículo marca Toyota, modelo 4-Runner, dominio BAR 704, con motivo de la caída de un árbol sobre el mismo en la calle Cervantes frente al 880, el día 04/04/12;

Que por la Resolución N° 685-SSMEP/12 se hizo lugar a la petición del Sr. Diana, ordenando abonar el monto de pesos catorce mil setecientos cuarenta y tres (\$ 14.743.-) al solicitante en concepto de indemnización, dejando constancia que la percepción de la misma implica la renuncia del Sr. Diana a todo tipo de reclamo relacionado con el hecho en cuestión;

Que posteriormente, el Sr. Diana presentó recurso jerárquico contra la Resolución N° 685-SSMEP/12 en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad, manifestando en la misma presentación su desacuerdo con el monto ordenado por la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público en concepto de indemnización, y asimismo reclamó resarcimiento por daño moral;

Que tal como surge de las presentaciones realizadas por el recurrente impugnando la Resolución N° 685- SSMEP/12, el Sr. Diana considera que el monto en cuestión se encuentra desactualizado "...ya que los tiempos administrativos, no acompañan a los tiempos inflacionarios del país..." y a tal fin adjuntó un nuevo presupuesto que luce agregado al Expediente citado en el Visto, agravándose porque esta Administración no habría tenido en cuenta la reparación del tren delantero del rodado;

Que por tal motivo, en su oportunidad, la Procuración General de esta Ciudad solicitó una nueva opinión de la Coordinación del Área Pericial, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del mismo Órgano Asesor, a los fines de que se expidiera en relación a los argumentos vertidos por el recurrente;

Que en su nueva intervención de fecha 11/03/13, en el Informe N° IF-00823010-DGTALPG/13, el experto señaló que "...No es posible sostener que las averías de la caja de dirección y elementos de dirección se hayan averiado por el siniestro que se reclama, habida cuenta que el rodado tenía 16 años de antigüedad al momento del siniestro...", y por tal motivo, reiteró los términos del Informe N° 2012-02367648-DGTALPG en el cual fueran consignados los valores correspondientes a las reparaciones del vehículo en cuestión;

Qué asimismo, debe observarse que el mismo Sr. Diana, en su presentación PA-1082180-001-2012 que se encuentra agregada en el Expediente citado en el Visto, puso en duda "...el tema de reparación de caja de dirección, porque... []...pudo haber tenido desgaste por el uso...";

Que en cuanto a la actualización requerida, cabe destacar que a partir del dictado de la Ley Nacional N° 23.928 (BO 28/3/91) "Convertibilidad del Austral" y sus modificatorias, quedaron derogadas a partir del 1º de abril de 1991 todas las normas que autorizaban la actualización monetaria, y por tal motivo, corresponde ratificar el monto oportunamente consignado en el Dictamen N° IF-02635536-DGEMPP/12 emitido por la Procuración General;

Que respecto al resarcimiento por daño moral, cabe señalar que este rubro no es susceptible de ser valuado en sede administrativa, y que la evaluación de las consecuencias patrimoniales por daños inferidos a las personas se resiente de vaguedad e incertidumbre;

Que por tal motivo, a efectos de poder tomar una decisión adecuada, habría que contar con elementos probatorios eficaces, obtenidos de manera absolutamente imparcial, y en la práctica administrativa ello resulta casi imposible, ya que únicamente se evalúan medidas probatorias arrimadas por el propio interesado;

Que por todo lo expuesto, toda vez que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho, y teniendo en cuenta que los agravios expresados por el recurrente no resultan suficientes para desvirtuar los términos del mismo, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Fernando Néstor Diana;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, emitiendo el Dictamen N° IF-1379881-DGEMPP/13.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 4013 y su Decreto reglamentario N° 660/11 y modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico incoado por el Sr. Fernando Néstor Diana en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de esta Ciudad contra la Resolución Nº 685- SSMEP/12.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.º 211/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

los Expedientes Nros. 91553/12, 156462/12, 725121/13, 2025987/13, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por el señor Diego Enrique Sanclemente contra los términos de la Resolución Nº 11- SSMEP/13;

Que en su oportunidad, el señor Diego Enrique Sanclemente solicitó resarcimiento económico con motivo de los daños que le habría ocasionado al inmueble sito en la calle Tronador 2436 la falta de poda de los árboles allí emplazados;

Que por el mentado acto administrativo se rechazó la petición efectuada, toda vez que "...las constancias obrantes en estas actuaciones no permiten determinar que la responsabilidad por las consecuencias del hecho denunciado le fuesen imputables al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires...";

Que dicho acto administrativo fue notificado al particular el día 15 de febrero de 2013;

Que con fecha 04/03/13 el interesado interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que dicho recurso fue desestimado mediante la Resolución Nº 215-SSMEP/13, toda vez que "...que el acto administrativo recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho..." la cual fue notificada al señor Sanclemente el día 14 de mayo del 2013;

Que con fecha 28/05/13 el recurrente amplió los fundamentos del Recurso Jerárquico que operó en subsidio del de reconsideración;

Que el recurrente no ha aportado nuevos elementos que permitan desvirtuar la decisión adoptada oportunamente;

Que sin perjuicio de lo expuesto, cabe recordar que en su oportunidad, la Dirección General Guardia de Auxilio y Emergencias realizó una inspección ocular y constató la caída del cielorraso del inmueble en cuestión;

Que dicha medida resultó insuficiente a los fines de determinar la relación de causalidad, por lo que la Procuración General de la Ciudad dio intervención a la coordinación Área Pericial para que designara un perito que se constituyera en el lugar y practicara la pertinente pericia;

Que según surge de las constancias agregadas en autos la perito actuante se comunicó con el Sr. Diego Enrique Sanclemente a efectos de verificar la resolución constructiva de los pluviales, toda vez que el presupuesto aportado por aquel en el Expediente Nº 156462/12, contemplaba tareas de "impermeabilización" que no eran producto de una obstrucción por hojas en un pluvial, sino a una resolución constructiva no realizada inicialmente en la vivienda;

Que sin embargo, el interesado consideró que no era necesario realizar una pericia en su domicilio, motivo por el cual, la experta no pudo efectuar su cometido y cotejar la causa de los daños denunciados y si el propietario en forma periódica mantiene los desagües destapados y limpios;

Que ahora bien, en ocasión de interponer el recurso de reconsideración contra el acto impugnado si bien el recurrente cuestionó la actuación de la perito, en ningún momento solicitó la inspección que en esta instancia tardíamente pretende; razón por la cual, no puede considerarse ilegítimo el accionar de esta Administración.

Que en consecuencia, el acto recurrido se encuentra fundado y ajustado a derecho por lo que corresponde desestimar el recurso intentado;

Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/11 y sus modificatorios,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por el señor Diego Enrique Sanclemente contra los términos de la Resolución Nº 11-SSMEP/13.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente al recurrente de los términos de la presente Resolución haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa y que sólo es susceptible del recurso previsto en el artículo 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires, dentro del plazo de diez (10) días hábiles. Comuníquese a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.º 100/MMGC/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

El Decreto N° 477/11 y el E.E N° 2169977-DGTALMOD-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado actuado tramita la autorización del viaje del señor Cristian Reynaga,- DNI N° 31.003.217 -, en su carácter de representante de la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto dependiente de este Ministerio, a las ciudades de Córdoba y Rosario - Argentina, a fin de realizar el concurso Buenos Aires Internet de las Cosas (IOT), en el cual se efectuará un evento de presentación en cada provincia, acompañado de un Hackaton local, con el fin de dar a conocer las posibilidades para concursar, tecnologías e información general, a celebrarse entre los días 26 de febrero y 4 de marzo del corriente año;

Que por Decreto 477/11, se aprueba el Régimen de Viáticos destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el exterior e interior del país;

Que en virtud de lo establecido en el Art. 11º de la citada norma, corresponde autorizar el pago de los viáticos pertinentes. Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION RESUELVE

Artículo 1º.- Entréguese en concepto de viáticos al señor Cristian Reynaga,- DNI N° 31.003.217, en su carácter de representante de la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto dependiente de este Ministerio, la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.359.-), en concepto de viáticos con cargo de rendir cuenta documentada del gasto.

Artículo 2º.- Es responsable de la administración y rendición de los fondos asignados por el Artículo precedente, el señor Cristian Reynaga,- DNI N° 31.003.217, en su carácter de representante de la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto dependiente de este Ministerio.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (\$ 2.359.-), en una Orden de Pago que deberá ser depositada en la Cuenta Corriente N° 298519, sucursal N° 111 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, correspondiente a la Dirección General de Innovación y Gobierno Abierto.

Artículo 4º.- Afectase el gasto a la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.-

Artículo 5º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial de la Dirección General Técnica, Administrativa, y Legal del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 101/MMGC/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2627 y sus modificatoria N° 4013, la Resolución N° 190/MMGC/2012, la Resolución N° 8/ENTUR/2015 y el E.E. N° 18580956/2014 (ENTUR), y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2627 y su modificatoria, se creó al Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, del Ministerio de Cultura, como entidad autárquica, con el objetivo primordial de implementar políticas y programas de promoción, desarrollo y fomento del turismo, entendiendo como una actividad económica estratégica para la Ciudad;

Que el artículo 3 de la citada Ley establece dentro de las Funciones y Facultades del precitado Ente, las de "diseñar e implementar un plan de mercadeo y promoción turística de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para fomentar el turismo interno e internacional", como así también "elaborar planes de acción para el desarrollo, actualización, puesta en valor y modernización de la oferta turística de la Ciudad";

Que por su parte, el artículo 26 de la Ley de Ministerios N° 4013 designa al Ministro de Modernización como la autoridad de aplicación del Plan de Modernización de la Administración Pública;

Que las políticas que encabeza ese Ministerio se caracterizan por ser transversales a las funciones de las demás Unidades de Gobierno, lo cual ha sido receptado en la Resolución N° 190/MMGC/2012;

Que mediante la Resolución N° 8/ENTUR/2015, se creó la Planta Transitoria para el Programa "Experiencia Buenos Aires, en la órbita del precitado Ente;

Que conforme las potestades otorgadas al Ministerio de Modernización, corresponde homologar la Resolución citada precedentemente.

Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Homoléguese en todos sus términos lo dispuesto por Resolución N° 8/ENTUR/2015.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Modernización y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 90/AGIP/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 13.361.097/DGR/2014, el Decreto N° 1550/GCABA/2008, la Ley N° 471/2000, y;

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la solicitud de Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes formulada por el agente Mariana Rodríguez Álvarez, FC.N° 474.574, quien se desempeña en el Departamento Asesoría Técnica Tributaria de la Dirección Técnica Tributaria dependiente de la Subdirección General Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que el beneficio petitionado se encuentra previsto en el Decreto N° 1550/GCABA/2008;

Que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección;

Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo petitionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase la Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes requerida por el agente Mariana Rodríguez Álvarez, FC.N° 474.574, quien se desempeña en el Departamento Asesoría Técnica Tributaria de la Dirección Técnica Tributaria dependiente de la Subdirección General Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del día 22 de Septiembre de 2014 y por el término de un año.

Artículo 2.- Déjase constancia, en los términos del Art. 5º del Decreto N° 1550/GCABA/2008, que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Dirección.

Artículo 3.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal dependiente de la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitada.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 91/AGIP/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 471/GCBA/2000 y su reglamentación, la Ley N° 1577/GCBA/2004 y su reglamentación, el Decreto N° 1550/GCBA/2008, el Expediente Electrónico N° 1.241.039/DGR/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la solicitud de extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes, establecida en el Art. N° 69 Capítulo X del CCT de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, formulada por el agente Rosalía Griselda Allegri, FC N° 442.797, CUIL N° 27- 27635269-0, quien presta servicios en el Departamento Sumarios por Infracciones Fiscales de la Dirección Técnica Tributaria dependiente de la Subdirección General Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 22 de Enero hasta el 20 de Febrero de 2015, ambos inclusive;

Que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Art. N° 3 de la Ley N° 1577/GCBA/2004;

Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes requerida por el agente Rosalía Griselda Allegri, FC N° 442.797, CUIL N° 27-27635269-0, quien presta servicios en el Departamento Sumarios por Infracciones Fiscales de la Dirección Técnica Tributaria dependiente de la Subdirección General Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 22 de Enero hasta el 20 de Febrero de 2015, ambos inclusive.

Artículo 2.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal dependiente de la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 92/AGIP/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 471/GCBA/2000 y su reglamentación, la Ley N° 1577/GCBA/2004 y su reglamentación, el Decreto N° 1550/GCBA/2008, el Expediente Electrónico N° 1.241.039/DGR/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente precitado tramita la solicitud de extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes, establecida en el Art. N° 69 Capítulo X del CCT de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires, formulada por el agente Rosalía Griselda Allegri, FC N° 442.797, CUIL N° 27-27635269-0, quien presta servicios en el Departamento Sumarios por Infracciones Fiscales de la Dirección Técnica Tributaria dependiente de la Subdirección General Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 22 de Enero hasta el 20 de Febrero de 2015, ambos inclusive;

Que el beneficio peticionado se encuentra previsto en el Art. N° 3 de la Ley N° 1577/GCBA/2004;

Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase la extensión de la licencia por maternidad sin goce de haberes requerida por el agente Rosalía Griselda Allegri, FC N° 442.797, CUIL N° 27-27635269-0, quien presta servicios en el Departamento Sumarios por Infracciones Fiscales de la Dirección Técnica Tributaria dependiente de la Subdirección General Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 22 de Enero hasta el 20 de Febrero de 2015, ambos inclusive.

Artículo 2.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal dependiente de la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente a la agente precitada.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

RESOLUCIÓN N.º 93/AGIP/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 585.303/DGR/2015, el Decreto N° 1550/GCABA/2008, la Resolución N° 404/AGIP/2014, la Ley N° 471/2000, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 404/AGIP/2014 se otorgó Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes por el término de un año, a partir del día 5 de Abril de 2014, al agente Flavia Sabrina Viola, FC N° 448.981, quien se desempeña en el Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación perteneciente a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por el Expediente Electrónico N° 585.303/DGR/2015, el agente mencionada solicita la limitación de la Licencia Extraordinaria, para reintegrarse a sus funciones el día 18 de Febrero de 2015;

Que el Decreto N° 1550/GCABA/2008 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos al otorgamiento de esta licencia y en consecuencia a su limitación;

Que analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo peticionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAS DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1.- Límitese al día 17 de Febrero de 2015 la Licencia Extraordinaria sin Goce de Haberes, otorgada mediante Resolución N° 404/AGIP/2014 al agente Flavia Sabrina Viola, FC N° 448.981, quien se desempeña en el Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación perteneciente a la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Artículo 2.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación de la presente al agente precitada.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 34/ASINF/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

Ley N° 2.689/08, Ley de Ministerios N° 4.013/2.011, el Decreto N° 1510/GCABA/97, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (ASI), como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero; Que la Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la Agencia de Sistemas de Información (ASI) se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dada su naturaleza jurídica, la ASI es una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero, en el ámbito del Ministerio de Modernización del GCABA;

Que el Director General de Gobierno Electrónico de esta Agencia de Sistemas de Información, Sr. Daniel Alejandro Abadie se ausentará desde el 4 hasta el 13 de marzo de 2.015 inclusive;

Que a efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la Agencia de Sistemas de Información (ASI) resulta conveniente encomendar la firma de la Dirección General de Gobierno Electrónico de esta Agencia de Sistemas de Información a un funcionario hasta tanto dure la ausencia de su Director General;

Que en consecuencia, resulta pertinente asignar dicha tarea a la Lic. Carlos Dacharry, DNI 12.548.623, Director General Técnico, Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;

Que el artículo 2 del Anexo del Decreto N° 1.510/ GCABA/97 permite la delegación y/o sustitución del ejercicio de la competencia cuando éstas estuvieran expresamente autorizadas;

Que de esta manera, corresponde dictar el acto administrativo que encomiende la firma de la Dirección General de Gobierno Electrónico de la Agencia de Sistemas de Información al Lic. Carlos Dacharry, DNI 12.548.623, Director General Técnico, Administrativo y Legal;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la ASI ha tomado intervención.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias (art. 10, inc. a, de la Ley N° 2.689),

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACION RESUELVE

Artículo 1º.- Encomiéndese la firma de la Dirección General de Gobierno Electrónico de esta Agencia de Sistemas de Información, Sr. Daniel Alejandro Abadie al Lic.

Carlos Dacharry, DNI 12.548.623, Director General Técnico, Administrativo y Legal de la Agencia de Sistemas de Información, a partir del 4 de marzo hasta el 13 de marzo de 2.015 inclusive.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a las Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal, de Infraestructura, de Gobierno Electrónico, de Integración de Sistemas, a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información. Cumplido, archívese.

Martínez

RESOLUCIÓN N.º 35/ASINF/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.689, la Ley de Ministerios N° 4.013, el Decreto N° 660/GCABA/11, las Resoluciones Nros. 17/ASINF/08, 25/ASINF/09, 29/ASINF/12, 39/ASINF/13 el Expediente Electrónico N° 02210223-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la propuesta de designación del Sr. Carlos Bogado, como Coordinador General, de la Coordinación General de Gestión de Proyectos, de la Agencia de Sistemas de Información (F/N), del Ministerio de Modernización, con un nivel retributivo equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la remuneración establecida en el artículo 4° del Decreto N° 660/GCABA/2.011 para un Director General;

Que en primer lugar mediante Nota N° 02600202-ASINF-2.015 (Orden N° 7) se solicitó se arbitren los medios a los fines de que se designe al Sr. Bogado (CUIL 20-18595542-8), como Coordinador General de Gestión de Proyectos;

Que en este sentido informó que la misma deberá retrotraerse al 1° de enero del 2015; Que mediante Ley N° 2.689, se creó la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como órgano rector en materia de tecnologías de la información y las comunicaciones en el ámbito del Poder Ejecutivo, y como entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero;

Que, por su parte, la actual Ley de Ministerios N° 4.013 establece que la ASI se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Modernización de la Ciudad, Unidad Ministerial ésta que además se encarga de supervisar su funcionamiento, en un todo conforme con la dicha Ley, su Decreto Reglamentario N° 660/2011 y sus modificatorios;

Que los entes descentralizados tienen por definición la facultad de administrarse por sí mismos, poseen patrimonio y presupuesto propios y se rigen por las normas generales de Derecho Público, vinculándose con la Administración Central mediante una relación jurídica de control administrativo o tutela;

Que por Resolución N° 17/ASINF/08, se aprobó la estructura orgánica funcional de esta ASI, creando diversas Direcciones Generales y las Unidades de Auditoría Interna y de Sistemas de Información Geográfica, de conformidad con las misiones y funciones que allí se determinaron;

Que mediante Resolución N° 25/ASINF/09 se creó, bajo la dependencia del Director Ejecutivo, la Unidad de Coordinación Tecnológica de la ASI, aprobándose sus misiones y funciones, designándose también a su Coordinador, quien cesare por Resolución N° 7/ASINF/12;

Que posteriormente, por Resolución N° 29/ASINF/12 se modificó la denominación de la Unidad de Coordinación Tecnológica por la de Coordinación General de Gestión de Proyectos, aprobándose sus misiones y funciones, y se designó al Lic. Marcelo Gabriel Peremolnik (DNI N° 14.618.303 - CUIL N° 20-14618303-5) como titular de la mencionada unidad de organización;

Que el Lic. Peremolnik ha presentado su renuncia a partir del 30 de junio de 2.012 al cargo que ocupaba por motivos estrictamente personales;

Que ello así, mediante Resolución N° 39/ASINF/13 se aceptó la renuncia a partir del 1 de marzo del 2013 del Lic. Peremolnik al cargo de Coordinador General de Gestión de Proyectos de esta Agencia de Sistemas de Información (ASI);

Que en lo que aquí respecta el cargo de referencia se encuentra al día de la fecha vacante.

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo.

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la ASI ha tomado la debida intervención;

Que, en este sentido resulta necesario designar al señor Bogado Carlos Ireneo, CUIL 20-18595542-8, como Coordinador General, de la Coordinación General de Gestión de Proyectos, de la Agencia de Sistemas de Información (F/N), del Ministerio de Modernización, con un nivel retributivo equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la remuneración establecida en el artículo 4° del Decreto N° 660/GCABA/2.011 para un Director General.

Por ello, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley 2689,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1.- Designase a partir del 1 de enero de 2015, al señor Bogado Carlos Ireneo, CUIL 20-18595542-8, como Coordinador General, de la Coordinación General de Gestión de Proyectos, de la Agencia de Sistemas de Información (F/N), del Ministerio de Modernización, con un nivel retributivo equivalente al noventa y cinco por ciento (95%) de la remuneración establecida en el artículo 4° del Decreto N° 660/GCABA/2.011 para un Director General.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización y comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información. Notifíquese al interesado. Cumplido, archívese. **Martínez**

Corporación Buenos Aires Sur

RESOLUCIÓN N.º 25/PCBAS/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

Lo resuelto por el Directorio con fecha 28/01/2015, la Carpeta Interna N° 18-CBAS-15, y;

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de la Corporación en reunión de fecha 28 de enero del corriente año autorizó el llamado a Licitación Pública para la "Finalización de los Edificios 10 y 11 en el CH Los Piletones" con un presupuesto estimado de \$ 6.489.033,35 (seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil treinta y tres pesos con 35 Cts.) IVA incluido;

Que asimismo encomendó a la Gerencia de Administración de Contratos la elaboración de la documentación licitatoria y el inicio de los trámites correspondientes al proceso de contratación autorizado y delegó en la Presidencia de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. la aprobación de la documentación licitatoria que regirá el mismo y la realización del llamado;

Que se incorporó a los actuados el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Acta de Directorio N° CCXXXIV de fecha 8 de Agosto de 2013;

Que asimismo se incorporaron el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, la Documentación Gráfica y las Planillas de Cómputo y Presupuesto respectivas elevados por la Gerencia de Administración de Contratos en cumplimiento de lo oportunamente dispuesto por el órgano Directivo;

Que se agregó constancia de la existencia de fondos suficientes para la realización de las obras por el monto estimado para su presupuesto;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Legal y Técnica no existe óbice legal alguno para la prosecución del trámite que se propicia;

Que en virtud de ello corresponde proceder al dictado de la presente resolución por la cual se implemente lo dispuesto oportunamente;

Que corresponde aprobar la documentación que regirá el presente proceso, establecer fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la apertura de ofertas;

Que resulta pertinente fijar el valor de venta de la documentación que regirá el proceso licitatorio y establecer el modo en el que será entregada la misma;

Que resulta conveniente establecer el procedimiento mediante el cual será conformada la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que corresponde consignar la cuenta a la que serán imputados los gastos que la presente demande y ordenar las publicaciones pertinentes;

Que se aplica al efecto del dictado de la presente resolución lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de Contrataciones de esta CBAS SE;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S. E.
RESUELVE:**

Artículo 1º. Implementase lo resuelto por el Directorio de esta Corporación con fecha 28 de enero de 2015 y apruébase el llamado a Licitación Pública N° 01-CBAS-2015 cuyo objeto es "Finalización de los Edificios 10 y 11 en el CH Los Piletones" con un presupuesto estimado de \$ 6.489.033,35 (seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil treinta y tres pesos con 35 Cts.) IVA incluido.

Artículo 2º. Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares que regirán la presente Licitación los que integran la presente Carpeta Interna.

Artículo 3º. Establécese como fecha de apertura del Sobre Nº 1 el día 12 de marzo de 2015 a las 12.hs horas en la sede de Corporación Buenos Aires Sur SE, Avenida Intendente F. Rabanal 3220, Entre Piso.

Artículo 4º. Establécese que la documentación licitatoria será entregada de manera gratuita y en formato digital.

Artículo 5º. Facúltase a la Gerencia General para la suscripción de los actos aprobatorios de las circulares con y sin consulta,

Artículo 6º. Facúltase a la Gerencia de Administración de Contratos de la Corporación Buenos Aires Sur S.E., a realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución del llamado, a suscribir las circulares con y sin consulta que sean aprobadas por la Gerencia General, a efectuar las notificaciones y a realizar todo cuanto tramite fuere necesario para la realización del proceso licitatorio.

Artículo 7º. Establécese que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación, estará conformada por los siguientes funcionarios de la CBAS: Gerente de Administración de Contratos; Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Control de Gestión de Obras, quienes podrán designar adjuntos o colaboradores.

Artículo 8º. Publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con no menos de diez días de anticipación a la fecha de apertura y durante dos días, en la página de Internet de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y de manera adicional durante un día en un diario de circulación nacional de conformidad con los términos del Art. 50º del Reglamento de Contrataciones de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Artículo 9º. Impútense los gastos que demande la presente Licitación a la cuenta Corporación Buenos Aires Sur SE-.Adenda Manda Prosur Hábitat.

Artículo 10º. Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y en el sitio Web de la Corporación. Para conocimiento y demás fines, pase a la Gerencia de Administración de Contratos. **Schiavoni**

RESOLUCIÓN N.º 26/PCBAS/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

Lo resuelto por el Directorio con fecha 28/01/2015, la Carpeta Interna Nº 19-CBAS-15, y;

CONSIDERANDO:

Que el Directorio de la Corporación en reunión de fecha 28 de enero del corriente año autorizó el llamado a Licitación Pública para la "Finalización de los Edificios 12 y 13 en el CH Los Piletones" con un presupuesto estimado de \$ 6.567.284,60(seis millones quinientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 60/100) IVA incluido

Que asimismo encomendó a la Gerencia de Administración de Contratos la elaboración de la documentación licitatoria y el inicio de los trámites correspondientes al proceso de contratación autorizado y delegó en la Presidencia de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. la aprobación de la documentación licitatoria que regirá el mismo y la realización del llamado;

Que se incorporó a los actuados el Pliego de Condiciones Generales aprobado por Acta de Directorio Nº CCXXXIV de fecha 8 de Agosto de 2013;

Que asimismo se incorporaron el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, la Documentación Gráfica y las Planillas de Cómputo y Presupuesto respectivas elevados por la Gerencia de Administración de Contratos en cumplimiento de lo oportunamente dispuesto por el órgano Directivo;

Que se agregó constancia de la existencia de fondos suficientes para la realización de las obras por el monto estimado para su presupuesto;

Que de acuerdo a lo dictaminado por la Asesoría Legal y Técnica no existe óbice legal alguno para la prosecución del trámite que se propicia;

Que en virtud de ello corresponde proceder al dictado de la presente resolución por la cual se implemente lo dispuesto oportunamente;

Que corresponde aprobar la documentación que regirá el presente proceso, establecer fecha, hora y lugar en el que se llevará a cabo la apertura de ofertas;

Que resulta pertinente fijar el valor de venta de la documentación que regirá el proceso licitatorio y establecer el modo en el que será entregada la misma;

Que resulta conveniente establecer el procedimiento mediante el cual será conformada la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que corresponde consignar la cuenta a la que serán imputados los gastos que la presente demande y ordenar las publicaciones pertinentes;

Que se aplica al efecto del dictado de la presente resolución lo dispuesto en el art. 120 del Reglamento de Contrataciones de esta CBAS SE;

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
DE LA CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S. E.
RESUELVE:**

Artículo 1º. Impleméntase lo resuelto por el Directorio de esta Corporación con fecha 28 de enero de 2015 y apruébase el llamado a Licitación Pública Nº 02-CBAS-2015 cuyo objeto es "Finalización de los Edificios 12 y 13 en el CH Los Piletones" con un presupuesto estimado de \$ 6.567.284,60 (seis millones quinientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos con 60/100) IVA incluido.

Artículo 2º. Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Particulares, que regirán la presente Licitación los que integran la presente Carpeta Interna.

Artículo 3º. Establécese como fecha de apertura del Sobre Nº 1 el día 12 de marzo de 2015 a las 13.hs horas en la sede de Corporación Buenos Aires Sur SE, Avenida Intendente F. Rabanal 3220, Entre Piso.

Artículo 4º. Establécese que la documentación licitatoria será entregada de manera gratuita y en formato digital.

Artículo 5º. Facúltase a la Gerencia General para la suscripción de los actos aprobatorios de las circulares con y sin consulta,

Artículo 6º. Facúltase a la Gerencia de Administración de Contratos de la Corporación Buenos Aires Sur S.E., a realizar todas las gestiones necesarias para la ejecución del llamado, a suscribir las circulares con y sin consulta que sean aprobadas por la Gerencia General, a efectuar las notificaciones y a realizar todo cuanto tramite fuere necesario para la realización del proceso licitatorio.

Artículo 7º. Establécese que la Comisión Evaluadora de Ofertas de la presente Licitación, estará conformada por los siguientes funcionarios de la CBAS: Gerente de Administración de Contratos; Gerente de Administración y Finanzas y Gerente de Control de Gestión de Obras, quienes podrán designar adjuntos o colaboradores.

Artículo 8º. Publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con no menos de diez días de anticipación a la fecha de apertura y durante dos días, en la página de Internet de la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y de manera adicional durante un día en un diario de circulación nacional de conformidad con los términos del Art. 50º del Reglamento de Contrataciones de la Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Artículo 9º. Impútense los gastos que demande la presente Licitación a la cuenta Corporación Buenos Aires Sur SE-.Adenda Manda Prosur Hábitat.

Artículo 10º. Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la CABA y en el sitio Web de la Corporación. Para conocimiento y demás fines, pase a la Gerencia de Administración de Contratos. **Schiavoni**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA 41/MHGC/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

el Decreto N° 539/GCABA/08, la Resolución N° 2316-SHyF-2000 y el Expediente N° 18575802/14 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;

Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por COLANGELO JOSE LEONARDO, DNI N° 4.356.526, como ACTUACION ARTISTICA EN EL HOMENAJE A TROILO EN EL TEATRO COLON, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 14-07-14;

Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;

Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;

Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 539/GCABA/08 y la Resolución N° 2316- SHyF-2000,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese los servicios prestados por COLANGELO JOSE LEONARDO, DNI N° 4.356.526, como ACTUACION ARTISTICA EN EL HOMENAJE A TROILO EN EL TEATRO COLON, en el ámbito del Ministerio de Cultura, el día 14-07-14y por una retribución total de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000.-).

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 42/MHGC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

los Decretos Nros. 2.000/00 y su modificatorio Decreto N° 302/10, el Expediente Electrónico N°2013-7247288-MGEYA-DGM, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2.000/00, modificado por el Decreto N° 302/10, se regula el procedimiento de aceptación de donaciones sin cargo efectuadas por terceros al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuando su valor no exceda la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000);

Que por el citado actuado, la Biblioteca de Gastronomía, dependiente de la Dirección General Museos del Ministerio de Cultura, da cuenta de la donación de que fuera objeto por parte de la señora Cecilia Elguezabal, consistente en cinco (5) libros de diversos autores;

Que el monto total de la donación señalada asciende a la suma de pesos doscientos (\$ 200,00);

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas mediante el Decreto N° 2.000/00, y su modificatorio el Decreto N° 302/10,

**EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Acéptase la donación efectuada por parte de la señora Cecilia Elguezabal a favor de la Biblioteca de Gastronomía, dependiente de la Dirección General Museos del Ministerio de Cultura, consistente en cinco (5) libros de diversos autores, cuyo valor total asciende a la suma de pesos doscientos (\$ 200,00).

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Contaduría y a la Dirección General Museos dependiente del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese.

Lombardi - Grindetti

Disposición

Ministerio de Hacienda

DISPOSICIÓN N.º 88/DGCYC/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto N° 95/14, la Resolución N° 37-MDSGC-15 y el EE N° 17.160.997/MGEYA-SSPSOC/2.014, y el EE N° 2.257.269/MGEYA-DGCYC/2015;

CONSIDERANDO:

Que por el presente actuado tramita la Contratación del Servicio Provisión y Distribución de Alimentos Perecederos y no Perecederos, y Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas destinado a los Beneficiarios y Personal Autorizado de los Efectores de los Programas Dependientes de la Dirección General De Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones y del Programa de Externación Asistida para la Integración Social del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el Señor Ministro de Hacienda por Resolución N° 424-MHGC-13 estableció que a partir del 1º de agosto ppdo. las adquisiciones y contrataciones regidas por la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4.764, y el Decreto N° 95/14, que realicen todas las jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán realizarse por medio del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 607-MHGC-13 modificó el artículo 3º de la Resolución N° 424-MHGC-13, el que quedó redactado del siguiente modo: "Artículo 3º. Establécese que las solicitudes de excepción a lo dispuesto en el artículo 1º de la presente Resolución quedarán sujetas al trámite especial que establezca la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda", dictando el suscripto en consecuencia la Disposición N° 372-DGCYC-13;

Que en ese sentido, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Social mediante Nota NO-2015-02202924-DGTALMDS solicita la excepción a la aplicación de la obligatoriedad establecida en el Art. 1 de la Resolución N° 424-MHGC-13, en virtud de la complejidad de la presente licitación, respecto a la formulación, análisis y comparación de las futuras ofertas;

Que a los fines antes dichos, esta Dirección General de Compras y Contrataciones, en uso de las facultades que le fueran otorgadas por la citada normativa, por NO-2015-02260704-DGCyC, expresa que habiendo procedido al análisis de los fundamentos fácticos planteados, considera hacer lugar al requerimiento planteado y proceder a la habilitación del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), a fin de llevar a cabo el procedimiento licitatorio que nos ocupa;

Que atento el carácter del gasto que nos ocupa, plurianual, la Oficina de Gestión

Pública y Presupuesto (OGEPU), ha tomado intervención tal como lo prescriben las normas anuales de ejecución y aplicación del Presupuesto General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para los gastos de tal carácter. (cfr. Art. 26 del Anexo del Decreto Nº 4/15);

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095, modificada por Ley Nº 4.764, y el Decreto Nº 95/14, la Señora Ministra de Desarrollo Social mediante Resolución Nº 37-MDSGC-15 aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos A, B, C, D y E, autoriza a este Organismo a realizar el pertinente llamado a Licitación Pública y designa a la Comisión Evaluadora de Ofertas;

Que a posteriori, el citado Ministerio advirtió la necesidad de rever el Compromiso Preventivo, estimando que el mismo debería ascender a un total de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 98/100 (\$ 235.249.277,98) de conformidad con las necesidades específicas y características propias del servicio que se propicia contratar;

Por ello, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación,

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 94/SIGAF/2015, para el día 10 de Marzo de 2015 a las 12,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo Nº 31, primera parte del Art. 32 de la Ley Nº 2.095, modificada por la Ley Nº 4.764, y el Decreto Nº 95/14, para la Contratación del Servicio Provisión y Distribución de Alimentos Perecederos y no Perecederos, y Servicio de Elaboración y Distribución de Comidas destinado a los Beneficiarios y Personal Autorizado de los Efectores de los Programas Dependientes de la Dirección General De Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones y del Programa de Externación Asistida para la Integración Social, dependientes de la Subsecretaría de Promoción Social del Ministerio de Desarrollo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Siete con 98/100 (\$ 235.249.277,98).

Artículo 2º.- Déjase establecido que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones y comunicaciones previstas en los Arts. 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095 modificado por la Ley Nº 4.764.

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de Tres (3) días.

Artículo 5º.- Publíquese en Internet en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 6º.- Fíjase el valor del pliego de la presente licitación en Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-). Los mismos podrán ser consultados y/o adquiridos en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 547 Piso 8º en el horario de 10.00 a 15.00 horas.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite. **Rodríguez Quintana**

DISPOSICIÓN N.º 90/DGCYC/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14, N° 1145-09 y concordantes, la Resolución N° 1160-MHGC-2011, la Disposición N° 396/DGCYC/14 y el EE. N° 2.780.313/MGEYA- DGCYC/2.015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el Visto se establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios, y regular las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que el Decreto N° 1145/09 aprobó la reglamentación del artículo 83 de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 e implementó el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominándose en adelante como Buenos Aires Compras (BAC);

Que por Resolución N° 1160/MHGC/11 se aprobaron las Normas de Procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través del portal denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que por la citada actuación tramita la contratación menor para la adquisición de Tablets PC y Lectoras de Código de Barra con destino a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, por un monto estimado de pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-);

Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto N° 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que la presente licitación cuenta con la correspondiente solicitud, para solventar el gasto en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 del Anexo I del Decreto N° 1.145-09, modificado por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

**LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 623-0200-CME15 para el día 24 de Febrero de 2015 a las 14:00 horas, bajo la modalidad de compra electrónica para la contratación menor para la adquisición de Tablets PC y Lectoras de Código de Barra con destino a la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda, al amparo de lo establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14 y N° 1145-09 y concordantes, por un monto estimado de pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-).

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.
Rodríguez Quintana

DISPOSICIÓN N.º 91/DGCYC/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14, N° 1145-09 y concordantes, la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC-SECLYT-11, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1.160- MHGC-2011, las Disposiciones N° 396-DGCYC-14 y N° 302-DGCYC-13, el EE N° 1.836.382/MGEYA- DGCYC/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el Convenio Marco de Compras para la contratación de un Servicio de Artes Gráficas, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el procedimiento electrónico de Adquisiciones y Contrataciones denominado Buenos Aires Compras (BAC);

Que el Convenio Marco de Compras es definido en el artículo 33 Decreto reglamentario del Régimen de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 1.145-09 como "una modalidad de contratación electrónica mediante la cual se selecciona a uno o más proveedores para procurar el suministro directo de bienes y servicios a las Unidades Ejecutoras en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio";

Que asimismo este proceso de selección de cocontratante para la celebración de Convenios Marco de Compras tramita por el Módulo Expediente Electrónico-EE, del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE), en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución Conjunta N° 9-MHGC-MJGGC- SECLYT/11;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires emitió dictamen Jurídico identificado como IF- 2.015-02853765-PG que da cuenta de la intervención de su competencia en un todo de acuerdo con los términos del artículo 11º de la Ley N° 1.218, modificada por Ley N° 3.167.

Que por Disposición N° 396-DGCyC/14 la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) de la Ley N° 2.095 su modificatoria Ley N° 4.764 y el Decreto 95/14 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que se publica en www.buenosairescompras.gov.ar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, conteniendo el detalle de productos licitados, así como las condiciones y modalidades propias de la contratación, entre los que se cuentan requisitos técnicos de los bienes, económicos y financieros, condiciones de entrega, garantías, duración del Convenio a suscribirse, entre otras cuestiones exigibles por el artículo 23 de la Resolución N° 1160-MHGC-11 y concordantes;

Que en virtud de los términos de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes, la suscripta se encuentra facultada para realizar el llamado a Licitación Pública, aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo y designar los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 13º de la Ley Nº 2.095 modificada por la Ley Nº 4.764, y reglamentado por el Anexo II del Decreto Nº 95/14.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexo publicado en www.buenosairescompras.gob.ar.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública Nº 623-0078-LPU15 para el día 02 de Marzo de 2015 a las 14:00 horas bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras para la contratación de un Servicio de Artes Gráficas, con destino a las Áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo Nº 31 de la Ley Nº 2.095 su modificatoria Ley Nº 4.764, los Decretos Nº 95-14 y Nº 1145-09 y concordantes y la Resolución Conjunta Nº 9-MHGC-MJGGC-SECLYT/11, por un monto estimado de pesos Dieciséis Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Veinticuatro (\$ 16.976.024.-).

Artículo 3º.- Designase a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Licitación Pública, la cual estará conformada por la Dra. Maria Victoria Charalambous (D.N.I. 32.920.145), el Lic. Iván Yamil Buffone (D.N.I. Nº 34.553.800), el Cdr. Fernando Daniel González (D.N.I. Nº 21.543.462).

Artículo 4º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de dos (2) días.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.

Rodríguez Quintana

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.º 16/HQ/15

Buenos Aires, 10 de febrero de 2015

VISTO:

El Expediente EX-2014-02093096-MGEYA-HQ las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2557); y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355); Decreto N°1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N°2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N°2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCABA/03(B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N°: 1616/GCABA/97(B.O.C.B.A N°: 329)y Decreto N°: 1693/GCABA/97 (B.O.C.B.A N°: 337); Artículo 48, Ley N°: 7 (B.O.C.B.A. N°:405), Decreto 1145/GCABA/09 (B.O.C.B.A N° 3332) y

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado actuado tramita la Adquisición de insumos para Esterilización y Jabones con destino a la División Farmacia, obrando la registración presupuestaria en la solicitud de gasto 428-2936-SG14 por un importe total de \$150.630 (pesos ciento cincuenta mil seiscientos treinta) con cargo al Ejercicio 2015;

Que, la Resolución N° 1.226/MSGC/2007 establecía como Unidad Operativa de Adquisición en el ámbito del Ministerio de Salud, a la Dirección del Hospital de Quemados;

Que, según el Art. 17 del Decreto Reglamentario N°: 95/14 cada jurisdicción o entidad propondrá al Órgano Rector las unidades operativas de adquisiciones que actuarán en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, quedando prohibida la contratación de bienes o servicios por quienes no se encuentren autorizados mediante el procedimiento establecido en el presente artículo, no contando aun con dicha normativa;

Que en virtud de los términos del Decreto N° 1772/06 (BOCBA Nro. 2557)y su modificatoria Ley 4764 y su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), autoriza a este Organismo a efectuar un llamado a Contratación Directa bajo la modalidad de Compra Menor al amparo de lo establecido en el Art.38 de la Ley N° 2.095;

Que la resolución N° 1.160/MHGC/11 del Ministerio de Hacienda aprobó las normas de procedimiento de Compras y Contrataciones que realiza el Sector Público a través del portal denominado Buenos Aires Compras (B.A.C.);

Que por Disposición N° 396/DGICYC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo N° 85º de la Ley N° 2.095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales mediante B.A.C.;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 108 del Decreto N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355) y lo dispuesto en el Art. 6º del Decreto N°392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS EN SU CARÁCTER DE UNIDAD
OPERATIVA DE ADQUISICION
DISPONE:**

Artículo. 1º. Apruébase el Pliego de Bases y condiciones Particulares y Especificaciones Técnica publicado en la página.

Artículo.2º. Llámase a Compra Directa bajo la modalidad de Compra Menor 428-0156-CME15 para el día 26/02/15 a la hora 10:00 Hs, al amparo de lo establecido en el Artículo 38 de la Ley N°2.095 y su modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355), para Adquisición de insumos para Esterilización y Jabones, con destino a la División Farmacia de este Hospital, obrando la registración presupuestaria en la solicitud de gasto 428-2936-SG14 por un importe total de \$150.630 (pesos ciento cincuenta mil seiscientos treinta) con cargo al Ejercicio 2015.

Artículo.3º. VALOR DEL PLIEGO: sin valor.

Artículo.4º. Remítase las invitaciones, publíquese el presente llamado de acuerdo a lo establecido en los Artículo. 93º y 97º respectivamente de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N°1772/GCBA/06 (B.O.C.B.A N°2557) y modificatoria Ley 4764 (B.O.C.B.A. N°4313) los Artículos 92 y 93 de su Decreto Reglamentario N°95/GCABA/14 (B.O.C.B.A N°4355).

Artículo.5º. Regístrese y remítase al Departamento Administrativo para la prosecución de su trámite debiendo remitir a la Dirección General de Contaduría copia del acto administrativo y del Pliego de Bases y Condiciones respectivo. **Escobar**

DISPOSICIÓN N.º 39/HGADS/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, Decreto N°1145/09 y Resolución N°1160/MHGC/11, se rige por la citada normativa, y el Expediente BAC N° 2100729/MGEYA-HGADS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Licitación Pública N° 434-0097-LPU15, bajo el régimen de Licitación Pública, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes La Ley N° 2095/06, su modificatoria N°4764/13, Decreto Reglamentario N°95/14, , para la Adquisición de Hemogramas, con destino a la división Laboratorio, sección Hematología guardia y Planta del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud;

Que la División Laboratorio elaboró las especificaciones técnicas en base a las necesidades de la dependencia destinataria del efector.

Que obra agregada en el expediente la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria en etapa preventiva, por el monto estimado de la Licitación que asciende a la suma de pesos un millón ciento veintiún mil doscientos (\$ 1.121.200,00.-), con cargo a los Ejercicio 2015 y Futuro.

Que por Disposición N° 396/DGCyC/14, el Director General de Compras y Contrataciones, en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Disposición Nº 52/DGCG/10, se estableció como lugar físico de prestación de servicios del Centro de Recepción de Documentación de Pagos, correspondiente a la Representación de la Dirección General de Contaduría ante el Ministerio de Salud, la oficina sita en la calle Carlos Pellegrini Nº 313, planta baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos que han de regir la Licitación que se propicia, los cuales se suministrarán en forma gratuita de conformidad con lo establecido en el artículo 86 inciso 8º de la reglamentación de la Ley Nº 2095;

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14,

**EL SEÑOR DIRECTOR
DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS DONACION SANTOJANNI
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébese el Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Anexos Técnicos, para la Adquisición de Hemogramas, con destino a la División Laboratorio, sección Hematología guardia y Planta del Hospital General de Agudos Donación Santojanni, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de pesos un millón ciento veintiún mil doscientos (\$ 1.121.200,00.-).

Artículo 2º.- Llámese a Licitación Pública Nº434-0097-LPU15, bajo el Régimen de Licitación, al amparo de lo establecido en el artículo 31 y concordantes de la Ley Nº 2095/06 su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, Decreto Nº1145/09 y Resolución Nº 1160/MHGC/11, en base a la documentación de la Licitación aprobada por el Artículo 1º de la presente y fijase fecha de apertura de ofertas para el día 09 de Marzo de 2015 a las 10:00 horas.

Artículo 3º.- Establécese que los Pliegos de la Licitación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 4º.- Establécese que el asesoramiento técnico de las ofertas y de la Licitación estará a cargo de la División Laboratorio del Hospital General de Agudos Donación Santojanni.

Artículo 5º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada con cargo a los Presupuestos del Ejercicio 2015 y Futuro.

Artículo 6º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2095/06, su modificatoria Nº4764/13, Decreto Reglamentario Nº95/14, decreto 1145/09 publíquese en el Boletín Oficial, en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, www.buenosaires.gob.ar - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones.

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese y gírese a la Oficina de Compras para su tramitación. **Auger**

Ministerio de Educación

DISPOSICIÓN N.º 167/DGAR/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su modificatoria Ley N° 4764, su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución Nacional N° 800/2008, la Resolución N° 404/2014, el Expediente Electrónico N° EX-2015-02117732- -MGEYA-DGAR y

CONSIDERANDO,

Que a través de la Resolución N° 800/2008 se aprobó el Instructivo para llevar adelante las contrataciones correspondientes al programa de financiamiento para la adquisición de equipamiento mobiliario impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Dirección General de Infraestructura;

Que a través de la Resolución Nacional N° 404/2014 se modificó la norma anterior en lo referido a la actualización de los montos de contratación;

Que a través de Nota de fecha 23 de Enero de 2015 la Dirección General de Infraestructura del MEN, otorgó Apto Técnico respecto al proyecto presentado oportunamente para la adquisición y provisión de equipamiento mobiliario destinando a la Escuela Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé ubicada en la calle Osvaldo Cruz N° 3470 de la Ciudad Autónomas de Buenos Aires, por un valor de pesos seiscientos cuarenta mil trescientos treinta y tres (\$ 640.333.-);

Que a través de Nota de fecha 04 de Febrero de 2015, la Dirección General de Infraestructura del MEN, informa que se encuentra en trámite a través de Expte. N° 21197/2014, el depósito de los fondos destinados a solventar los gastos que demande la adquisición de los bienes mencionados, indicando además que esta Jurisdicción puede iniciar procedimiento de contratación;

Que de acuerdo a lo establecido en el Apartado N° 6.3.3 del Instructivo, el llamado a licitación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Nación y en el de la Jurisdicción por un mínimo de 2 (dos) días, con una antelación mínima de 5 (cinco) días a la fecha de apertura de ofertas;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, fue aprobado por la mencionada Resolución N° 800/2008 en su Anexo B;

Por ello, en razón de lo normado por la Ley 2.095 de Compras y Contrataciones y su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/2014;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1.- Aprobar los Pliegos de Condiciones Generales N° de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, N° PLIEG-2015-02822467- -DGAR que regirán la presente Licitación.

Artículo 2.- Llamar a Licitación Privada 03/15 para el día 02 de Marzo de 2015 a las 11 hs, al amparo de lo establecido en Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764 para la adquisición de adquisición y provisión de equipamiento mobiliario destinando a la Escuela Nuestra

Señora de los Milagros de Caacupé ubicada en la calle Osvaldo Cruz N° 3470 de la Ciudad Autónomas de Buenos Aires, por el monto de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 640.333.-)

Artículo 3.-Remitir las invitaciones y publíquese el llamado, en el Boletín Oficial de la Nación y de la Ciudad de Buenos Aires y en la página Web,y Compras-Consultas de Compras, Apartado N° 6.3.3 del Instructivo aprobado por Resolución Nacional N° 800/2008.

Artículo 4.- Dar pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, para su publicación y a los fines de efectuar las respectivas comunicaciones. **Riobó**

DISPOSICIÓN N.º 168/DGAR/15

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N° 166/GCBA/14, el Expediente N° 15202891/2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 481/GCBA/2011 y su modificatorio N°166/GCBA/14 se aprobaron los Pliego de Bases y Condiciones Generales para Obras Públicas Menores;

Que asimismo por la citada norma, se aprobó el procedimiento para la selección del contratista en la Contratación Directa de Obras Públicas Menores hasta un monto de \$2.000.000.- para la adjudicación;

Que se cursaron las invitaciones con descripción de las obras a contratarse, presupuesto oficial, modelo de contrata y sus respectivos anexos para ejecutar los trabajos de Obras de Accesibilidad , en el edificio de la Escuela N°14 D.E.N° 16, sita en Juramento 5775/ Cerrito 2035,de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la convocatoria se propicia por el sistema de ajuste alzado, por la suma PESOS CIENTO TREINTA MIL (\$130.000);

Que el día 5 de Diciembre de 2014, se realizó la apertura de sobres, presentándose 2 (dos) ofertas, correspondientes a las empresas Ecoparques de Argentina S.A. Y Spinelli & Asociados S.R.L.;

Que con fecha 5 de diciembre de 2014 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluye que: las ofertas presentadas por las empresas Ecoparques de Argentina S.A. Y Spinelli & Asociados S.R.L, están en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios;

Que con fecha 9 de diciembre de 2014 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluye que: se aceptan las ofertas de Ecoparques de Argentina S.A. Y Spinelli & Asociados S.R.L y se solicita a ésta última, en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación esta Dirección General intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde da por cumplido lo solicitado;

Que con fecha 23 de diciembre de 2014 la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 231- SSGEFyAR/14 y en ejercicio de las atribuciones conferidas procedió a labrar el Acta de Preadjudicación N ° 50 en la que se declaran admisibles las ofertas de Ecoparques de Argentina S.A. Y Spinelli & Asociados S.R.L y se preadjudica a ésta última, la ejecución de la obra por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$149.507,91), en razón de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y publicado en cartelera de la repartición licitante y en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Spinelli & Asociados S.R.L los trabajos de Obras de accesibilidad, en el edificio de la Escuela N° 14 D.E.N°16, sita en Juramento 5775/ Ceretti 2035, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 149.507,91);

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado intervención conforme su competencia;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención.

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio Nº 166/GCBA/14,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE

Artículo 1º.- Aprobar la Contratación Directa de Obra Pública Menor Nº 13628-SIGAF-2014 (14/14), y adjudicase a Spinelli & Asociados S.R.L, los trabajos Obras de accesibilidad, en el edificio de la Escuela N ° 14 D.E.N°16, sita en Juramento 5775/ Ceretti 2035, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 149.507,91).

Artículo 2º.- Imputar a la partida correspondiente por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 149.507,91).

Artículo 3º.- Notifíquese a las empresas oferentes y publíquese en el BOCBA por un (1) día, en el sitio de Internet de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

Riobó

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 6/DGEMPR/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO

Los Decretos N° 660/GCABA/2011 y su modificatorio el Decreto N° 78/GCABA/2014; 587/2009; la Resolución N° 27/SSECRE/2014; 375/SSECRE/2014 y lo que surge de los Expedientes Electrónicos N° 02988608/DGEMPR/2015; 02012338/DGEMPR/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 587/GCABA/2009 se creó el Programa "Fomento al Desarrollo de las Pymes Porteñas" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Económico, con el objetivo de favorecer tanto el surgimiento y/o consolidación de nuevos emprendimientos productivos en los sectores industrial, comercial, y de servicios, como la implementación de mejoras pro competitivas; orientadas a desarrollar innovaciones a nivel de productos y/o procesos, que contribuyan a incrementar la capacidad competitiva de las pequeñas y medianas empresas; y potenciar la incorporación de nuevos recursos tecnológicos y/o humanos;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2° como Autoridad de Aplicación a la actual Subsecretaría de Economía Creativa, dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico; facultándola por el artículo 3° del Anexo I, a brindar asistencia financiera a empresas Pymes y nuevos emprendedores con actividad productiva en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la que podrá ser asignada tanto de forma directa a empresas o emprendedores como indirecta a través de organizaciones especializadas en la prestación de servicios a PYMES o emprendedores;

Que, de acuerdo a ello, ésta Subsecretaría se encuentra facultada para realizar convocatorias periódicas a concursos por temas específicos, para la presentación de proyectos, conforme surge del Anexo II del citado Decreto, inciso a) y b);

Que por el Decreto N° 78/2014 se modificó la denominación de la Subsecretaría de Desarrollo Económico por Subsecretaría de Economía Creativa, modificándose, asimismo, la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, determinándose que la Subsecretaría, tiene entre sus responsabilidades primarias entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en este contexto, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos propuestos por ésta Subsecretaría resultó necesario convocar a aceleradoras de negocios e incubadoras de empresas, a fin de posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como uno de los polos líderes en innovación y emprendimiento de América Latina, mediante el apoyo a emprendedores con proyectos y /o empresas de economías creativas para su rápido posicionamiento en el mercado local e internacional a través de entidades dedicadas al fomento de la actividad emprendedora y al apoyo a emprendedores:

Que la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, tiene entre sus responsabilidades primarias, diseñar y conducir las políticas referidas al estímulo y la difusión de la práctica y de la cultura emprendedora

en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Proponer, desarrollar e implementar programas que promuevan la difusión de la práctica y la cultura emprendedora en sectores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de potenciar el apoyo a la actividad emprendedora; Promover la expansión y el fortalecimiento de la red de entidades no gubernamentales orientadas al apoyo, la creación, y/o el desarrollo de nuevos proyectos productivos, comerciales y de servicios en general;

Que en este marco, mediante la Resolución Nº 27/SSECRE/14 se convocó al Concurso "Aceleradora Buenos Aires Emprende 2014", estableciéndose que se seleccionarán un máximo de cinco (5) entidades, aceleradora y/o incubadoras, que cumplieran con las características enumeradas en las Bases y Condiciones para participar de la Convocatoria, estableciéndose asimismo que las aceleradoras seleccionadas impondrán un Programa de Inversión Conjunta, en virtud del cual se igualará mediante el otorgamiento de un ANR a la Aceleradora o Incubadora, los fondos que ésta hubiere comprometido para el Programa de Inversión Conjunta;

Que las aceleradoras son expertas en brindar asistencia y apoyo a las empresas para que puedan desarrollar su propia fuerza institucional, una visión y estrategia sólida que les permita su lanzamiento, posicionamiento y/o afianzamiento en el mercado;

Que asimismo, por la mencionada Resolución se designó a la Dirección General Emprendedores, dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa, como Unidad Ejecutora, estableciéndose en el Artículo 12º sus responsabilidades, entre ellas, b) Realizar un examen formal sobre la viabilidad de los proyectos y/o empresas seleccionados por las Aceleradoras y/o Incubadoras para el Programa de Inversión Conjunta; c) Rechazar aquellos proyectos y/o empresas que desarrollen una actividad que no cumpla con los objetivos y condiciones establecidos en el presente Programa;

Que analizados los Informes y las opiniones vertidas por los prestigiosos miembros del Comité, y los informes agregados por el Director General Emprendedores, el Dr. Mariano Mayer, se aprobó en consecuencia la selección de las cinco aceleradoras y/o Incubadoras que tendrán a su cargo el programa de Costos Operativos y el de Inversión Conjunta de acuerdo a la normativa reseñada, ello, mediante la Resolución Nº 375/SSECRE/2014; determinándose como seleccionadas a NXP LABS S.R.L. CUIT N ° 30-71212559-0 EX-2014-07629087- -MGEYA-DGEMPR; WAYRA ARGENTINA S.A. CUIT N° 30- 71057160-7 EX -2014-07628656-MGEYA-DGEMPR; QUASAR VENTURES ARGENTINA S.A. CUIT N° 30-71360890-0 EX-2014-07598940- -MGEYA-DGEMPR; "FUNDACION HECTOR ALEJANDRO BARCELO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA BIOMEDICA ARGENTINA" CUIT 30-64911100-2 e "INCUBANDO SALUD S.R.L". EX-2014-07602129- - MGEYA-DGEMPR; INCUTEX S.R.L CUIT N ° 30-71411365-4 EX-2014-07629361 -MGEYA- DGEMPR;

Que, mediante la Resolución Nº689/SSECRE/2014, se aprobó el desistimiento presentado por la FUNDACION HECTOR ALEJANDRO BARCELO PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA BIOMEDICA ARGENTINA" CUIT 30-64911100-2 e "INCUBANDO SALUD S.R.L". EX-2014- 07602129- -MGEYA-DGEMPR;

Que en el presente marco, la Aceleradora seleccionada "INCUTEX S.R.L." propuso al proyecto EXPENSAS ONLINE S.A., cuyo proyecto radica en Bonpland 1441, Piso 2, Dpto. F, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que recibiera la asistencia en el marco del programa de Inversión Conjunta;

Que mediante el IF- 2015- 02995993- DGEMPR, se recomendó que fuera aprobado el proyecto EXPENSAS ONLINE S.A.

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL EMPRENDEDORES DISPONE

Artículo 1º.- Acéptase la propuesta presentada por INCUTEX S.R.L. de EXPENSAS ONLINE S.A. en el marco del concurso "Aceleradoras Buenos Aires Emprende 2014".

Artículo 2º.- Apruébese en pesos DOSCIENTOS CIENCUENTA MIL (\$ 250.000,00.-) el monto a ser transferidos por la aceleradora INCUTEX S.R.L. en el marco programa de Inversión Conjunta en el marco del Concurso "Aceleradora Buenos Aires Emprende 2014".

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Mayer**

DISPOSICIÓN N.º 171/DGINC/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley 3876, los Decretos N° 660-GCABA-11, 78-GCABA-14 y 330-GCABA-14;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 660-GCABA-11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 78-GCABA-14, modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciéndose entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Industrias Creativas la de "Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas";

Que la Gerencia Operativa de Industrias Estratégicas tiene como funciones: "Dirigir las acciones de promoción y difusión a nivel nacional e internacional a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como ámbito de filmación";

Que en tal sentido, el Decreto N° 78/14 encomendó a la referida Dirección General la administración del Predio Dorrego, a efectos de permitir la realización de actividades inherentes a la totalidad de sus Responsabilidades Primarias, facilitando así el cometido de sus misiones y funciones;

Que, con la sanción de la Ley N° 3876 de Promoción de la Industria Audiovisual, se busca incentivar al sector y dar respuesta a las necesidades de la industria, a la vez de posicionar internacionalmente a Buenos Aires como polo de creación y producción audiovisual;

Que la citada norma considera a la actividad audiovisual como una actividad productiva de transformación, asimilable a la actividad industrial;

Que se considera valioso y conducente al cumplimiento de las responsabilidades primarias ut supra mencionadas realizar la "Noche Audiovisual";

Que el Decreto 330-GCABA-14 en su artículo 2º designa a la Licenciada Mora Scillama como Directora General de la Dirección General de Industrias Creativas dependiente de la Subsecretaría de Economía Creativa;

Por ello, y en uso de las facultades de la Dirección General de Industrias Creativas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE**

Artículo 1° - Autorízase la realización del evento denominado "Noche Audiovisual", que se llevará a cabo el día 14 de marzo de 2015 desde las 19 horas hasta las 24.00 horas, con entrada libre y gratuita, en el Parque Los Andes, ubicado sobre la Avenida Corrientes, entre las calles Federico LAcroze y Jorge Newbery, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2°: Apruébase el "Programa de La Noche Audiovisual" que, como Anexo I N° IF-2015- 02975494-DGINC, forma parte de la presente norma.

Artículo 3° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida presupuestaria del año en curso de la Dirección General de Industrias Creativas, conforme y en cumplimiento con la normativa vigente.

Artículo 4° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 22/DGEV/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 1812204-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de Mejoras de Seguridad en el Parque Extremo" con destino a esta Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Dirección General Espacios Verdes en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 32/100 (\$ 478.255,32.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS QUINIENTOS (\$500.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 2265994-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL ESPACIOS VERDES DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 2851212 -DGEV/15 e IF N° 16833128-DGEV/14), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un "Servicio de Mejoras de Seguridad en el Parque Extremo" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 32/100 (\$ 478.255,32.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-0110-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 25 de Febrero de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar.

Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa. **Quintana**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 23/DGEV/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 1804058-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de Impermeabilización en Cubierta de Edificio del Parque Extremo" con destino a esta Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Dirección General Espacios Verdes en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 32/100 (\$ 323.698,32.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS QUINIENTOS (\$500.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 2266284-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL ESPACIOS VERDES
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 2850908-DGEV/15 e IF N° 16833148-DGEV/14), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un "Servicio de Impermeabilización en Cubierta de Edificio del Parque Extremo" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 32/100 (\$ 323.698,32.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-0107-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 25 de Febrero de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar.

Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Quintana**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 24/DGEV/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 1809734-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de Reparación de Cordón Cuneta del Parque Tres de Febrero" con destino a esta Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;
Que por Disposición N° 396-DGICYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Dirección General Espacios Verdes en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS QUINIENTOS (\$500.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 2266166-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL ESPACIOS VERDES
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 2851083- DGEV/15 e IF N° 18514187-DGEV/14), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un "Servicio de Reparación de Cordón Cuneta del Parque Tres de Febrero" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-0108-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de Febrero de 2015 a las 13:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar.

Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Quintana**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 25/DGEV/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 1801690-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de Mejoras de Desagües del Parque Extremo, ubicado en Costanera Norte" con destino a esta Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Dirección General Espacios Verdes en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 52/100 (\$ 383.329,52.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS QUINIENTOS (\$500.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 2266092-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL ESPACIOS VERDES
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 2849960 -DGEV/15 e IF N° 16833166-DGEV/14), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un "Servicio de Mejoras de Desagües del Parque Extremo, ubicado en Costanera Norte" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON 52/100 (\$ 383.329,52.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-0106-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 25 de Febrero de 2015 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38° y 93° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38° y 93° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite.
Quintana

ANEXO

DISPOSICIÓN N° 26/DGEV/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 1796280-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de Reparación de Desagües en Parque Tres de Febrero" con destino a esta Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Dirección General Espacios Verdes en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 435.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS QUINIENTOS (\$500.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 2266238-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL ESPACIOS VERDES
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 2850308- DGEV/15 e IF N° 18514154-DGEV/14), se agregan y forman parte integrante de la presente

Disposición, para la contratación de un "Servicio de Reparación de Desagües en Parque Tres de Febrero" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 435.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-0104-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de Febrero de 2015 a las 14:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite.

Quintana

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 27/DGEV/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 1814737-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de Mejoras de Superficies Parquizadas del Parque Extremo" con destino a esta Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaria de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que esta Dirección General Espacios Verdes en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el presupuesto oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS QUINIENTOS (\$500.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 2265890-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

**EL DIRECTOR GENERAL ESPACIOS VERDES
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 02996492 -DGEV/15 e IF N° 16833189-DGEV/14), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un "Servicio de Mejoras de Superficies Parquizadas del Parque Extremo" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-0112-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de Febrero de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38° y 93° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38° y 93° de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el Portal Web: www.buenosairescompras.gob.ar.

Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Comuníquese a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa. **Quintana**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 37/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064, aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sobre la base de lo dispuesto en la Cláusula Transitoria N° 3 de la Ley N° 70, las Leyes Nros. 4013, 123 y su Decreto Reglamentario N° 222/GCBA/12, los Decretos Nros. 1254/GCBA/08, su modificatorio 663/GCBA/09, 660/GCBA/11 y sus modificatorios, 127/GCBA/14, 166/GCBA/14, Disposición N° 360-DGTALMAEP/14, el Expediente Electrónico N° 3454933-EMUI/14, y

CONSIDERANDO:

Que en el actuado citado en el Visto tramita la Obra Pública "Pintura y Puesta en Valor Puente Ituzaingó sobre vías del F.C. General Roca" mediante el procedimiento de Licitación Pública, con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante Disposición Nº 360-DGTALMAEP/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexos, y el Pliego de Especificaciones Técnicas con sus respectivos Anexos, como así también llamó a Licitación Privada Nº 813/2014 para el día 30 de Diciembre de 2014 a las 12:00 horas, cuyo presupuesto oficial se fijó en la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 1.922.866,05.-).

Que tal como luce en el Acta de Apertura Nº 2702/2014, se recibió una única oferta correspondiente a la firma BOSQUIMANO S.A., por un monto total de PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CON 19/100 (\$ 5.682.422,19.-);

Que, habiendo procedido con la evaluación correspondiente, la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante su Acta Nº1 con fecha 18 de Febrero de 2015, puso de manifiesto que la oferta económica presentada por la firma precitada presenta una notable discrepancia con el presupuesto oficial establecido para la presente Licitación Pública, siendo la misma un 195,51% más elevada que la erogación proyectada;

Que, en consecuencia de lo expuesto, la mentada Comisión aconsejó dejar sin efecto la presente Licitación Pública, conforme lo normado por el Artículo 1.18 del Pliego de Condiciones Generales para Obras Mayores, el cual reza: "El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado licitatorio con anterioridad a su adjudicación, sin que ello genere derecho alguno al universo de los oferentes que participen del mismo";

Que entre los supuestos contenidos en la doctrina podemos citar: "“Antes“ de la apertura de los sobres y, desde luego “antes“ de la adjudicación, la Administración Pública, ejercitando su actividad discrecional, puede rechazar las ofertas y dejar sin efecto la licitación (Reglamento de las Contrataciones del Estado, inciso 77 de la reglamentación del artículo 61 de la ley de contabilidad). Trátase de una cláusula integrante de las condiciones de la licitación, cuya existencia las partes conocían de antemano." (Tratado de Derecho Administrativo, Marienhoff, Miguel S., Tomo III A, p. 96);

Que, en virtud de lo expuesto, y en ejercicio de la facultad discrecional de esta Administración, se estima razonable dejar sin efecto la presente Licitación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 166/14,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
DISPONE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Privada Nº 813/2014 para la Obra Pública "Pintura y Puesta en Valor Puente Ituzaingó sobre vías del F.C. General Roca" con destino al Ente de Mantenimiento Urbano Integral dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Desaféctese la solicitud de gasto oportunamente emitida.

Artículo 3º.-Notifíquese los términos de la presente Disposición a la interesada, conforme a los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y exhibase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones del Ministerio de Ambiente y Espacio Público en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

DISPOSICIÓN N.º 38/DGTALMAEP/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, sus decretos Reglamentarios Nros. 95/14 y 1145/09, el Expediente Electrónico N° 1395649-DGTALMAEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado citado en el Visto tramita la contratación de un "Servicio de Remoción de Tanque" con destino a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que por Disposición N° 396-DGCYC/14 se aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías en su carácter de órgano técnico elaboró el Pliego de Especificaciones Técnicas mientras que la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que el Presupuesto Oficial para la presente Contratación Menor asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-);

Que en el particular, los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen la presente Contratación serán obtenidos previo pago de una suma total de PESOS QUINIENTOS (\$500.-), ello en un todo de acuerdo al Informe N° 02724443-DGTALMAEP/15 de la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión;

Que en atención a lo expuesto, corresponde el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 95/14,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexos I y II (PLIEG N° 02988595-DGTALMAEP/15 y IF N° 02753021-DGTNT/15), se agregan y forman parte integrante de la presente Disposición, para la contratación de un "Servicio de Remoción de Tanque" cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL (\$ 360.000.-).

Artículo 2º.- Llámase a Contratación Menor N° 8503-0085-CME15, cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de Febrero de 2015 a las 12:00 horas, al amparo de lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 3º.- Remítanse las invitaciones pertinentes, según lo establecido en los artículos 38º y 93º de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y su correspondiente Decreto Reglamentario N° 95/14.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de esta Dirección General. Comuníquese a la Dirección General Tratamiento y Nuevas Tecnologías y a la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Pazos Verni**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 56/DGCONT/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 27821-2002-ANT-5, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por C.I.TANK S.R.L., con domicilio en la calle Av. Juan De Garay 3941/47 PB 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, Reparaciones y Mantenimiento de Edificios y sus Partes otorgada por el Expediente N° 87161/07 a nombre de C.I.TANK S.R.L.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Alejandro Mauricio Baron, D.N.I. N° 17.032.182, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1578;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 269 se ha acompañado el Certificado N° 8335 del cual surge que Passannante, Ariel Fernando y María Cristina Carmen Russo no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 742, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa C.I.TANK

SRL, propiedad de C.I.TANK S.R.L., con domicilio en la calle Av. Juan De Garay 3941/47 PB 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 31/07/2014 AL 31/07/2016 (TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 58/DGCONT/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 4785/96

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Norberto Guillermo Casas, con domicilio en la calle Av. Monroe 5531 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de reparaciones y mantenimiento de edificios y sus partes otorgada por el Expediente Nº 1665/96 a nombre de Norberto Guillermo Casas;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Kocmur Andrés, D.N.I. Nº 13.804.794, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1105;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 2183 del cual surge que Norberto Guillermo Casas no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 418, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa PLAGUIFIN, propiedad de Norberto Guillermo Casas, con domicilio en la AV. MONROE 5531 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 11/03/2014 AL 11/03/2016 (ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 59/DGCONT/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 35669/06

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por SUCMA S.A., con domicilio en la calle El Salvador 5587 PB UF1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable, empresa de limpieza de edificios otorgada por el Expediente Nº 50986/06 a nombre de SUCMA S.A.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Arce Gustavo Adolfo, D.N.I. Nº 22.848.103, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1497;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6409 del cual surge que Mastroianni Gabriela, Fonseca Fernando Luis y Barbagallo Mauro Daniel no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el N° 880, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y Decreto Reglamentario N° 8.151/80 a la Empresa SERVICIO UNIVERSAL DEL CONTROL Y MANTENIMIENTO AMBIENTAL, propiedad de SUCMA S.A., con domicilio en la calle El Salvador 5587 PB UF1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 24/08/2014 AL 24/08/2016 (VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 60/DGCONT/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza N° 36.352, el Decreto Reglamentario N° 8.151/80 y el Expediente N° 27863/1994, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 36.352 y su Decreto Reglamentario N° 8.151/80, oportunamente presentada por ANTIPLAGA NORTE S.R.L., con domicilio en la calle Cucha Cucha 1986 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubro Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el Expediente N° 17897-2008 a nombre de ANTIPLAGA NORTE S.R.L.;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Juan Carlos Waldmann, D.N.I. N° 16.246.257, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el N° 1462;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto N° 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se han acompañado los Certificados Nº 2768 y Nº 2767 de los cuales surgen que Fariña Gonzalo y Palla Teresa Angelica no registran anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Reinscríbese en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 349, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa ANTIPLAGA NORTE S.R.L., propiedad de ANTIPLAGA NORTE S.R.L., con domicilio en la calle Cucha Cucha 1986 PB UF 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 26/05/2014 AL 26/05/2016 (VEINTISEIS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 61/DGCONT/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, del Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 16023599-2014, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de inscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80;

Que, la presentación es efectuada por Sanchez Martinez Eduardo para el local sito en Santiago Del Estero 366 Piso 2 Dto. 10 Of. 23, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local reseñado a su nombre por Expediente 3284829-2013 y para los rubros "Empresa de Desinfección y Desratización y Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable";

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Waldmann Juan Carlos, D.N.I. Nº 16.246.257, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1462;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 6128 del cual surge que Sanchez Martinez Eduardo no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de inscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Inscribase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1266, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, a la Empresa ES FUMIGACIONES, propiedad de Sanchez Martinez Eduardo, con domicilio en la calle Santiago Del Estero 366 Piso 2 Dto. 10 Of. 23, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Inscripción a la firma mencionada, con periodo de vigencia desde 11-02-2015 AL 11-02-2017- (ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE).

Artículo 3º.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

DISPOSICIÓN N.º 64/DGCONT/15

Buenos Aires, 11 de febrero de 2015

VISTO:

Los términos de la Ordenanza Nº 36.352, el Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 y el Expediente Nº 999286/12, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto tramita la solicitud de reinscripción en el Registro de Actividades correspondiente a Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y su Decreto Reglamentario Nº 8.151/80, oportunamente presentada por Ariel Edgardo Beltrame, con domicilio en la Av. Rivadavia 9553 PB Loc. 8 UF 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el solicitante acredita la habilitación del local denunciado bajo los rubros Empresa de Desinfección y Desratización, Empresa de Limpieza y Desinfección de Tanques de Agua Potable otorgada por el Expediente Nº 890788-2012 a nombre de Ariel Edgardo Beltrame;

Que, el requirente ha designado como Director Técnico de la Empresa a Waldmann, Juan Carlos, D.N.I. Nº 16.246.257, de profesión Ingeniero Agrónomo, quien se encuentra inscripto en el Registro de Directores Técnicos de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación, bajo el Nº 1462;

Que, asimismo, el solicitante ha cumplimentado la obligación de presentar la pertinente Memoria Descriptiva en los términos de lo establecido en los puntos 2.2.3.3., 2.2.3.4 y 2.2.3.5. del citado Decreto Nº 8.151/80;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 269 se ha acompañado el Certificado Nº 4579 del cual surge que no registra anotaciones en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que, en cumplimiento del Art. 9 Dto. 8151 MCBA/80 todo medio informático o documento de la empresa destinada al usuario debe contener en forma destacada que pueda formular sus quejas, denuncias, sugerencias, etc. ante la Dirección General de Control Ambiental, sita en la intersección de Castañeares y Escalada;

Que, de la inspección realizada al local en que se desarrollará la actividad surge que el mismo reúne condiciones reglamentarias;

Que, se han cumplido todos los requisitos establecidos por la reglamentación en relación a la solicitud de reinscripción.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTROL AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.- Reinscríbase en el Registro de Actividades de Empresas Privadas de Desinfección y Desinfestación bajo el Nº 1116, conforme lo establecido en la Ordenanza Nº 36.352 y Decreto Reglamentario Nº 8.151/80 a la Empresa CONTROL AB FUMIGACIONES, con domicilio en la Av. Rivadavia 9553 PB Loc. 8 UF 8, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- Extiéndase el Certificado de Reinscripción a la firma mencionada con periodo de vigencia desde 06/07/2014 AL 06/07/2016- (SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS).

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y notificación de la parte interesada. Cumplido, Archívese. **Naveiro**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.º 6/DGPRT/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2.627, 4.685, 2.095 y modificatorias, la Resolución N° 17-ENTUR/2014 y Expediente N° 2.128.718-DGPRT/2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar al organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que mediante la Resolución N° 17-ENTUR/2014, se modificó la Estructura Orgánico Funcional del Ente de Turismo, estableciéndose, en lo que aquí concierne, las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Promoción Turística, integrante del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, encontrándose entre ellas la de "Coordinar y organizar la participación en ferias, congresos, exposiciones y eventos en el ámbito internacional, que formen parte del plan de promoción turística de la Ciudad." Y "Coordinar y articular con las áreas de gobierno que resulten involucradas, la participación conjunta internacional, en misiones de tipo comercial, ruedas de negocios o eventos empresariales que permitan optimizar y ampliar los canales de la promoción de la Ciudad como destino turístico y de negocios."

Que mediante Nota 2.125.528-ENTUR/2015 de la GERENCIA OPERATIVA DE CAPTACIÓN DE EVENTOS de esta dirección la tramitación de la renovación de la membresía en ICCA (International Congress and Convention Association) habida cuenta de la importancia crítica que reviste la misma de cara a la consecución de los objetivos institucionales del Ente de Turismo de la Ciudad;

Que, en ese sentido, es de destacar que el turismo es la industria de mayor crecimiento dentro de la economía global con alrededor de un billón de personas que viajan por el mundo y los viajeros que se desplazan para asistir a congresos, ferias, convenciones, workshops y reuniones de negocios se ha convertido en uno de los segmentos de mayor crecimiento dentro de la industria. Las estadísticas mundiales nos muestran el fuerte impacto económico que los congresos internacionales generan en la economía de las ciudades sede;

Que con el fin de incrementar el flujo del turismo de reuniones para posicionarnos dentro del segmento como la ciudad más importante de Latinoamérica, en el año 2014 se obtuvo la membresía ICCA (International Congress and Convention Association), ya que la misma nuclea a más de 1.000 miembros de 90 países del mundo y se

especializa en las asociaciones internacionales del segmento de reuniones compartiendo información valiosa, posibilitando canales de comunicación entre países y diferentes entidades brindando un potencial único para el desarrollo de negocios; Que dicha membresía de ICCA posibilita -entre otras cosas- generar networking con las asociaciones organizadoras de congresos internacionales, gobiernos, ciudades, organismos y DMC's; también se accede a múltiples reportes estadísticos del sector y comparativo con los principales países receptores de grandes eventos;

Que asimismo, la membresía permite participar en los cursos y seminarios que brinda la asociación; participar en su Congreso Internacional Anual; la recepción de novedades de los distintos mercados y estadísticas de todas las asociaciones mundiales y el apoyo explícito a las actividades que desarrolle el INPROTUR;

Que todo lo expuesto adquiere mayor relevancia aun cuando se advierte que Argentina obtuvo la sede para la realización del Congreso Mundial de ICCA para el año 2015, a desarrollarse en la CIUDAD DE BUENOS AIRES, con todo lo que ello implica;

Que, en función de lo expuesto, resulta necesario proceder al pago de la renovación de la membresía ICCA para el año 2015 cuyo costo es la suma de EUROS DOS MIL NOVECIENTOS CINCO que, según cotización de fecha 10 de febrero de 2015 asciende a PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 28.498.-).

Que, sentado lo que antecede, siendo ICCA (International Congress and Convention Association) la única organización que nuclea a todas las asociaciones internacionales del segmento de referencia, y teniendo en especial consideración que lo que se pretende es renovar la membresía durante el año 2015 con dicha asociación, lógicamente correspondería proceder a su contratación en forma directa y por razones de exclusividad;

Que, en orden a justificar la procedencia del esquema de contratación aludido, resulta que el artículo 28 de la Ley 2.095, y sus modificatorias, en su apartado 5º, dispone que corresponde efectuar Contratación Directa "Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes";

Que en vista de los fundamentos vertidos, siendo ICCA (International Congress and Convention Association) la única organización que nuclea a todas las asociaciones internacionales del segmento de referencia, por las razones ya aludidas, es que corresponde efectuar su contratación de conformidad con el inciso 5º del artículo 28 de la Ley 2.095 y modificatorias;

Por ello, conforme las facultades emergentes de las Leyes 2.095, 2.627 y la Resolución Nº17-ENTUR/2014;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa a los efectos de la renovación de la membresía para el año 2015 en ICCA (International Congress and Convention Association) de conformidad con el inciso 5º del artículo 28 de la Ley 2.095, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 28.498.-);

Artículo 2º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor;

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

DISPOSICIÓN N.º 7/DGPRT/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 2095, 2.627 y 4.685, las resoluciones N° 2-ENTUR/08, N° 44-ENTUR/11, N° 354- ENTUR/11, N° 2/GCABA/DEENTUR/12, N° 13-DEENTUR/2013 y N° 17-ENTUR/2014, y Expediente N° 438.870-DGPRT/2015 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar al organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que del juego armónico de las Resoluciones N° 2-ENTUR/08, N° 44-ENTUR/11, N° 354-ENTUR/11, N° 2/GCABA/DEENTUR/12, N° 13-DEENTUR/2013 y N° 17-ENTUR/2014, surgen tanto la estructura orgánico funcional del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, como asimismo las responsabilidades primarias de esta DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, encontrándose entre ellas la de coordinar y organizar la participación en ferias, congresos, exposiciones y eventos en el ámbito nacional a los efectos de promover el turismo receptivo en la Ciudad de Buenos Aires;

Que, con motivo de la celebración de la 50° edición del Festival de Jesús María que tuviera lugar durante los días 8 al 19 de enero del año en curso, y habida cuenta de que el mismo se ha convertido en el evento más importante que se desarrolla en el país referido a la doma y el folklore, combinando ambas disciplinas con artistas consagrados de la música, por medio de Nota N° 633.468-DGPRT/2015 de la GERENCIA OPERATIVA DE MERCADOS NACIONALES de esta dependencia se ha propiciado que se concrete la participación del Ente de Turismo en el mismo, como modo de potenciar la promoción de los productos, actividades, atractivos y servicios de turismo que brinda actualmente nuestra ciudad, y obtener información específica del mercado nacional, máxime teniendo en cuenta que este evento convoca a un público de aproximadamente 140.000 personas;

Que los rubros objeto de contratación consistieron en: palenques cubos superiores c/menciones del relator;

derecho a estática en campo zona de palenques, de 5x1; derecho a estática en Campo zona de palenques, de 5x1; derecho a estática en Campo bajo escenario, de 5x1m; salidas rotativas con spot de 10" en pantalla leds de escenario, las 10 jornadas; derecho a realizar acciones promocionales itinerantes en el predio; entradas generales;

Que la presencia en la mentada feria constituía una excelente oportunidad para promocionar los productos, actividades, atractivos y servicios turísticos que la Ciudad de Buenos Aires tiene para brindar, y obtener información específica del mercado nacional. En el desarrollo de la fiesta se llevan a cabo diversas actividades sociales, culturales y recreativas, generando un festivo clima para continuar fortaleciendo el destino Buenos Aires como la "Ciudad de todos los argentinos";

Que a tal fin, resultaba necesaria la contratación de los diversos rubros por los cuales se materializó la participación del Ente de Turismo en el festival en cuestión que, por obvias razones, debió realizarse en forma directa con el mismo organizador del evento por razones de exclusividad, es decir, FESTIVAL DE DOMA Y FOLKLORE DE JESÚS MARÍA -CUIT: 30-60099592-4.-;

Que, en relación al esquema de contratación aludido, resulta que el artículo 28 de la Ley 2.095, y sus modificatorias, en su apartado 5º, dispone que corresponde efectuar Contratación Directa "Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes";

Que a los fines de reflejar el gasto en cuestión se ha realizado la registración contable pertinente por medio de la Solicitud de Gasto N°18.120;

Que, por tal motivo, se solicitó a la entidad organizadora la presentación de un presupuesto, y cotizó la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 371.161,45), tal como surge de presupuesto que se adjuntó oportunamente, el que se consideró razonable;

Por ello, conforme las facultades otorgadas por las normas legales y reglamentarias de aplicación;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN TURÍSTICA
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto implicado en la contratación de: palenques cubos superiores c/menciones del relator; derecho a estática en campo zona de palenques, de 5x1; derecho a estática en Campo zona de palenques, de 5x1; derecho a estática en Campo bajo escenario, de 5x1m; salidas rotativas con spot de 10" en pantalla leds de escenario, las 10 jornadas; derecho a realizar acciones promocionales itinerantes en el predio; entradas generales, a los efectos de viabilizar la participación del Ente de Turismo en la 50º edición del Festival de Jesús María que tuviera lugar durante los días 8 al 19 de enero del año en curso, a favor de FESTIVAL DE DOMA Y FOLKLORE DE JESÚS MARÍA -CUIT: 30-60099592-4 -organizador del evento-, cuyo costo ascendió a la suma de PESOS TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 371.161,45).-

Artículo 2º.- Autorícese a la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTADURÍA a incluir el importe aprobado por el Artículo 1º de la presente en su respectiva Orden de Pago conforme las facultades previstas en el Decreto N° 393/2009.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la Partida del Presupuesto correspondiente al ejercicio en vigor;

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese. **Díaz Gilligan**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.º 66/DGTALINF/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764, el Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición N° 35/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico N° 1766238- MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Provisión de un servicio profesional especializado para ejecutar la migración de servidores Linux, por doce (12) meses";
Que a través de la Nota N° 00733801-DGIASINF-2.015 obrante bajo Orden N° 2 el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información solicitó que se proceda a gestionar la contratación indicada ut -supra;

Que por Disposición N° 35/DGTALINF/2.015 (Orden N° 9) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa N° 982/SIGAF/2.015, efectuándose el respectivo llamado para el día 4 de febrero de 2015 a las 11:00, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 6 de la Ley N° 2.095, su modificatoria Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/GCABA/14, cursándose la correspondiente invitación a la empresa GRUPO NET S.A. (Orden N° 13);

Que bajo Orden N° 18 luce el Acta de Apertura N° 6/2015 de la cual surge la oferta presentada por la empresa GRUPO NET S.A. (Orden N° 15);

Que en virtud de ello, mediante Informe N° 02096234-ASINF-2015 (Orden N° 19), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis administrativo de la oferta presentada por la firma GRUPO NET S.A, surge que la documentación recibida soporte de la oferta, cumple con lo solicitado por pliegos;

Que al respecto bajo Orden N° 24 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-02130348-ASINF;

Que asimismo por Informe N° 02768720-DGIASINF-2015 obrante bajo Orden N° 28, el Director General de Infraestructura de esta Agencia de Sistemas de Información, realizó el análisis técnico de la propuesta presentada y señaló que la empresa GRUPO NET S.A., cumple con el requerimiento especificado en el pliego;

Que por Informe N° 02897674-ASINF-2015 obrante bajo Orden N° 33, el Gerente Operativo de Compras y Contrataciones de esta Agencia de Sistemas de Información informó que del análisis y evaluación resulta adjudicable la oferta de la firma GRUPO NET S.A., por ser la más económica y técnicamente conveniente para la administración (IF-2015-02768720-DGIASINF);

Que en tal sentido señaló que la erogación total del presente gasto asciende a la suma de pesos un millón setecientos setenta y siete mil novecientos veinte con 00/100 (\$ 1.777.920,00.-);

Que conforme obra bajo Orden N° 17, la firma GRUPO NET S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que bajo Orden Nº 5 obra la Solicitud de Gastos Nº 13889/SIGAF/2.015 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que en este sentido bajo Orden Nº 32, obra el correspondiente Registros de Compromiso Definitivos Nros. 191496/2015, 191497/2015, 191494/2015, 191495/2015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa Nº 982/SIGAF/2.015 y adjudique a la firma GRUPO NET S.A. la "Provisión de un servicio profesional especializado para ejecutar la migración de servidores Linux, por doce (12) meses".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL, TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 982/SIGAF/2.015, realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc.6 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para la "Provisión de un servicio profesional especializado para ejecutar la migración de servidores Linux, por doce (12) meses".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 1.777.920,00.-) a la empresa GRUPO NET S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa GRUPO NET S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.

Artículo 6º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 28 Inc. 6 Ley Nº 2.095, su modificatorio Ley Nº 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14).

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 67/DGTALINF/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095/06, su modificatoria Ley Nº 4.764/13, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución 16/ASINF/10, la Disposición Nº 44/DGTALINF/2.015, el Expediente Electrónico Nº 1957497-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la contratación de los "Servicios Profesionales para la Evaluación y Diagnóstico Técnico, la aplicación de Mejoras y Optimizaciones, Aseguramiento de la Calidad en el Ciclo de Vida de Desarrollo, Testing No Funcional y Soporte en la Migración de Aplicaciones para el Ecosistema SADE del GCBA y todos sus módulos asociados";

Que mediante Nota Nº 01382328-DGISIS-2015, obrante bajo Orden Nº 2, la Directora General de Integración de Sistemas de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó que proceda gestionar la contratación mencionada de ut-supra;

Que por Disposición Nº 44/DGTALINF/2.015 (Orden Nº 10) se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas a regir en la Contratación Directa por Exclusividad Nº 1255/SIGAF/2015, efectuándose el respectivo llamado para el día 10 de febrero de 2015 a las 11:00, al amparo de lo establecido en el artículo 28 inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764/13 y su Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, cursándose la correspondiente invitación a la empresa CONSENSUS ARGENTINA S.A (Orden Nº 14);

Que en este sentido se estableció que el presupuesto oficial para la presente contratación es de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CON 00/100 (\$ 2.508.000,00.-) a ejecutarse en el presupuesto del Ejercicio 2.015;

Que bajo Orden Nº 19 luce el Acta de Apertura Nº 9 de la cual surge la oferta presentada por la empresa CONSENSUS ARGENTINA S.A (Orden Nº 16);

Que en virtud de ello, mediante Informe Nº 02708973-ASINF-2015 (Orden Nº 20), el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que la documentación recibida por la firma CONSENSUS ARGENTINA S.A cumple con lo solicitado en los pliegos;

Que al respecto bajo Orden Nº 25 obra el Examen Preliminar de los Aspectos Formales, registrado en SADE como IF-2015-02724465-ASINF;

Que bajo Orden Nº 28 luce el Informe Nº 02764041-DGISIS-2.015, mediante el cual la Dirección General de Integración de Sistemas de esta Agencia confrontó la oferta presentada por la empresa CONSENSUS ARGENTINA S.A con lo exigido en el Pliego de Especificaciones Técnicas, y concluyó que la misma cumple con los requisitos establecidos en dicho pliego;

Que bajo Orden Nº 29 luce el Informe Nº 02789884-DGISIS-2015, la Directora General de Integración de Sistemas de esta Agencia manifestó, que habiéndose aprobado el Informe Nº 0276404-DGISIS-2015 se eleva para su intervención y trámite;

Que por Informe Nº 02897494-ASINF-2015 obrante bajo Orden Nº 35, el Gerente Operativo de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de esta Agencia de Sistemas de Información informó que resulta adjudicable la oferta de la firma CONSENSUS ARGENTINA S.A., por ser económica y técnicamente más conveniente para la administración;

Que asimismo manifestó que la erogación total de la presente contratación asciende a la suma total de pesos dos millones novecientos cuatro mil con 00/100 (\$ 2.904.000,00);

Que conforme obra bajo Orden Nº 18, la firma CONSENSUS ARGENTINA S.A., se encuentra debidamente inscripta en el Registro Único y Permanente de Proveedores;

Que bajo Orden Nº 6 obra la Solicitud de Gastos Nº 15243/SIGAF/2.015 en la cual se imputaron los fondos en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) a los efectos de hacer frente a la erogación en cuestión con cargo al Ejercicio 2015;

Que asimismo bajo Orden Nº 34, obran los correspondientes Registros de Compromiso Definitivo Nro. 191882/191883/191880/191881/2015;

Que la Gerencia Operativa de Legales de la Agencia de Sistemas de Información ha tomado la debida intervención;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe la Contratación Directa por Exclusividad Nº 1255/SIGAF/2.015 y adjudique a la firma CONSENSUS ARGENTINA S.A los "Servicios Profesionales para la Evaluación y Diagnóstico Técnico, la aplicación de Mejoras y Optimizaciones, Aseguramiento de la Calidad en el Ciclo de Vida de Desarrollo, Testing No Funcional y Soporte en la Migración de Aplicaciones para el Ecosistema SADE del GCBA y todos sus módulos asociados".

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad Nº 1255/SIGAF/2.015 realizada al amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764/13, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para los "Servicios Profesionales para la Evaluación y Diagnóstico Técnico, la aplicación de Mejoras y Optimizaciones, Aseguramiento de la Calidad en el Ciclo de Vida de Desarrollo, Testing No Funcional y Soporte en la Migración de Aplicaciones para el Ecosistema SADE del GCBA y todos sus módulos asociados".

Artículo 2º.- Adjudicase el Renglón Nº 1 por la suma de pesos dos millones novecientos cuatro mil con 00/100 (\$ 2.904.000,00) a la empresa CONSENSUS ARGENTINA S.A.

Artículo 3º.- La erogación que demanda la presente gestión será imputada a la respectiva partida del presupuesto 2015.

Artículo 4º.- Autorízase a emitir la orden de compra.

Artículo 5º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa CONSENSUS ARGENTINA S.A.de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.

Artículo 6º.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Art. 28 Inc. 5 Ley Nº 2.095/06, su modificatorio Ley Nº 4.764/13 y el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14).

Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Gerencia Operativa de Compras, Contrataciones y Servicios Generales de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.

Dacharry

DISPOSICIÓN N.º 68/DGTALINF/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su el Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, la Resolución Nº 16/ASINF/10, la Disposición Nº 396/DGCyC/14, la Disposición Nº 51/DGTALINF/15, el Expediente Electrónico Nº 02239443-MGEYA-ASINF-2.015, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias Perpetuas de CA Wily Introscope, por 12 meses";
Que por Disposición Nº 396/DGCyC/14 el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el artículo 85 de la Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios;
Que por Disposición Nº 51/DGTALINF/15, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y se llamó a Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0066-CDI15, bajo el amparo de lo establecido en el art. 28, inc. 5 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/ASINF/2014 para el día 20 de febrero de 2015 a las 11:00 hs;
Que en este sentido el Artículo 82 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764 y su correspondiente Decreto Reglamentario Nº 95/GCABA/14, establece que "Los organismos contratantes pueden dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes";
Que a consecuencia de ello, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0066-CDI15 establecida por la Disposición Nº 51/DGTALINF/2015, para la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias Perpetuas de CA Wily Introscope, por 12 meses".
Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE**

Artículo 1º.- Dejése sin efecto la Contratación Directa por Exclusividad Nº 8056-0066-CDI15 para la "Renovación del Soporte Técnico y Mantenimiento de Licencias Perpetuas de CA Wily Introscope, por 12 meses".

Artículo 2º.- Notifíquese fehacientemente a la empresa NETSOL INTERNATIONAL ARGENTINA S.A. de conformidad con los artículos 60 y 61 del Decreto 1510/GCABA/1997.

Artículo 3º.- Regístrese y publíquese un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Remítase a la Gerencia Operativa de de Compras y Contrataciones de la Agencia de Sistemas de Información para la prosecución de su trámite.
Cumplido, archívese. **Dacharry**

Organos de Control**Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 30/PG/15**

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

Las Leyes N° 269 y N° 1218, el Decreto N° 224/GCABA/2013, las Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, la Resolución N° 2390/MHGC/2014, los Expedientes LOyS N° 18192142/DGTALPG/2014 y N° 18035798/DGTALPG/2014 y el EE N° 2178945/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 224/GCABA/2013 se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que por Resolución N° 2390/MHGC/2014 se elevó el monto establecido en el artículo 2° del Decreto N° 224/GCABA/2013 a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00);

Que por el citado Decreto se facultó a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que mediante Resoluciones Conjuntas N° 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/ 2013, N° 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, N° 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y N° 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que por los Expedientes LOyS N° 18192142/DGTALPG/2014 y N° 18035798/DGTALPG/2014 tramitan las contrataciones bajo la figura de locación de servicios de las Sras. Nadia Alejandra Piñeyro Abreu (DNI N° 30.334.902 – CUIT N° 27-30334902-8) y María Teresa Romano (DNI N° 14.315.851 – CUIT N° 27-14315851-4), respectivamente;

Que las personas a contratar no se encuentran inscriptas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos creado por la Ley N° 269;

Que han declarado bajo juramento que no se encuentran revistando en la planta permanente ni planta transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ni prestan servicios en el mismo en calidad de pasantes o asistentes técnicos por convenios realizados con institución alguna, ni perciben subsidios por razones de falta de empleo y que, además, no han celebrado contrato alguno con este Gobierno cuya vigencia se superponga con el período que esta Resolución autoriza;
Que por todo lo expuesto y, de acuerdo a las constancias obrantes en el EE Nº 2178945/DGTALPG/2015, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la contratación para prestar servicios en el ámbito de esta Procuración General, por el período comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015, de las personas que se detallan en el Anexo I (IF-2015-02998195-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.

Artículo 3º.- A los efectos de su cobro, mensualmente deberá constatarse la efectiva prestación del servicio.

Artículo 4º.- Las personas contratadas, en caso de corresponder, deberán proceder a la apertura de una cuenta corriente o caja de ahorro en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, casa matriz o sucursales, a fin que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite las remuneraciones correspondientes y comprometerse a comunicar fehacientemente los datos de la cuenta precitada a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de esta Procuración General.

Artículo 5º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2015.

Artículo 6º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de esta Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 31/PG/15

Buenos Aires, 18 de febrero de 2015

VISTO:

La Ley Nº 1218, el Decreto Nº 224/GCABA/2013, las Resoluciones Conjuntas Nº 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2013, Nº 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, Nº 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, y Nº 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, las Resoluciones Nº 2390/MHGC/2014 y Nº 10/PG/2015, el Expediente Loys Nº 2108160/DGTALPG/2015 y el EE Nº 2172257/DGTALPG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 1218 fija las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 224/GCABA/2013, se facultó a el/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/las Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo y a los funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para contratar a personas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos veinte mil (\$20.000,00) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;

Que por Resolución Nº 2390/MHGC/2014 se elevó el monto establecido en el artículo 2º del Decreto Nº 224/GCABA/2013 a la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000,00);

Que por el citado Decreto Nº 224/GCABA/2013 se facultó a su vez a los mencionados funcionarios a delegar en los Directores Generales de su jurisdicción, la suscripción de los instrumentos contractuales correspondientes;

Que mediante Resoluciones Conjuntas Nº 11/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/ 2013, Nº 1/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014, Nº 10/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2014 y Nº 2/MMGC/MHGC/MJGGC/SECLYT/2015, se aprobó el procedimiento de contratación de personas bajo el régimen de locación de servicios y de obra;

Que por Resolución Nº 10/PG/2015, se autoriza la contratación para prestar servicios en el ámbito de esta Procuración General de las personas que se detallan en su Anexo (IF-2015-1765486-PG);

Que entre las contrataciones autorizadas se encuentra la correspondiente al Dr. Federico Mariano Montiel (DNI Nº 20.226.189, CUIT Nº 20-20226189-3) por la suma total de PESOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTES CUARENTA CON 00/100 (\$ 86.940,00) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 (\$ 7.245,00);

Que mediante IF-2015-2177462-DGTALPG, recaído en el EE Nº 2172257/DGTALPG/2015, la Directora de la Dirección Recursos Humanos, dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de esta Procuración General, expresa "...que por un error involuntario cometido por la dirección a mi cargo se autorizó la contratación del mismo por las suma de \$7.245 (PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO) en doce cuotas del 1/1/2015 al 31/12/2015 cuando el monto correcto es por \$9.660 (PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA), este último incluye el aumento del 15% estipulado oportunamente por la autoridad máxima de esta Procuración General. Asimismo se informa que el expediente loys por el que tramita dicha modificación es el 2108160/2015."

Que consecuentemente y de conformidad con las constancias obrantes en el EE Nº 2172257/DGTALPG/2015, corresponde modificar el importe de la contratación del Dr. Federico Mariano Montiel (DNI Nº 20.226.189, CUIL Nº 20-20226189-3), ascendiendo el importe total de la misma a la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 (\$ 115.920,00), pagaderos en doce (12) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$9.660,00);

Que por lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique parcialmente el Anexo (IF-2015-1765486-PG) de la Resolución Nº 10/PG/2015;

Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias;

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Rectifíquese parcialmente el Anexo (IF-2015-1765486-PG) de la Resolución Nº 10/PG/2015 en relación al importe de la contratación del Dr. Federico Mariano Montiel (DNI Nº 20.226.189, CUIL Nº 20-20226189-3), conforme se detalla en el Anexo (IF-2015-02998697-PG) que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal dependiente de la Procuración General, a la Subsecretaría Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

ANEXO

Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 12/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.168.307-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Sindicatura General;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Sindicatura General, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2.243.238-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Sindicatura General para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF 2.256.687-SGCBA/15, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de la Sindicatura General. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 13/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.882.766-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio Educación;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad dev Auditoría Interna del Ministerio de Educación, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 2.904.671-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-2.991.264-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 14/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.169.598-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo (F/N);

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123-SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo (F/N), y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2.250.084-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo (F/N) para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2.261.706-SGCBA/15, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo (F/N). Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 15/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.236.072-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón (F/N);

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón (F/N), y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2.256.028/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón (F/N) para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-2.683.981-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ente Autárquico Teatro Colón (F/N). Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 16/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.236.599-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 2.266.609-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-2.724.604-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 17/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.236.509-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 2.266.241-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-2.722.456-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 18/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.236.348-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF-2.261.521-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-2.715.101-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 19/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), , el Expediente Electrónico N° 2.659.940-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF-2.709.138/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-2.778.912-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 20/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.168.628-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2.257.087-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-2.688.933-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría Legal y Técnica. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 21/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.747.909- MGEYA- SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2.779.744-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-2.819.473-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud.

Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 22/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.613.300-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental (F/N);

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental (F/N), y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° 2.651.197-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental (F/N) para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-2.768.996-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Protección Ambiental (F/N). Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 23/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.611.221-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Económico, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2.672.686-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Económico para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-2.842.360-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 24/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.167.572-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2.240.833-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2.248.015- SGCBA/15, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de la Procuración General. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 25/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.236.183-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Higiene Urbana (F/N);

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123-SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Higiene Urbana (F/N), y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF-2.261.258/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Higiene Urbana (F/N) para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-2.702.584-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Higiene Urbana (F/N).Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 26/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039), Nº 76-SGCBA/14 (BOCBA Nº 4.436), el Expediente Electrónico Nº 2.236.435-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (F/N);

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (F/N), y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen IF Nº 2.263.211-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (F/N) para el año 2015, que como Anexo I, Informe Nº IF-2015-2.719.579- SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (F/N). Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 27/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.613.023-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Vivienda de la Ciudad;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Vivienda de la Ciudad, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF-2.688.333/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Vivienda de la Ciudad para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-2.775.683-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de la Vivienda de la Ciudad. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 28/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.612.895-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Juegos de Apuestas (F/N);

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Juegos de Apuestas (F/N), y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2.756.436-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Juegos de Apuestas (F/N) para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-2.821.810-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Instituto de Juegos y Apuestas (F/N). Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 29/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), las Resoluciones N° 123-SGCBA/12 (BOCBA N° 4.039), N° 76-SGCBA/14 (BOCBA N° 4.436), el Expediente Electrónico N° 2.611.587-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley N° 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución N° 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución N° 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 2.719.314-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley N° 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos para el año 2015, que como Anexo I, Informe Nº IF-2015-2.781.376- SGCBA, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 30/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039), Nº 76-SGCBA/14 (BOCBA Nº 4.436), el Expediente Electrónico Nº 2.612.777-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123- SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº 2.643.271-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización para el año 2015, que como Anexo I, Informe Nº IF-2015-2.758.352-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 31/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039), Nº 76-SGCBA/14 (BOCBA Nº 4.436), el Expediente Electrónico Nº 2.168.469-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;

Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;

Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;

Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123-SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;

Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;

Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 76-SGCBA/14;

Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 2.252.559-SGCBA/15.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el año 2015, que como Anexo I, Informe Nº IF-2.266.127-SGCBA/15, forma parte integrante de la presente.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 32/SGCBA/15

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 70 (BOCBA Nº 539), las Resoluciones Nº 123-SGCBA/12 (BOCBA Nº 4.039), Nº 76-SGCBA/14 (BOCBA Nº 4.436), el Expediente Electrónico Nº 2.613.494-MGEYA-SGCBA/15, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que esta Sindicatura General es el órgano rector de las normas de control interno, con personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera;
Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;
Que asimismo, la calidad de órgano rector del sistema de control interno que el mencionado artículo de la Constitución de la Ciudad ha otorgado a esta Sindicatura General, comporta la facultad de dictar las normas que permitan la estructuración y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno;
Que el artículo 123, inciso 12) y el artículo 130, inciso 7) de la Ley Nº 70, establecen que es atribución de esta Sindicatura General aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados;
Que por la actuación citada en el Visto tramita la aprobación del Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno;
Que el mencionado Plan Anual de Trabajo ha sido elaborado en consonancia con la Resolución Nº 123-SGCBA/12 para la elaboración del planeamiento de Auditoría;
Que del citado Expediente surge que se ha prestado conformidad a la Planificación Anual de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno, y en consecuencia, se ha recomendado su aprobación;
Que la Subgerencia Operativa Normativa, ha tomado la intervención correspondiente en virtud a las misiones y funciones establecidas por la Resolución Nº 76-SGCBA/14;
Que la Gerencia Operativa Legal ha tomado la intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF-2.642.125/15.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 123 inciso 12), y el artículo 130 inciso 7) de la Ley Nº 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébase el Plan Anual de Trabajo de la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno para el año 2015, que como Anexo I, Informe N° IF-2015-2.754.127-SGCBA, forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Rial**

ANEXO

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCION N.º 173/ERSP/2014

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente Nº 1111/EURSPCABA/2013 , y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1111/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por el Sr. Eduardo Visognis, en fecha 17/04/2013, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido en la calle Nogoya al 5100, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida;

Que, no genera dudas, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública

Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo IX referidas a las Especificaciones Técnicas, Barrido y Limpieza de calles, apartado Generalidades, prevé "El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección.";

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 66979/ERSP/2013 del día 18/04/2013;

Que, a fs. 10/11 el Área Técnica en su Informe preliminar Nº 882/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 15 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 19 se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida, mediante la cédula de fecha 20/09/2013;

Que, a fs. 20/28 la empresa sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron

Que, en su descargo la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y el establecido en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 correspondiendo, la fiscalización de sus obligaciones contractuales, a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, el Art. 55 del del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003; establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos";

Que, el Art. 61 del mencionado Pliego, en su cuarto párrafo señala que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir, que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido, el Pliego otorga al Organismo facultades para aplicar sanciones, cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponibles al curso de este sumario, ni la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando la inexistencia de infracción. Acompaña impresión de pantalla en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar los mismos inexistentes;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego mencionado;

Que, a fs. 29 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 33/35 el Área Técnica en su Informe Nº 914/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59º, inc. 12 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida con una multa de 5 (cinco) puntos equivalentes a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66.-), por el incumplimiento en el servicio de limpieza y barrido de calles, en el mes de abril de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para Faltas Leves punto 12 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese al Sr. Eduardo Visognis y a la empresa Ecohábitat SA - Emepa SA - UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 174/ERSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente Nº 561/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 561/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control realizado en el mes de febrero de 2013, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos correspondiente a la Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI Y F - Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, conforme Anexo VIII, acápite 1.3, Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicios de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII, Servicio de Recolección de Residuos Sólidos urbanos, en el acápite 1.3 Servicio de Recolección de Residuos Voluminosos prevé: El servicio consiste en la recolección manual y/o mecanizada de todos los residuos sólidos voluminosos depositados en la vía pública y que por sus características no puedan ser dispuestos en las ETC o no puedan ser cargados en las unidades compactadoras. Los residuos a recolectar con este servicio serán, sin que el listado sea taxativo, los siguientes: levantamiento de artefactos del hogar (heladeras, cocinas, etc.), muebles, artefactos sanitarios, cerramientos, maderas, chatarras (no incluye vehículos abandonados). Será responsabilidad del CONTRATISTA la planificación, afectación de equipos y personal en cumplimiento de las prestaciones necesarias para cumplir con el criterio de Ciudad Limpia recolectando todos los residuos voluminosos a fin de garantizar que un residuo voluminoso no permanezca más de 24 horas en la vía pública;

Que, a fs. 6 obra Acta de Fiscalización Nº 62572/ERSP/2013 de fecha 04/02/13;

Que, fs. 9/10 el Área Técnica en su informe preliminar Nº 620/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 14 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 18 se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 19/31 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, resulta una falsedad el argumento expresado por la sumariada respecto a la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego mencionado contempla la actuación del Ente a través de los reportes de las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este Índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada Falta Grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina conforme el Pliego el cumplimiento o no del denominado Índice de Prestación, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, según lo expuesto en el párrafo anterior, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;

Que, al respecto, la Instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran un incumplimiento a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, la falta por la que se sumarió a la concesionaria es por la falta de recolección de residuos voluminosos en la vía pública, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimiento sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por "Incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%) ", Y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, "el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la Dirección General de Higiene Urbana sobre su intervención y resolución final de la misma." Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, aunque no lo prevea expresamente y la Ley Nº 210, otorgan al Organismo la facultad de aplicar sanciones;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9 de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el Art. 20 relata: "Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor;

Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 32, no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 36/38 el Área Técnica en su Informe Nº 928/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Urbasur, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.3, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde la aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inciso 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI Y F - Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de 20 (veinte) puntos equivalente a pesos trescientos cuarenta y seis con 85/100 (\$ 346,85) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, recolección de residuos voluminosos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI Y F - Ashira SA, UTE Urbanasur con una multa de 20 (veinte) puntos equivalente a la suma de pesos trescientos cuarenta y seis con 85/100 (\$346,85), por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, en el mes de febrero de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves inciso 17 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Transportes Olivos SACI Y F - Ashira SA, UTE Urbanasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera -Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 175/ERSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente Nº 1782/EURSPCABA/2013 , y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 1782/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. María Elena Estigarribia, en fecha 30/04/13, por la supuesta deficiencia en el servicio de barrido en la calle Cardoso del 0 al 100, en la denominada Zona 4, a cargo de la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de barrido y limpieza de calles, conforme Anexo IX, del Pliego de Bases Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, en su Anexo IX referido al servicio de barrido y limpieza de calles en el apartado Generalidades, prevé: “El servicio a ser prestado y al que se refieren estas especificaciones, consiste en extraer o quitar todo RSU considerado en el presente PLIEGO o suciedad de las CALZADAS y/o VEREDAS, mediante el proceso de barrido o aspiración y el empleo de todo otro procedimiento necesario para mantenerlas en condiciones higiénicas y trasladar los residuos resultantes hasta los lugares que se designen para su disposición transitoria y/o final según corresponda. Los servicios se prestarán en todas las CALZADAS pavimentadas, incluyendo las calles, corredores, senderos o pasajes internos o paseos públicos y bolsones y/o sectores de estacionamiento público, utilizando bolsa adecuada de 50 micrones, como mínimo, en toda el área de barrido. A medida que se avanza con el barrido, se deberá embolsar el resultante de la limpieza de la CALZADA, debiendo levantar y disponer en el carro y en forma diferenciada los residuos reciclables. Luego, cerrar las bolsas y disponerlas en la cara superior del cordón a la espera de su recolección”;

Que, a fs. 8 obra Acta de Fiscalización Nº 68008/ERSP/2013 de fecha 2/05/2013;

Que, a fs. 12/13 el Área Técnica en su informe preliminar Nº 1375/ACA/2013, considera que los hechos detectados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 18 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 se notifica a la empresa la infracción por ella cometida mediante cédula de fecha 24/07/13;

Que, a fs. 23/31 la empresa sumariada presenta su descargo en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, la sumariada manifiesta la existencia de una supuesta superposición entre el procedimiento de fiscalización y sanción establecido por el Ente y el establecido en los Arts. 58 a 61 del Pliego de Bases Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación de los Servicios de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003, correspondiendo la fiscalización de sus obligaciones contractuales a la Dirección General de Limpieza;

Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que "...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...";

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: "...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...";

Que, el Art. 55 del Pliego de Bases Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, establece que "la fiscalización y control de los servicios objeto de la presente licitación estará a cargo de la Dirección General de Higiene Urbana por administración o por terceros, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley Nº 210 y su modificatoria Ley Nº 593, le confiere al Ente Único Regulador de Servicios Públicos".

Que, el Art. 61 del mencionado Pliego, en su cuarto párrafo señala que "Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma", es decir, que una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Limpieza (ex Dirección General de Higiene Urbana) lo que se resuelva. En este sentido el Pliego, otorga al Ente facultades para aplicar sanciones, cumpliendo con la Ley Nº 210;

Que, este Organismo a través del Área Técnica, efectúa controles sobre la calidad del servicio público de higiene urbana. Las facultades otorgadas por los Arts. 58 a 61 establecidos en el Pliego de Bases Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, no invalidan, ni resultan oponible al curso de este sumario, ni a la posible aplicación de sanciones, dado que existen potencialmente infracciones distintas, metodología que fue aceptada por las empresas concesionarias del servicio de higiene urbana;

Que, la empresa formula su descargo alegando inexistencia de infracción. Acompaña impresión de pantalla, en la cual se detalla la fecha de notificación de la falta cometida y la fecha en que habría sido subsanada. Manifiesta que los servicios fueron oportunamente cumplidos y que, queda demostrada la improcedencia de los cargos formulados, por resultar las mismas inexistentes;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art 59 del Pliego de Bases Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 32 la instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, a fs. 36/38 el Área Técnica en su Informe Nº 938/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa Níttida, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 12 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por el incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos siete mil noventa y siete con 66/100 (\$7.097,66) por incumplimiento en la prestación del servicio de barrido y limpieza de calles correspondientes al mes de mayo del año 2013, conforme Art. 59, inc. 12 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la Sra. María Elena Estigarribia y a la empresa Ecohábitat SA – Emepa SA – UTE Níttida.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 176/ERSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28/2001 y su modificatoria N° 51/2002, el Acta de Directorio N° 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente N° 837/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2 inc. c) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3 incs. a), b), e), i), j), k) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente N° 837/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz de una denuncia realizada por la Sra. Gloria Paradera, en fecha 02/01/13, por la supuesta deficiencia en el servicio de recolección de residuos domiciliarios en la calle Pringles 720, en la denominada Zona 3, a cargo de la empresa Transportes Olivos SACI Y F – Ashira SA, UTE Urbasur;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, conforme Anexo VIII, apartado 1.1, Recolección Domiciliaria, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana N° 6/2003;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003 para la contratación del Servicio Público de Higiene Urbana, en su Anexo VIII referidas al Servicio de Recolección de Residuos Urbanos, acápite 1.1 Servicio de Recolección Domiciliaria, prevé “La recolección de residuos domiciliarios consistirá en el retiro de RSU depositado a ese fin en la vía pública en recipientes individuales o colectivos, frente a edificios, en las entradas de vías públicas inaccesibles para camiones o en otros lugares predeterminados. También se incluyen todos los residuos públicos, provenientes de Costanera Sur y Norte, cementerios, Parque Agronomía, Ciudad Universitaria, Reserva Ecológica, parques, escuelas, estadios, establecimientos, cuarteles, puestos policiales, etc. Quedan excluidos de este servicio los que a continuación se detallan: Recolección de desperdicios contagiosos, biológicos, venenosos, restos medicinales, incisivos, radiactivos, tóxicos, contaminados o contaminantes. Residuos Industriales de todo tipo. Servicios convencionales excepcionales que, siendo solicitados por los generadores, requieran el aporte de contenedores pudiendo constituirse el GCBA en un usuario más, en caso de considerarlo conveniente.”;

Que, a fs. 11 obra Acta de Fiscalización Nº 60897/ERSP/2013 del día 04/01/13;

Que, a fs. 13/14 el Área Técnica en su informe preliminar Nº 763/ACA/2013, considera que los hechos constatados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 19 la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario;

Que a fs. 22 se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida conforme cédula de fecha 05/06/13;

Que, a fs. 24/36 la sumariada presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, resulta una falsedad el argumento expresado por la sumariada respecto a la metodología sancionatoria que se ha adoptado. El Pliego contempla la actuación del Ente a través de los reportes de las deficiencias o reclamos detectados que pasan a computar el Índice de Prestación. Este Índice puede, según surge un incumplimiento, producir una sanción denominada Falta Grave, consistente en una penalidad de hasta un 10% de la facturación de la prestataria. Quien determina conforme el Pliego el cumplimiento o no del denominado Índice de Prestación, es la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que, según lo expuesto en el párrafo anterior, confunde la sumariada las faltas que hacen a la determinación del Índice de Prestación con las otras establecidas en el Pliego, como las de este sumario, y por las cuales este Organismo cuenta con legitimación suficiente, tanto para fiscalizarlas, como para investigarlas y, en su caso, aplicar las sanciones que correspondieran, conforme el cuadro jurisdiccional con el que se lo ha investido por parte de la Ley Nº 210 y demás regulación concordante;

Que, al respecto, la instrucción entendió que las circunstancias del caso particular no configuran una violación a los principios pregonados como violados por la sumariada, como el de non bis in idem, ya que las multas a las que se hace referencia, en realidad, son el resultado de una infracción diferente a las que constan en el presente expediente. Nos encontramos ante distintas infracciones, no idénticas;

Que, la falta por la que se sumarió a la contratista es por la falta de recolección de residuos domiciliarios en la vía pública, y no por incumplimiento del Índice de Prestación, que son dos faltas diferentes;

Que, sostiene la sumariada que la sanción a aplicársele por incumplimiento sería la falta grave prevista en el Art. 59, apartado 2, por “Incumplimiento del INDICE DE PRESTACION exigida según las previsiones del PLIEGO. Multa: hasta DIEZ POR CIENTO (10%)”, y que al no haber superado ese Índice no se la puede sancionar;

Que, de ser válido el razonamiento esgrimido por la sumariada, el Pliego no hubiera previsto la existencia de faltas leves ni la tipificación de las mismas, ya que sólo se sancionaría en caso de incumplimiento al Índice de Prestación. Sin embargo, en el Pliego las faltas leves fueron incorporadas, tipificadas y graduadas;

Que, la sumariada objeta las facultades del Ente para aplicar sanciones por las penalidades previstas en el Pliego pero no advierte que el Art. 61 dice que “Sin perjuicio del mecanismo mencionado precedentemente, el EURSPCABA podrá en el marco de la Ley Nº 210/99 aplicar las penalidades pertinentes a su competencia, debiendo informar a la DGHU sobre su intervención y resolución final de la misma.”

Una vez finalizado el sumario corresponde informar a la Dirección General de Higiene Urbana lo que se resuelva. Vale decir que el Pliego, aunque no lo prevea expresamente y la Ley Nº 210, otorgan al Organismo la facultad de aplicar sanciones; Que, en forma unánime, la Sala II de la Cámara Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad, en oportunidad de expedirse sobre el recurso interpuesto por Ecohábitat SA (expte. 7639/0), reconoce la facultad sancionatoria del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires confirmando el acto administrativo apelado, es decir, la sanción aplicada a través del procedimiento sancionatorio establecido en la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001, reconociendo a este Organismo como autoridad de aplicación;

Que, el punto 3 del voto del Dr. Esteban Centanaro señala que “...la autoridad de aplicación -en cumplimiento de lo normado por el Capítulo III del Reglamento de Procedimientos y Controversias- imputó a la empresa mencionada una presunta infracción del Art. 54, deficiencias Nº 1, 4 y 46 del Pliego de Bases y Condiciones correspondientes a la Licitación Pública de Firmas o Consorcios de Firmas Consultoras Nacionales para realizar la inspección de los Servicios de Higiene Urbana de la Ciudad de Buenos Aires en la zona 1 (Licitación Nº 122/98, corregido luego por la propia denunciada a fs. 28, donde puso de resalto que el Pliego correspondiente a la Licitación Pública en la que resultara adjudicataria era el 14/97)...”;

Que, el último párrafo del punto 10 del mismo voto hace una breve reseña del procedimiento diseñado por el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones dictado por el Ente, señalando: “...en resumidas cuentas, tales circunstancias establecen en forma indudable que el trámite administrativo que diera origen al presente recurso se llevó a cabo dentro del marco del procedimiento sancionatorio establecido por el reglamento señalado ut supra; por ende, las disposiciones según las cuales habrán de ser analizadas las quejas relativas a la regularidad del procedimiento son las contenidas en los Arts. 10 a 20 de la norma mencionada...”;

Que, ante la afirmación de la recurrente en relación al Art. 13 de la Resolución 28/2001, sobre los diez días establecidos para dar traslado al prestador, como la misma sumariada indica, esto procede en los casos regulados por el Capítulo II que trata sobre Reclamos y Controversias, tal como surge del Art. 9 de la mencionada Resolución. Este sumario es originado en uso de las facultades otorgadas al Ente por la normativa ya citada, y se rigen por el Capítulo III que regula el procedimiento sancionatorio y da marco regulatorio al presente sumario, el Art. 20 relata: “Cuando se tomare conocimiento de acciones u omisiones que pudieran configurar una presunta infracción, se dispondrá la instrucción de sumario y se designará instructor;

Que, en relación al descargo de la sumariada por las supuestas deficiencias en las Actas, en las mismas constan lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada, las mismas no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 37 y no habiendo prueba pendiente de producción, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28/2001;

Que, a fs. 41/43 el Área Técnica en su Informe Nº 932/ACA/2014 ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarlo a la empresa Urbasur, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, art. 2 inc. c) en base a la inobservancia del Anexo VIII, acápite 1.1, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana, Licitación Pública Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, las infracciones constatadas han sido acreditadas y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 10 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Transportes Olivos SACI Y F – Ashira SA, UTE Urbasur una penalidad de cinco (5) puntos, equivalente a pesos seis mil seiscientos veintiuno con 63/100 (\$6.621,63) por el incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del servicio, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Transportes Olivos SACI Y F – Ashira SA, UTE Urbasur con una multa de cinco (5) puntos, equivalente a la suma de pesos seis mil seiscientos veintiuno con 63/100 (\$6.621,63) por incumplimiento en la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, correspondientes al mes de enero del año 2013, conforme Art. 59, inc. 10 de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese la Sra. Paradera Gloria y a la empresa Transportes Olivos SACI Y F – Ashira SA, UTE Urbasur.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto – Barrera – Goldsack - Lauría**

RESOLUCIÓN N.º 177/ERSP/14

Buenos Aires, 6 de noviembre de 2014

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 210, la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio Nº 28/2001 y su modificatoria Nº 51/2002, el Acta de Directorio Nº 580 del 25 de septiembre de 2014, el Expediente Nº 406/EURSPCABA/2013, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 210, entre los servicios bajo su control se encuentra la higiene urbana, incluida la disposición final;

Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i), k) y l) de la Ley Nº 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando los principios del debido proceso;

Que, el Expediente Nº 406/EURSPCABA/2013 se inicia a raíz del Plan de Control realizado en el mes de enero de 2013, detectándose posibles incumplimientos en la prestación del servicio de vaciado de cestos papeleros correspondiente a la Zona 2 a cargo de la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE;

Que, no genera dudas, entonces, la calificación como servicio público y la inclusión entre las prestaciones sujetas al control del Ente, el servicio de vaciado de cestos papeleros, conforme Anexo IX del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 en su Anexo IX, referido al barrido y limpieza de calles, en el apartado Modalidades de la Prestación dice: “El Plan de Trabajo (...) en ningún momento del día los cestos papeleros podrán tener su capacidad de carga colmada, presentando siempre un 10% de su volumen libre.”;

Que, a fs. 6, 7, 11, 12, 13, 16, 17, 21, 25, 29, 30, 31, 35, 36, 40, 41, 45, 46, 47, 51, 52, 53, 57, 58, 59, 63, 67, 68, 69, 73, 74, 75, 79, 80, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 97, 101, 102, obran Actas de Fiscalización Nº 60812/ERSP/2013, 60813/ERSP/2013, de fecha 02/01/2013; 60815/ERSP/2013, 60816/ERSP/2013, 60817/ERSP/2013 de fecha 03/01/2013; 60870/ERSP/2013, 60871/ERSP/2013 de fecha 04/01/2013; 60873/ERSP/2013 de fecha 7/01/2013; 60875/ERSP/2013 de fecha 08/01/2013; 60996/ERSP/2013, 60997/ERSP/2013, 60998/ERSP/2013 de fecha 09/01/2013; 61000/ERSP/2013, 61147/ERSP/2013 de fecha 10/01/2013; 61149/ERSP/2013, 61150/ERSP/2013 de fecha 11/01/2013; 61285/ERSP/2013, 61286/ERSP/2013, 61287/ERSP/2013 de fecha 14/01/2013; 61289/ERSP/2013, 61310/ERSP/2013, 61311/ERSP/2013 de fecha 15/01/2013; 61313/ERSP/2013, 61314/ERSP/2013, 61337/ERSP/2013 de fecha 16/01/2013; 61339/ERSP/2013 de fecha 17/01/2013; 61574/ERSP/2013, 61575/ERSP/2013, 61576/ERSP/2013 de fecha 18/01/2013; 61734/ERSP/2013, 61735/ERSP/2013, 61736/ERSP/2013 de fecha 21/01/2013 61738/ERSP/2013, 61878/ERSP/2013 de fecha 22/01/2013; 61880/ERSP/2013, 61881/ERSP/2013 de fecha 23/01/2013; 62080/ERSP/2013, 62081/ERSP/2013, 62082/ERSP/2013 de fecha 24/01/2013; 62124/ERSP/2013, 62125/ERSP/2013, 62126/ERSP/2013 de fecha 25/01/2013; 62128/ERSP/2013, 62129/ERSP/2013 de fecha 29/01/2013;

Que, a fs. 103/109 el Área Técnica en su informe preliminar Nº 590/ACA/2013, considera que los hechos verificados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el Pliego mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, a fs. 120 la Asesoría Legal, dispuso la apertura del sumario;

Que, a fs. 124 se notifica a la empresa la presunta infracción por ella cometida, mediante cédula de fecha 13/05/2013;

Que, a fs. 125/208 la empresa presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, en relación al descargo de la sumariada respecto a la existencia de circunstancias eximentes de responsabilidad, como la bolsa de residuo colocada en forma ilegal por el particular, el cambio en las condiciones externas del contrato y los malos hábitos de los habitantes de la Ciudad citando Decreto Nº 155/07 y Resolución Nº 187/MMAGC/2006, cabe señalar que dicha normativa establece iniciar el proceso de readecuación del contrato de prestación del servicio público de higiene urbana en las Zonas 1, 2, 3, 4 y 6 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que no implica la no vigencia del sistema de control, fiscalización y penalidades contemplado en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 que rige el servicio, por lo cual dicha Resolución no guarda relación con las infracciones que tratan los presentes actuados;

Que, respecto a ausencia de deficiencias en la prestación del servicio, la sumariada alega que las tareas asignadas a la empresa en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003 constituyen una obligación de medios y no de resultados, y que la eventual omisión de vaciado de cestos papeleros no es suficiente para justificar una infracción, toda vez que se encontraría acreditado que Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE realizó el servicio en la frecuencia prevista en el Pliego mencionado y en el horario allí previsto, este argumento no podrá prosperar atento a que han sido claras las verificaciones de las infracciones, conforme planillas y actas obrantes en los presentes, donde constan identificadas las unidades recolectoras infractoras, pertenecientes a la empresa;

Que, en las actas obrantes, consta lugar, fecha y hora de su celebración, la circunstancia a relevar, además de la firma y aclaración del agente interviniente, por lo que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de la Resolución Nº 28/EURSPCABA/2001. Las Actas labradas por agentes del Organismo gozan de entidad suficiente como para dar inicio a un sumario, y de corresponder, aplicar las penalidades previstas;

Que, en cuanto a las restantes consideraciones planteadas en el descargo ofrecido por la sumariada y la prueba producida en las presentes actuaciones, los mismos no logran desvirtuar el criterio expuesto, ni eximir de responsabilidad a la misma, por lo cual se ha de concluir y se debe resolver este sumario aplicando las sanciones leves estatuidas en el Art. 59 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003;

Que, a fs. 211 y habiendo concluido el periodo de prueba, la Instrucción remite las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del informe técnico conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos Nº 28/2001;

Que, a fs. 215/216 el Área Técnica en su Informe Nº 939/ACA/2014, ratifica el criterio expuesto en el informe preliminar considerando que "...lo actuado determina un cuadro probatorio técnico suficiente que permite adjudicarle a la empresa AESA, el incumplimiento del Servicio de Higiene Urbana por infracción a la Ley Nº 210, Art. 2º inc. c) en base a la inobservancia del Anexo IX, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.";

Que, la Instrucción entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos verificados han sido debidamente acreditados y, por tanto corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, la Dirección General de Limpieza a través de su Nota Nº 2013/DGLIM/09, expresó que: "...no puede bajo ningún concepto dejar de cumplir con la orden de descuento establecida, a excepción que se le instruya una orden por parte del EURSPCABA o en sede judicial...";

Que, a su vez la Procuración General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expresó en el Dictamen Nº 070470, que: "...ante la falta de pago voluntario solo puede el Ente promover y llevar adelante las acciones judiciales pertinentes coordinando con la Procuración General, de conformidad con la facultad acordada en el artículo 3º, inciso q) de la Ley 210." Continúa diciendo en el párrafo décimo, del punto II, Análisis, que los artículos 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 que regulan las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y los prestadores del servicio público involucrado, solo admiten el descuento de la facturación mensual de las faltas graves y leves resultantes del incumplimiento de las pautas contractuales y de conformidad con el procedimiento establecido en el mismo. En los siguientes párrafos de este punto Análisis, el Procurador General, expresa: "Ello revela que las multas de las que resultan pasibles los prestadores del servicio público responden a dos órdenes distintos, el legal a cargo del Ente y el contractual, responsabilidad de la Dirección General de Limpieza, sujetos a sus propios procedimientos y mecanismos ejecutorios, existiendo una previsión expresa en el artículo 61 in fine del pliego...". Concluye, el citado funcionario que: "...resulta improcedente descontar de la facturación mensual de las prestadoras del servicio público concesionado mediante Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/03 multas que no resulten de los procedimientos contractualmente establecidos en el marco de la misma.";

Que, la Sala II de la Cámara en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, al resolver en el Expte. "Ecohábitat SA c/ EURSPCABA s/Impugnación de actos administrativos", Nº 7639/00, reconoció la facultad sancionatoria del Ente, confirmando la validez del acto administrativo emitido por el mismo, en el cual se disponía el descuento del 0,01% de la facturación mensual correspondiente al servicio específico, el cual multiplicado por cada punto de multa dispuesto como sanción, da el monto en pesos a descontar de la facturación mensual a abonar por el GCBA a la empresa concesionaria sancionada;

Que, pese a estar reconocida la facultad sancionatoria de este Organismo, la Dirección General de Limpieza no da cumplimiento a los descuentos ordenados por el Ente;

Que, por ello y en uso de las facultades otorgadas a este Organismo por la Ley Nº 210 y a los fines de evitar un dispendio administrativo que genere dilaciones en las funciones de este Ente, resulta procedente la aplicación de las multas prescindiendo de la solicitud de descuento a la Dirección General de Limpieza;

Que, corresponde aplicar la sanción prevista para las faltas leves en el Art. 59, inc. 14, del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003, imponiendo a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE una penalidad de 220 (doscientos veinte) puntos, equivalentes a la suma de pesos trescientos diecisiete mil novecientos noventa y cuatro con 84/100 (\$317.994,84), por el incumplimiento en la prestación del servicio de vaciado de cestos papeleros, ya que la mencionada deficiencia afecta la calidad de la prestación del mismo, teniendo en cuenta que cada punto equivale al 0,01% del monto de la facturación mensual del servicio específico en el que se cometió la infracción;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE con una multa de 220 (doscientos veinte) puntos, equivalentes a la suma de pesos trescientos diecisiete mil novecientos noventa y cuatro con 84/100 (\$317.994,84), por el incumplimiento en la prestación del servicio de vaciado de cestos papeleros, en el mes de febrero de 2013, conforme lo previsto en el Art. 59 para faltas leves inciso 14 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Contratación del Servicio de Higiene Urbana Nº 6/2003.

Artículo 2º.- El monto de la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 28060/6 -Sucursal Centro- del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar su cumplimiento en el expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Limpieza, dependiente de la Subsecretaría de Higiene Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Aesa Aseo y Ecología SA – Fomento de Construcciones y Contratas SA, UTE.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Proyectos, y de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Michielotto - Barrera - Goldsack - Lauría**

Disposición

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISPOSICIÓN N° 10/GA/2015

Buenos Aires, 13 de febrero de 2015

VISTO:

El Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario N° 95/2014, normas complementarias y modificatorias, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14 del 6 de marzo de 2014, el expediente N°: 0522/E/2015, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, por los presentes actuados se tramita la Licitación Pública N°: 01/2015 para la Contratación del servicio de seguridad en oficinas del Organismo;

Que, se ha estimado el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de pesos dos millones setecientos sesenta mil (\$2.760.000.-)

Que, el Directorio del Organismo a través del Acta N° 591 del 11 de febrero de 2015, aprueba el inicio del proceso licitatorio para esta contratación;

Que, en virtud de ello, se entiende viable el llamado a Licitación Pública, conforme lo dispuesto en el Artículo 31° y ccs. de la Ley N° 2095 y su Decreto Reglamentario;

Que, se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en base a la estimación del gasto;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia;

Que, las atribuciones para el dictado del presente acto emergen del Artículo 11 inc. i) de la Ley 210, la Ley 2095, su Decreto Reglamentario N° 95/2014 y la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 3/EURSPCABA/14

Por ello,

LA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

Artículo 1º.-Autorizar el llamado a Licitación Pública N°: 01/2015 tendiente a la contratación de un servicio de seguridad en oficinas del Organismo, por el período de doce (12) meses, con las características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición, con un presupuesto oficial de Pesos dos millones setecientos sesenta mil (\$2.760.000.-)

Artículo 2º.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N°01/2015, y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integran la presente Disposición.

Artículo 3°.- Establecer el día 10 de marzo de 2015 a las 12:00 horas, como fecha para la apertura pública de ofertas.

Artículo 4°.-Establecer que en la presente contratación el precio del pliego es "sin valor".

Artículo 5°.-Registrar. Comunicar al Área Administración Financiera. Publicar en el Boletín Oficial y en la Cartelera Oficial del EURSPCABA por un día. Cumplido, archívese. **Colombo**

ANEXO

Comunicados y Avisos

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Convocatoria 2015 (Interinatos y Suplencias) - Comunicado Nº 1

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires convoca a cobertura de Interinatos y Suplencias en Cargos de Conducción y Cargos de Base para Escuelas de Gestión Estatal, según el siguiente Cronograma:

1) Cobertura Cargos de Conducción

Dirección de Educación Inicial

Fecha: 19 de febrero de 2015.

Lugar: DE 8º JII Nº 2, H. Yrigoyen 4238.

Horarios:

15 hs. Supervisores Pedagógicos y Supervisores Adjuntos

15.30 hs. Directores

16.15 hs. Vicedirectores

17 hs. Maestros Secretarios

Dirección de Educación Primaria

Fecha: 19 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela Nº 8, D.E. 1º, Talcahuano 680.

Horario: 11 hs. Supervisor de Educación Primaria, de Materias Especiales, Adjunto de Ed. Primaria, Adjunto de Materias Especiales

Fecha: 20 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela Nº 8 DE 1º, Talcahuano 680

Horarios:

9 hs. Directores

10.30 hs. Vicedirectores

13.30 hs. Secretarios

15.00 hs. Directores Centros Complementarios de Materias Especiales.

Dirección de Educación Especial

Cargos de Supervisión, Supervisión Adjunto, Dirección, Vicedirección y Maestros Secretarios de Escalafones A, B y C.

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.

Horario: 12.30 hs.

Dirección del Adulto y Adolescentes

Acto Público cobertura cargos de Conducción Escuelas Primarias para Adultos.

Fecha: 19 de febrero de 2015.

Lugar: Esc. Nº 8 1º, Talcahuano 680.

Horario: 18.30 hs.

Acto Público cobertura cargos de Conducción de Centros Educativos Nivel Secundario.

Fecha: 28 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela N° 17, D.E. 7º, Av. Rivadavia 5161.

Horario: 14 hs.

2) Cargos de Base (Interinatos y Suplencias).

Área Inicial

Fecha: 23 de febrero de 2015

Lugar: D. E. 1º y 3º, El N° 7 D.E. 1º, Paraguay 1452.

D. E. 2º y 7º - JII N°1 D.E. 7º, Eduardo Acevedo 609.

D. E. 4º - El N°3, Azopardo 1504.

D. E. 5º - JII N°1 D.E. 5º, Av. Caseros 1555.

D. E. 6º - JII N° 8, Boedo 650.

D. E. 8º y 11º- JII N°2 D.E. 8º, H. Yrigoyen 4270.

D.E. 9º - JIC N° 9, Moldes 1220.

D. E. 10º - JII N°1, Sucre 2284.

D. E. 12º - Supervisión, Caracas 48 2º piso.

D. E. 13º - El N° 4, Basualdo 2850.

D. E. 14º y 15º - Supervisión, Galván 3711.

D.E. 16º y 17º - JII N° 3 DE 17, S. M. del Carril 4935

D. E. 18º - JIC N° 3, Gualeguaychu 550

D. E. 19º - El N° 12, Pergamino 3045

D. E. 20º - JIN C Escuela N° 16, M. Leguizamón 1470.

D.E. 21º - JII N° 2, Nicolás Descalzi 5425.

Horarios:

9 hs. Maestros de Sección.

11.30 hs. Maestros Celadores.

Área Primaria

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar:

D.E. 1º - Escuela N° 3, Santa Fe 1510.

D.E. 2º - Escuela N° 14, Pueyrredón 630.

D.E. 3º - Biblioteca del Docente, Av. Entre Ríos 1349.

D.E. 4º - Escuela N° 13, Suarez 1145.

D.E. 5º - Escuela N° 1, Gral. Hornos 530.

D.E. 6º - Escuela N° 11, Humberto Primo 3171.

D.E. 7º - Escuela N° 16, Apolinario Figueroa 661.

D.E. 8º - Escuela N° 9, Av. La Plata 623.

D.E. 9º - Escuela N° 20, Güemes 4610.

D.E. 10º - Escuela N° 3, Moldes 1854.

D.E. 11º - Escuela N° 15, Carabobo 253.

D.E. 12º - Escuela N° 2, Caracas 10.

D.E. 13º - Escuela N° 6, Ramón Falcón 4801

D.E 14º - Sede Distrital, Bolivia 2571.

D.E. 15º - Sede Distrital, Carbajal 4019.

D. E. 16º- Escuela N° 1, Fernández de Enciso 4451.

D.E. 17º - Escuela N° 15, S. María del Carril 4172.

D.E. 18º - Escuela N° 15, Segurola 1104.

D.E. 19º - Escuela N° 1, Alagon 300.

D.E. 20º - Escuela N° 8, Fonrouge 370.

D.E. 21º - Escuela N° 14, Cañada de Gómez 6351.

Horarios:

9 hs. Maestros de Grado y Maestros Bibliotecarios.

13.30 hs. Maestros de Materias Especiales.

Área Educación Media**Fecha:** 21 de febrero de 2015.**Lugar:** Junta Media y Técnica Zona I: Colegio Nº 5 "Bartolomé Mitre", Valentín Gómez 3163.

Junta Media Zona II: Colegio Nº 3 "Mariano Moreno", Rivadavia 3577.

Junta Media Zona III: Colegio Nº 6 "Manuel Belgrano", Ecuador 1158.

Horario: 8 hs.**Área Educación Técnica****Fecha:** 21 de febrero de 2015.**Lugar:** Escuela Técnica Nº 9, Martín de Gainza 1050.**Horario:** 8 hs.**Área Educación Especial**

Cargos de Base Gabinetes de los Escalafones A, B y C.

Fecha:

25 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.**Horarios:**

8 hs. Trabajadores Sociales.

9 hs. Maestros Fonoaudiólogos; Maestro Reeducador Vocal; Maestro Reeducador Acústico.

10 hs. Maestros Psicopedagogo.

11 hs. Maestros Psicólogos.

12 hs. No Escalafonados Esc. A, B y C: Asesor pedagógico, Preceptor - Ayudante de LSA, Psicomotricista, Terapeuta Ocupacional, Maestro de Enseñanza Práctica.

Cobertura cargos Maestro de Grado Primaria y Pre-Primaria - Atención Temprana - Prof. Media (Escalafón A), Maestro de Grado Primaria y Pre-Primaria de Recuperación, Centes y Discapacitados Motores (Escalafón B) y Maestros de Grupo Escolar - Discapacitados Auditivos - Discapacitados. Visuales - Gabinete Materno Infantil - Severos Trastornos (Escalafón C).

Fecha: 25 de febrero de 2015.**Lugar:** Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.**Horarios:**

12 hs. Escalafón A.

13 hs. Escalafón B.

13.30 hs. Escalafón C.

Cobertura Asistentes Celadores para Discapacitados Motores**Fecha:** 27 de febrero de 2015.**Lugar:** Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.**Horario:** 9 hs.**Cobertura Asistentes Celadores e Intérpretes de Lengua de Seña Argentina (ILSA).****Fecha:** 27 de febrero de 2015.**Lugar:** Escuela de Educación Especial Nº 34, Colpayo 132.**Horario:** 12.30 hs.**Área de Adultos y Adolescentes**

Cargos base para Escuelas Primarias para Adultos.

Fecha: 20 de febrero de 2015.**Lugar:**

Sector I Constitución 1839.

Sector II Humberto Iº 3187.
Sector III Moldes 1854.
Sector IV Fonrouge 346.
Sector V Suarez 1131.
Materias Especiales Viamonte 1314,
Horario: 18.30 hs.

Cargos Base para Centros Educativos de Nivel Primario

Fecha: 20 de febrero de 2015.
Lugar: Centros Educativos San Nicolás 588.
Horario: 10 hs.

Cargos Base para Centros Educativos de Nivel Secundario

Fecha: 28 de febrero de 2015.
Lugar: Colegio Nº 17 DE 7º, Av. Rivadavia 5161.
Horario: 14 hs.

Víctor H. Defina
Gerente Operativo

CA 41
Inicia: 18-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Comunicado Nº 3

Ampliatoria Convocatoria 2015 - Interinatos y Suplencias

El Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires convoca a cobertura de Interinatos y Suplencias en Cargos de Conducción y Cargos de Base para Escuelas de Gestión Estatal, según el siguiente Cronograma:

Dirección de Educación Artística

Fecha: 28 de febrero de 2015.
Lugar: Escuela de Danzas Nº 1 "Nelly Ramicone", Fonrouge 711.
Horario: Acreditación General
8.30 a 9.30 hs.

Dirección de Formación Docente

Nivel Primario Cargos de Ascenso.
Fecha: 23 de febrero de 2015.
Lugar: Escuela Normal Superior Nº 1, Sede Supervisión (Aula II), Av. Córdoba 1951.
Horario: 9.30 hs.

Nivel Primario Cargos de Base

Fecha: 23 de febrero de 2015
Lugar: Escuela Normal Superior Nº 1 (Aula Intel), Av. Córdoba 1951.
Horario: 10 hs. Maestros de Grado.
11.30 hs. Maestros Curriculares.

Nivel Medio Cargos de Ascenso

Fecha: 23 de febrero de 2015.
Lugar: Humberto 1º Nº 3169.
Horario: 9 hs.

Nivel Medio Cargos de Base

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar: Humberto 1º N° 3169.

Horario: 9.15 hs.

Nivel Inicial

Fecha: 23 de febrero de 2015.

Lugar: Escuela Normal Superior N° 1 (Aula Intel), Av. Córdoba 1951.

Horario: 13 hs.

Víctor H. Defina

Gerente Operativo de Clasificación y Disciplina Docente

CA 68

Inicia: 20-2-2015

Vence: 26-2-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 132

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 799/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Gestión Administrativa, Económica y Financiera dependiente del Directorio del Instituto de Trasplante, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Celedon, Guillermo Omar;	D.N.I. 18.372.596
Gorrasi, Adriana Mabel;	D.N.I. 14.117.955
Broggi, Ricardo;	D.N.I. 18.328.602

Julia Domeniconi
Directora General

CA 60
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS

Comunicación N° 133

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 780/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Económica Financiera, dependiente de la Gerencia Coordinación General Acceso a la Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Martinez, Viviana;	D.N.I. 17.285.924
Escandar, Enrique Roberto;	D.N.I. 13.624.858
Speroni, Iris;	D.N.I. 16.889.540

Julia Domeniconi
Directora General

CA 61
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 134**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 790/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Control Presupuestario, dependiente de la Dirección General Planeamiento y Control de Gestión del Ministerio de Modernización, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Muschitiello, Nicolas;	D.N.I. N° 32.244.128
Speroni, Iris;	D.N.I. N° 16.889.540
Gorrasi, Adriana Mabel;	D.N.I. N° 14.117.955

Julia Domeniconi
Directora General

CA 62
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 135**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 813/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Mesa de Entradas, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Cesarini, Gabriela Verónica;	D.N.I. 22.981.941
Benger, Viviana Andrea;	D.N.I. 28.710.830

Julia Domeniconi
Directora General

CA 63
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 136**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 781/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Intervención Social y Hábitat, dependiente de la Gerencia Coordinación General Gestión Social de la Vivienda del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Herrero, Paula;	D.N.I. 13613408
Gonzalez, Verónica Roxana;	D.N.I. 22364392
La Rocca, Alberto José;	D.N.I. 18023827

Julia Domeniconi
Directora General

CA 64
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 137**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 812/MMGC/14 para cubrir el cargo Subgerencia Operativa Compras, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Maroni, Raúl Alberto;	D.N.I. 13.739.398
Dos Santos, Romina;	D.N.I. 27.710.074
Iglesias, Gonzalo;	D.N.I. 31.782.647

Julia Domeniconi
Directora General

CA 65
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN**DIRECCIÓN GENERAL PLANEAMIENTO DE CARRERAS****Comunicación N° 138**

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición del Régimen Gerencial, convocado por Resolución N° 785/MMGC/14 para cubrir el cargo Gerencia Operativa Remuneraciones y Servicios al Personal, dependiente de la Gerencia Coordinación General Técnica Administrativa y Legal del Instituto de Vivienda de la Ciudad, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran la terna final, la que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento de Identidad
Gillo, Gustavo Andrés;	D.N.I. 16.822.155
Antezana, Alberto;	D.N.I. 29.590.886
Agrasar, Federico Omar;	D.N.I. 23.783.153

Julia Domeniconi
Directora General

CA 67
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

Licitaciones

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de un sistema de voto electrónico - Expediente N° 1.420.312/SA/14

Llámesse a Licitación Privada N° 1/14, cuya apertura se realizará día 27/2/15, a las 14 hs., para la adquisición de un sistema de voto electrónico.

Elementos: Informática - Insumos para Procesamiento Automático de Datos.

Autorizante: Resolución N° 82/SA/15.

Unidad Operativa Adquiriente: Dirección General de Compras y Contrataciones.

Unidad Operativa Requirente: Dirección General de Sistemas Informáticos.

Visita a las Instalaciones de la Legislatura: 25/2/15, de 12 a 17 hs.

Valor del pliego: \$ 3.000 (pesos tres mil).

Publicidad y difusión: Puede consultarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

Adquisición de (10 a 15 hs.) y Consultas de pliegos de (10 a 18 hs.): Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 27/2/15, a las 14 hs.

Marcela Rossini

Coordinadora a cargo de la Dirección General
de Compras y Contrataciones

OL 453

Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de software de backup y replicación - Expediente N° 1.433.600/SA/14

Llámesse a Licitación Pública N° 29/14, cuya apertura se realizará día 4/3/15, a las 14 hs., para la adquisición de software de backup y replicación.

Elementos: software de backup y replicación.

Autorizante: Resolución N° 83/SA/15.

Unidad Operativa Adquiriente: Dirección General de Compras y Contrataciones.

Unidad Operativa Requirente: Dirección General de Sistemas Informáticos

Visita a las Instalaciones de la Legislatura: 26/2/15, de 13 a 17 hs.

Valor del pliego: \$ 500 (pesos quinientos).

Publicidad y Difusión: Puede consultarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad y en la página web de la LCABA, de acuerdo a lo normado en el artículo 97 de la Ley N° 2095 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tomar vista directa en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires de 10 a 18 horas.

Adquisición de (10 a 15 hs.) y Consultas de pliegos de (10 a 18 hs.): Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Lugar de apertura: Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección General de Compras y Contrataciones, sita H. Yrigoyen 642, primer piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 4/3/15, a las 14 hs.

Marcela Rossini

Coordinadora a cargo de la Dirección General
de Compras y Contrataciones

OL 467

Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con consulta Nº 3 - Expediente Nº 176.689/MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública Nº 2051-0010-LPU15.

Circular Aclaratoria con Consulta Nº 3.

Expediente Nº 176.689/MGEYA-DGTALMJG/15.

Servicios Sistema de reconocimiento electrónico de matrículas en tiempo real (LPR).

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015.

Referido a las consultas ingresadas mediante la plataforma Buenos Aires Compras; se aclara lo siguiente:

Consulta: “¿Cuánta autonomía debe tener cada sitio (Punto a registrar) en caso de corte de tensión?”.

Respuesta: Se aclara que no será necesario brindar autonomía en caso de corte de tensión.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 486

Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con consulta Nº 4- Expediente Nº 176.689/MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública Nº 2051-0010-LPU15.

Circular Aclaratoria con Consulta Nº 4.

Expediente Nº 176.689/MGEYA-DGTALMJG/15.

Servicios Sistema de reconocimiento electrónico de matrículas en tiempo real (LPR).

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015

Referido a las consultas ingresadas mediante la plataforma Buenos Aires Compras; se aclara lo siguiente:

Consulta: “Por medio de la presente nos dirigimos a Uds a fin de solicitarles una prórroga de 10 días para la apertura de ofertas correspondiente a este proceso de compra Quedamos a la espera de vuestra respuesta”

Respuesta: Remítase a la Circular Aclaratoria con Consulta Nº 2.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 487

Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****Circular con consulta Nº - Expediente Nº 176.689/MGEYA-DGTALMJG/15**

Licitación Pública Nº 2051-0010-LPU15.

Circular Aclaratoria con Consulta Nº 5.

Expediente Nº 176.689/MGEYA-DGTALMJG/15.

Servicios Sistema de reconocimiento electrónico de matrículas en tiempo real (LPR).

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015.

Referido a las consultas ingresadas mediante la plataforma Buenos Aires Compras; se aclara lo siguiente:

Consulta: “PET 8.1 ¿Cual es el domicilio de la oficina del GCBA donde estará el servidor central? ¿El GCBA provee la red de energía eléctrica al pié de cada columna en donde están las cámaras? ¿se pueden utilizar cañeros existentes para vincular con fibra óptica?”.

Respuesta: El data center será dentro del ámbito de la CABA. La alimentación eléctrica y la conexión a internet deberán ser provistas por el adjudicatario.

Consulta: “¿Hay un responsable para contactar a fin de recorrer los lugares en donde se emplazarán las cámaras (Visita Técnica)?”

Respuesta: Los lugares donde se deberán emplazar las cámaras fueron establecidos en el Anexo I del PET. El lugar preciso deberá ser definido por el adjudicatario. Por lo tanto, no se realizará ninguna visita técnica.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 488

Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE****Circular con consulta Nº 6- Expediente Nº 176.689/MGEYA-DGTALMJG/15**

Licitación Pública Nº 2051-0010-LPU15.

Circular Aclaratoria con Consulta Nº 6.

Expediente Nº 176.689/MGEYA-DGTALMJG/15.

Servicios Sistema de reconocimiento electrónico de matrículas en tiempo real (LPR).

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015.

Referido a las consultas ingresadas mediante la plataforma Buenos Aires Compras; se aclara lo siguiente:

Consulta: “En la planilla de Cotización paginas. 30 - 31 y 32 1. No existe un rubro para la cotización del servidor de almacenamiento y aplicaciones ¿En qué rubro de la planilla de cotización deberá incluirse este ítem?”

Respuesta: La cotización del servidor de almacenamiento y aplicaciones se incluye en el ítem 1 denominado Cámara de Reconocimiento Electrónico de Matrículas En Tiempo Real (LPR).

Consulta: "Se solicita considerar un tiempo de aplazamiento para la entrega de la propuesta de una semana."

Respuesta: Remítase a la Circular Aclaratoria con Consulta Nº 2.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 490

Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular con consulta Nº 7 - Expediente Nº 176.689/MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública Nº 2051-0010-LPU15.

Circular Aclaratoria con Consulta Nº 7.

Expediente Nº 176.689/MGEYA-DGTALMJG/15.

Servicios Sistema de reconocimiento electrónico de matrículas en tiempo real (LPR).

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015.

Referido a las consultas ingresadas mediante la plataforma Buenos Aires Compras; se aclara lo siguiente:

Consulta: "Aspectos Económicos Punto 6 Pagina 12 En el pliego se indica que se deberá presentar un presupuesto desglosado por ítem y análisis de precios en soporte magnético formato Excel. ¿Esta entrega del soporte es física en Maipú 255 Piso 12 o bien sólo de deberá incluir la planilla en el sistema BAC?"

Respuesta: Se aclara que la presentación del presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte magnético en formato Excel que se solicita en el artículo 15 punto 10 apartado Aspectos Económicos del PCP deberán realizarse a través de BAC.

Consulta: "Forma de cotizar Art 18 Pagina 16 ¿La planilla de cotización deberá ser presentada en un sobre en calle Maipú 255 piso 12 y además incluida en la oferta en el sistema BAC. Todo esto en fecha y horario indicado en el pliego?"

Respuesta: La planilla de cotización detallada en el artículo 15 punto 8 del PCP deberá ser plasmada electrónicamente mediante BAC en el formulario que corresponda a la oferta económica. Asimismo, deberá escanearse y presentarse mediante BAC la planilla de cotización firmada (Hoja Nº 30 del PCP).

Consulta: "Conectividad Punto 8.1 PET 1. Si bien se solicita la instalación de una caja metálica para la acometida de la alimentación eléctrica, no se especifica si GCBA entrega en esa caja energía eléctrica o se deberá cablear hacia ella desde otro punto. En este último caso se solicita indicar: ¿Desde que distancia se deberá tomar la energía para hacer el cableado y que requerimiento de ducto se necesita? 2. En caso de seleccionar un medio de comunicación de datos a través de un proveedor de estos servicios, (telefonía celular GPRS o Nodo de internet enlazado por WIFI). ¿Los costos del servicio de comunicaciones durante el periodo de mantenimiento deberán estar incluidos en la propuesta económica?"

Respuesta: El adjudicatario deberá prever de qué punto tomará la energía eléctrica y realizar la obra de cableado correspondiente.

Los costos del mantenimiento del servicio deberán incluir todo aquello necesario para el correcto mantenimiento y funcionamiento del sistema de reconocimiento electrónico de matrículas en tiempo real (LPR).

Consulta: “Buenos Aires, febrero de 2015 Señores: Jefatura de Gabinete de Ministros Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Presente.

Referencia: Licitación Pública Nº 2051-0010-LPU15 “Servicio de instalación, incluyendo la conectividad a la red de datos, software necesario, y el mantenimiento de sistemas de reconocimiento electrónico de matrículas en tiempo real (LPR) para el control del flujo vehicular en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” De nuestra mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de apoderado de la firma BOLDT S.A., con domicilio en la calle Aristóbulo del Valle 1257, de esta ciudad autónoma, en la licitación identificada en la referencia, a los efectos de formular las siguientes consultas: 1) PET - Punto 5 Software, 2do. Párrafo menciona: “La infracción será definida por un operador humano previo a la emisión de la misma”. Entendemos que el operador mencionado corresponde al plantel de personal del gobierno de la Ciudad; así como también que la identificación de los datos del infractor a partir del dominio y el posterior labrado del acta, están fuera del alcance del servicio objeto de esta contratación. Solicitamos se aclare ello.”

Respuesta: Se aclara que el operador humano mencionado en el artículo 5 del PET corresponde al plantel de personal del GCBA; así como también que la identificación de los datos del infractor a partir del dominio y el posterior labrado del acta, están fuera del alcance del servicio cuya contratación se propicia mediante la Licitación Pública.

Consulta: “PET - Punto 5 Software, 4to. Párrafo refiere que: “e) En caso de ser requerido, se deberá emitir un comprobante impreso para que el agente pueda emitir la infracción correspondiente.” De acuerdo a lo señalado en la consulta previa, entendemos que la emisión de comprobantes de infracción no será una tarea a cargo del adjudicatario, no siendo ello parte del servicio objeto de la contratación. Solicitamos se confirme ello”.

Respuesta: Con respecto al artículo 5 cuarto párrafo del PET, se confirma que la emisión de comprobantes de infracción no será una tarea a cargo del adjudicatario, no siendo ello parte del servicio cuya contratación se propicia mediante la Licitación Pública.

Consulta: “PET - Punto 5 Software, 9no. Párrafo establece que las aplicaciones deberán ser instaladas en un Data Center del GCBA. Solicitamos tener a bien informar la ubicación del Data Center del GCABA donde se realizará la instalación del servidor de procesamiento y almacenamiento, como sus características y requerimientos relevantes en relación a la mencionada instalación”.

Respuesta: El data center será dentro del ámbito de la CABA. Como no está construido aún, es posible otorgar mayores precisiones.

Consulta: “PET - Punto 6 Propiedad. Se prevé que el equipamiento completo y el Software pasarán a propiedad del GCBA al finalizar el contrato, estableciéndose que en caso de existir patentes, se deberá ceder la licencia de uso de las mismas, debiéndose a tal efecto acreditar la propiedad o el consentimiento del propietario, omitiéndose la posibilidad de acreditarlo mediante el consentimiento de representante, agente y/ o distribuidor autorizado, lo que es de práctica. Atendiendo lo expuesto, solicitamos se confirme que se podrá acompañar la conformidad brindada por parte del propietario y/ o del representante, agente y/ o distribuidor autorizado”.

Respuesta: Se aclara que a los efectos de ceder la licencia de uso por tiempo ilimitado del software para uso por el GCBA o por quien éste determine que se indica en el artículo 6 del PET, se deberá acreditar en la oferta la propiedad de las mismas o el consentimiento de sus propietarios y/o del representante, agente y/o distribuidor autorizado.

Consulta: “PET - 10. Garantía Técnica y de Mantenimiento. El numeral en cuestión prevé la obligación del adjudicatario de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipamiento y del software, estableciéndose que deberá garantizar que tiene capacidad de soporte técnico para reparar cualquier equipamiento que presente fallas de funcionamiento y/ o reemplazar el mismo.... También se sostiene que quedan a criterio del contratista las medidas de seguridad a agregar, tal como gabinetes antivandálicos. Ahora bien, sin perjuicio de las medidas de seguridad a adoptar estimamos que el riesgo por destrucción total, parcial o robo debe ser asumido por parte del GCBA o en su defecto debiera repararse su incidencia en la ecuación económica financiera del adjudicatario en el contrato. EN virtud de lo expuesto, solicitamos se aclare que en el caso de destrucción total, parcial o robo, el GCBA asumirá la reposición del equipamiento o en su caso se procederá a adecuar la ecuación económica financiera del contrato a los fines de reparar su incidencia”.

Respuesta: Se aclara que el riesgo por destrucción total o parcial, robo, hurto, vandalismo o fenómeno natural, etc. que pueda afectar el equipamiento deberá ser asumido por el adjudicatario quien deberá llevar a cabo las tareas de reparación, sustitución de elementos, etc. que fueren necesarias para el funcionamiento del Sistema de reconocimiento electrónico de matrículas en tiempo real (LPR).

Consulta: “PCP - Art 3. y Planilla de Cotización. Entendemos que donde se menciona “Cámaras de Video” se refiere a “Cámara de reconocimiento electrónico de matrículas en tiempo real (LPR)” tal como se especifica en el Renglón 1 de la Planilla de Cotización. Solicitamos tener a bien confirmar ello”.

Respuesta: Se aclara que en donde dice “Cámara de Video para Sistema de Vigilancia Vial” deberá leerse “Cámara de Reconocimiento Electrónico de Matrículas en Tiempo Real (LPR)”.

Consulta: “PCP - Art. 9 y 10. Tratándose de un procedimiento de contratación que tramita por sistema BAC entendemos que las ofertas deben presentarse a través de dicho sistema, no siendo necesario remitir documentación física alguna a dependencias del GCBA. Solicitamos tener a bien confirmar ello”.

Respuesta: La oferta deberá presentarse mediante BAC de acuerdo a lo solicitado en el artículo 14 punto 2 del PCP. No obstante, se aclara que la garantía de mantenimiento de oferta (Artículo 21 del PCP) y la garantía de ejecución (Artículo 29 del PCP) deberán ser entregadas en papel en la Subsecretaría de Transporte conforme lo requerido en el PCP.

Consulta: “PCP - Art. 10. El Pliego prevé el mecanismo de apertura automática a través del sistema BAC, permitiendo que cada oferente pueda presenciarlo a través de su usuario en la fecha y hora prevista. Sin perjuicio de ello, no se ha estipulado nada sobre la posibilidad de tomar vista de las restantes ofertas y, en su caso, poder presentar observaciones a las mismas, lo que contribuye en cuanto a garantizar los principios contenidos en el Art. 7 de la Ley 2.095. Solicitamos se tenga a bien aclarar acerca de la posibilidad de tomar vista de las restantes ofertas a través del sistema y de formular observaciones a las mismas”.

Respuesta: Se aclara que los oferentes podrán tomar vista de las ofertas por el término de tres (3) días, contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha de apertura de ofertas, sin perjuicio del derecho que les asiste en virtud de lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El pedido de vista deberá presentarse en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Transporte sita en la calle Maipú Nº 255, planta baja, CABA. Oportunamente y dentro del término de tres (3) días mencionado en el párrafo anterior, se le comunicará al oferente el horario en que podrá acercarse a la Subsecretaría de Transporte a fin de tomar vista de las ofertas.

Consulta: “PCP - Art. 15, numeral 10. En el numeral en cuestión se indica que la oferta deberá contener una descripción pormenorizada de los aspectos técnicos y económicos, comprendiendo un título referido a experiencia, en el que se exige tener que acreditar experiencia en la prestación anterior y/ o actual de un servicio de reconocimiento electrónico de matrículas. Sobre el particular, entendemos que los antecedentes a evaluar comprenden a los que el oferente presente por sí, o a través del proveedor/ distribuidor oficial autorizado que el mismo pudiere nominar a los efectos de la provisión del equipamiento y software a ofertar. En virtud de lo expuesto, solicitamos se aclare que se tendrán por válidos, a los fines de la calificación, los antecedentes comerciales que el oferente presente del proveedor cuyo equipamiento y software se obliga a proveer en su oferta (proveedor nominado / distribuidor oficial autorizado)”.

Respuesta: Con respecto al artículo 15 punto 10 apartado Experiencia del PCP, se aclara que se se tendrán por válidos, a los fines de la calificación, los antecedentes comerciales que el oferente presente del proveedor cuyo equipamiento y software se obliga a proveer en su oferta (proveedor nominado/distribuidor oficial autorizado).

Consulta: “PCP - Art. 35.- Cursos de Capacitación. Se prevé que “Los Contratistas deberán proveer de capacitación orientados al manejo de las aplicaciones involucradas destinadas al personal que designe el GCBA...”. Solicitamos tener a bien especificar la cantidad de asistentes a considerar y la asiduidad de los cursos a realizar”.

Respuesta: Con respecto al artículo 35 del PCP, se aclara que deberán realizarse dos capacitaciones. La cantidad de personas a capacitar será establecida oportunamente. No obstante se informa que la cantidad será de aproximadamente 10 (diez) personas.

Consulta: “PCP - Capítulo VI - de las Faltas Penalidades. En el capítulo de referencia se indican las multas a aplicar, no obstante lo cual no se establece el procedimiento previsto a tales efectos de manera tal de garantizar el ejercicio del debido proceso y derecho a una debida de defensa en forma previa. Atento ello, solicitamos se tenga a bien especificar el procedimiento a llevar para el caso de aplicar sanciones a fin de resguardar el derecho a la defensa”.

Respuesta: Con respecto a las multas que se detallan en el artículo 41 del PCP, se aclara que en debido tiempo y forma se informará al adjudicatario el procedimiento correspondiente para su eventual aplicación el cual resguardará el debido proceso adjetivo (artículo 22 inciso f de la Ley de Procedimientos

Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y se efectuará de acuerdo a lo prescripto en la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.

Consulta: “PCP Anexo I - Redeterminación de Precios. Solicitamos aclarar de qué forma aplica la normativa de redeterminación de precios a los diferentes renglones de la contratación”.

Respuesta: Remítase a la Circular Aclaratoria Sin Consulta Nº 001.

Consulta: “PCP - Planilla de Cotización. La planilla de cotización incluye un renglón 5 de Anticipo Financiero y más abajo se menciona el artículo 3.1 del presente pliego que no existe. Solicitamos aclarar si es factible solicitar el mencionado anticipo y aclarar el procedimiento. Solicitando se tenga por presente lo expuesto a sus efectos, aprovechamos la oportunidad para remitirle nuestros cordiales saludos”.

Respuesta: Por un error meramente material la planilla de cotización incluyó un renglón referido al Anticipo Financiero, no obstante lo cual se aclara que no será posible solicitar dicho anticipo.

Consulta: “¿El reconocimiento electrónico de matrículas debe realizarse in situ, en cada punto de captura, o la información puede enviarse a una central donde se procesen los datos y de esta manera obtener el reconocimiento en forma remota?”.

Respuesta: El PCP y el PET no definen el lugar en dónde debe realizarse el reconocimiento electrónico de matrículas, sino que define el grado de reconocimiento que se pretende alcanzar.

Consulta: "Dada la complejidad de la obra civil, que si bien no es el objetivo principal de la contratación, pero afecta en forma cualitativa a su cotización y ejecución. ¿cuál es la ingeniería de detalle de cada una de las 24 instalaciones?. En caso de estar imposibilitado de proveerla Requerimos una visita de obra a los puntos de emplazamiento junto a personal responsable".

Respuesta: Los lugares donde se deberán emplazar las cámaras fueron establecidos en el Anexo I del PET. El lugar preciso deberá ser definido por el adjudicatario. Por lo tanto, no se realizará ninguna visita técnica.

Consulta: "Entendemos que se requiere la grabación de todas las imágenes de los sitios de captura. ¿Dicha grabación es necesaria hacerla en forma centralizada?".

Respuesta: El adjudicatario deberá determinar el método de grabación más eficiente y viable.

Consulta: "¿Cuál es el domicilio del GCBA donde estará ubicado el servidor central?".

Respuesta: El data center será dentro del ámbito de la CABA.

Consulta: "Para las carcasas de los módulos de sensores ¿se debe presentar la certificación IP67 emitida por un organismo nacional?".

Respuesta: Se aclara que no es necesario que los dummies tengan la certificación IP67. No obstante, se aclara que será necesario que éstos sean resistentes a la intemperie y al vandalismo.

Consulta: "Según los conceptos enunciados en pliego licitatorio ¿Entendemos por "lectura correctas" a los caracteres resultantes del proceso de reconocimientos de datos?; ¿entendemos por "reconocimiento" a la identificación de placas vehiculares en una imagen? Y entendemos como "captura" a los fotogramas resultantes de una escena?".

Respuesta: El PET establece que cada captura del sistema deberá estar integrada al menos por el siguiente conjunto de datos: 1 (una) imagen a color del vehículo entero, 1 (una) imagen blanco y negro de la chapa patente junto a fecha y hora, identificador de dispositivo y el resultado del reconocimiento de datos.

Tanto el formato de archivo como el diseño de registro (si lo hubiera) deberán ser aprobados por el GCBA.

El resultado del reconocimiento es el proceso de optical character recognition (OCR) que se hace en la imagen y deviene en un registro con los valores leídos traducidos.

Por "Lectura correcta" se entiende que lo que el software lea sea concordante con el archivo o base de datos adjunta.

Consulta: "¿Cada punto de captura debe permitir manejar listas individuales?".

Respuesta: Sí.

Consulta: "En caso de calles con más de un carril ¿se puede poner más de un equipo de captura?".

Respuesta: Se aclara que se deberá colocar una cámara por punto.

Consulta: "Según el art 11 del PET el plazo de obra estipulado es de 60 días corridos, entendemos que mas allá de notificada la orden de compra ¿los días correspondientes al inicio del cronograma de implementación corresponderían a partir de la obtención de los permisos de obra correspondientes?".

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del PET, el plazo de implementación del sistema es de sesenta (60) días corridos contados desde notificada la orden de compra. Toda la instalación deberá estar completamente operativa vencido dicho plazo.

Guillermo Dietrich
Subsecretario

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE

Circular sin consulta Nº 2 - Expediente Nº 176.689/MGEYA-DGTALMJG/15

Licitación Pública Nº 2051-0010-LPU15.

Circular Aclaratoria sin Consulta Nº 2.

Expediente Nº 176.689-MGEYA-DGTALMJG/15

Servicios Sistema de reconocimiento electrónico de matrículas en tiempo real (LPR)

Buenos Aires, 19 de febrero de 2015.

Por medio de la presente, se comunica que se ha realizado una revisión de los lugares en donde deberá colocarse el equipamiento por lo que se adjunta una versión actualizada del Anexo I correspondiente al Pliego de Especificaciones Técnicas.

Anexo I

Ubicación Equipos LPR

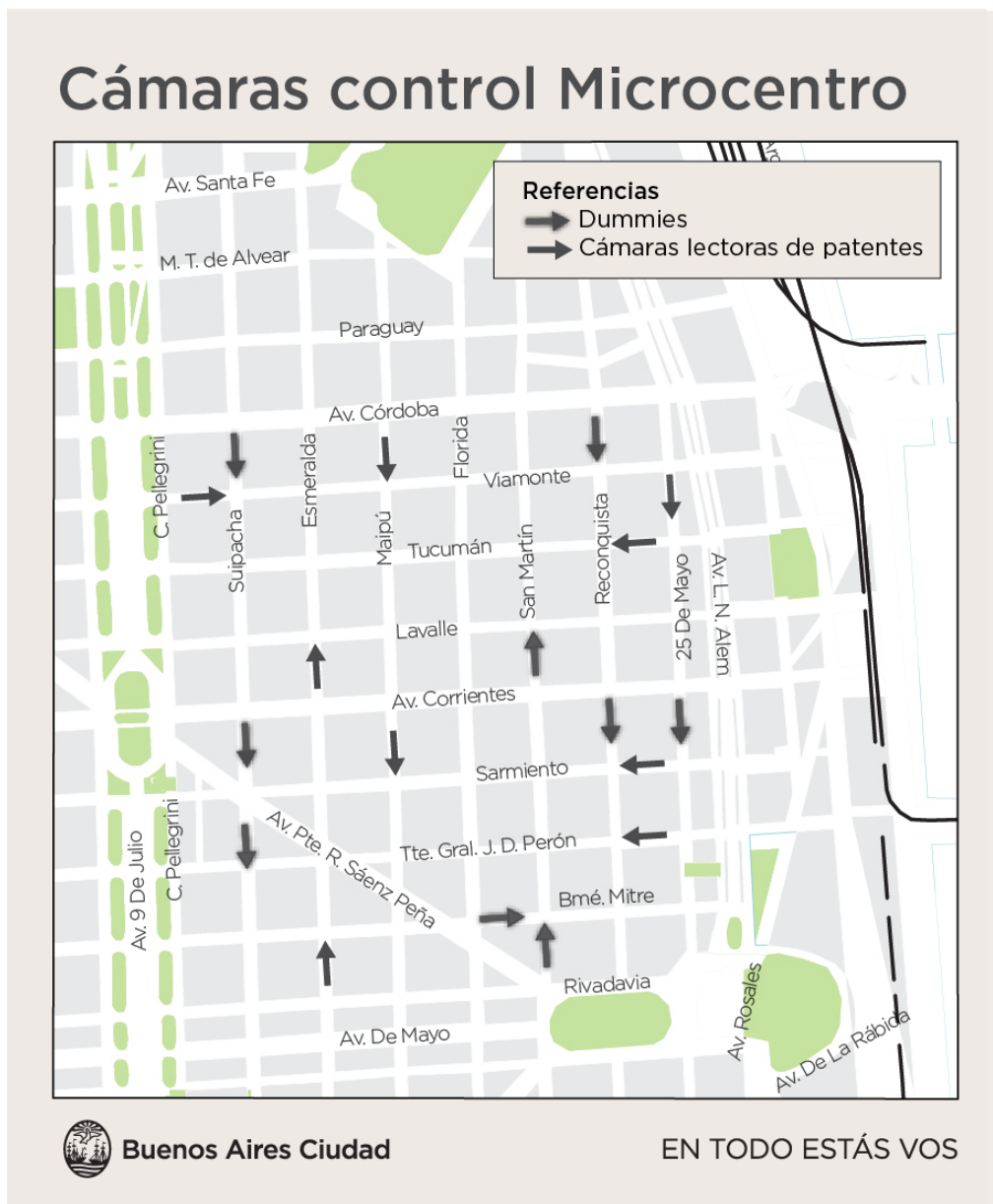
A continuación se detalla el listado de ubicaciones:

1. Esmeralda en la intersección con Rivadavia.
2. Maipú en la intersección con la Avenida Corrientes.
3. Teniente General Juan D. Perón en la intersección con la Avenida Leandro N. Alem.
4. Sarmiento en la intersección con la Avenida Leandro N. Alem.
5. Tucumán en la intersección con la Avenida Leandro N. Alem.
6. Maipú en la intersección con la Avenida Córdoba.
7. Esmeralda en la intersección de la Avenida Corrientes.
8. Viamonte en la intersección con Carlos Pellegrini.
9. 25 de mayo en la intersección con Viamonte.
10. En las inmediaciones del Aeroparque Jorge Newbery.
11. En las inmediaciones de la terminal fluvial Buquebus.
12. En las inmediaciones del Centro de Tránsito de Retiro.
13. En las inmediaciones del Centro de Tránsito de Constitución.
14. En las inmediaciones del Centro de Tránsito de Once.

Ubicaciones dummies:

1. Suipacha en la intersección con Av. Córdoba.
2. San Martín en la intersección con Av. Corrientes.
3. Suipacha en la intersección con Av. Pte. Roque Sáenz Peña
4. Reconquista en la intersección con Av. Córdoba.
5. Suipacha en la intersección con Av. Corrientes.
6. Reconquista en la intersección con Av. Corrientes.
7. 25 de Mayo en la intersección con Corrientes.
8. San Martín en la intersección con Rivadavia.
9. Bartolomé Mitre en la intersección con Florida.
10. A definir.

Mapa ubicaciones microcentro incluyendo dummies:



ANEXO

Guillermo Dietrich
Subsecretario

OL 492
Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de artes gráficas - Expediente Electrónico Nº 1.836.382/MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0078-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la contratación de un servicio de artes gráficas, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 2 de marzo de 2015 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición Nº 91/DGCYC/15.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página web:
www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 484

Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación del servicio provisión y distribución de alimentos - Expediente Electrónico Nº 17.160.997/MGEYA-SSPSOC/14

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 94/SIGAF/15 para la contratación del servicio provisión y distribución de alimentos perecederos y no perecederos, y servicio de elaboración y distribución de comidas destinado a los Beneficiarios y Personal Autorizado de los Efectores de los Programas Dependientes de la Dirección General de Mujer, Dirección General de Niñez y Adolescencia, Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones y del Programa de Externación Asistida para la Integración Social Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a realizarse el día 10 de marzo de 2015 a las 12 horas.

Autorizante: Disposición Nº 88/DGCYC/15.

Valor del pliego: pesos treinta mil (\$ 30.000).

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Lugar de apertura: Las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se encuentran publicados en la página web: <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

María V. Rodríguez Quintana
Directora General

OL 477

Inicia: 20-2-2015

Vence: 24-2-2015

MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Contratación de un Servicio de verificación de funcionamiento, desconexión eléctrica, desmontaje de unidad interna y desmontaje de aires acondicionados - E.E. Nº 2.634.973-MGEYA-DGICYC/15

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 108-SIGAF/15 para la contratación de un Servicio de verificación de funcionamiento, desconexión eléctrica, desmontaje de unidad interna y desmontaje de los equipos de aire acondicionado, identificación de las partes, de propiedad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a realizarse el día 6 de marzo de 2015 a las 12 horas.

Autorizante: Disposición Nº 93/DGICYC/15.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consulta de pliegos: Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 horas.

Lugar de apertura: las ofertas deberán presentarse hasta la fecha y hora prevista para la apertura de ofertas en la Dirección General de Compras y Contrataciones, Av. Roque Sáenz Peña 547, 8º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: <http://www.buenosaires.gob.ar/hacienda/compras/contrataciones-consultas>

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

OL 508

Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de materiales eléctricos y luminarias - E.E. Nº 2.741.287-MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-0125-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la Adquisición de Materiales Eléctricos y Luminarias, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 3 de marzo de 2015 a las 14 horas.

Autorizante: Disposición Nº 92/DGCYC/15.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Asimismo, se encuentran publicados en la página Web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

María Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

OL 509

Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

Ministerio de Justicia y Seguridad

MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA

Contratación del servicio de mantenimiento integral - Expediente Electrónico Nº 2.850.243/MGEYA-SGISSP/15

Llámase a Licitación Pública de Etapa Única Nº 869-138/15, para el día 2 de marzo de 2015 a las 12 horas, conforme lo establecido en el artículo 31 de la Ley Nº 2.095, para la contratación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones del Instituto Superior de Seguridad Pública.

Autorizante: Resolución Nº 34/ISSP/15.

Repartición destinataria: Instituto Superior de Seguridad Pública.

Valor del pliego: pesos siete mil quinientos (\$ 7.500,00).

Adquisición y consultas de pliegos: Sistema "Buenos Aires Compras" y portal web www.buenosairescompras.gob.ar.

Lugar de apertura: Sistema "BAC", el día 2 de marzo de 2015, a las 12 horas.

Oscar Sarricchio

Director Técnico, Administrativo y Legal

OL 493

Inicia: 23-2-2015

Vence: 24-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de equipos de cirugía y set de drenaje - Expediente N° 1995068/15

Llámesse a Licitación Privada N° 8/15 cuya apertura se realizara el día 27/2/15 a las 11 horas, para adquisición de equipos de cirugía y set de drenaje.

Autorizante: Disposición N° 40/HGAT/15.

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones, Av. Combatientes de Malvinas 3002, 1° piso.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 27/2/15 a las 11 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 496

Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. ENRIQUE TORNÚ"

Adquisición de guías para bomba de infusión - Expediente N° 2.080.093/15

Llámesse a Licitación Privada N° 10/15 cuya apertura se realizara el día 27/2/15 a las 11 horas, para adquisición de guías para bomba de infusión.

Autorizante: Disposición N° 41/HGAT/15

Nombre del contratante: Hospital Gral. de Agudos "Dr. Enrique Tornú".

Adquisición y consultas de pliegos: División Compras y Contrataciones. Av. Combatientes de Malvinas 3002 1° piso.

Valor del pliego: sin cargo.

Lugar de apertura: Sistema BAC fecha 27/2/15 a las 11 horas.

Luis Castañiza
Director

OL 497

Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Adquisición reactivos y equipo de inmunoalálisis - Expediente N° 2.731.693/15

Llámase a la Licitación Pública N° 124/15, cuya apertura se realizará el día 10/3/15 a las 10 hs, para la adquisición reactivos y equipo de inmunoalálisis por micropartículas magnéticas inmunoluminiscentes, en calidad de préstamo gratuito.

Repartición destinataria: Hemoterapia.

Valor del pliego: \$ 0.

Adquisición y consultas de pliegos: en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Capital Federal Hall Central de lunes a viernes de 8.30 a 12 hs., hasta 24 hs antes de la apertura.

Lugar de apertura: en Oficina de Compras, Av. Montes de Oca 40, Capital Federal Hall Central.

Norberto R. Garrote
Director Médico (i)

Marcelo Fakih
Gerente Operativo

OL 498
Inicia: 23-2-2015

Vence: 24-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Preadjudicación - Expediente N° 1.031.128/MGEYA-HGAP/15

Licitación Pública N° 425-0045-LPU15.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: tira reactiva para estudio químico de orina con equipamiento en carácter de préstamo gratuito.

Drofast S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 38000 u.- precio unitario: \$ 7,35 - precio total: \$ 279.300,00.

Renglón: 2 - cantidad: 38000 u.- precio unitario: \$ 14,85 - precio total: \$ 564.300,00.

Adriana Bruno, Analía Sánchez, Clara Acosta, Adriana López, María del Carmen Perrone, Cristina Desiderio.

Total pre adjudicado: pesos ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos (\$ 843.600,00).

Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar a partir del 23/2/15.

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa

OL 495
Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL "RAMÓN SARDÁ"

Preadjudicación - Expediente N° 1.254.970 /MGEYA/HMIRS/15

Licitación Pública BAC N° 435-0049-LPU15.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: adquisición equipos y reactivos para laboratorio hormonas - con equipamiento en calidad de préstamo.

Firma preadjudicada:

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 25 unidades - precio unitario: \$ 4.914,00- precio total: \$ 122.850,00.

Renglón: 2 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 2.499,00 - precio total: \$ 9.996,00.

Renglón: 3 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: \$ 3.838,00 - precio total: \$ 3.838,00.

Renglón: 4 - cantidad: 1 unidades - precio unitario: \$ 2.435,00 - precio total: \$ 2.435,00.

Renglón: 5 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 880,00 - precio total: \$ 2.640,00.

Renglón: 6 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 1.371,00 - precio total: \$ 13.710,00.

Renglón: 7 - cantidad: 12 unidades - precio unitario: \$ 8.091,00 - precio total: \$ 97.092,00.

Renglón: 8 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 2.149,00 - precio total: \$ 21.490,00.-

Renglón: 9 - cantidad: 15 unidades - precio unitario: \$ 999,00 - precio total: \$ 14.985,00.

Renglón: 10 - cantidad: 15 unidades - precio unitario: \$ 1.340,00 - precio total: \$ 20.100,00.

Renglón: 11 - cantidad: 50 unidades - precio unitario: \$ 1.463,00 - precio total: \$ 73.150,00.

Renglón: 12 - cantidad: 800 unidades - precio unitario: \$ 71,40 - precio total: \$ 57.120,00.

Renglón: 13 - cantidad: 800 unidades - precio unitario: \$ 70,70 - precio total: \$ 56.560,00.

Renglón: 14 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 6.584,00 - precio total: \$ 65.840.
Renglón: 15 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 2.849,00 - precio total: \$ 8.547,00.
Renglón: 16 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 4.679,00 - precio total: \$ 46.790,00.
Renglón: 17 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 2.628,00 - precio total: \$ 7.884,00.
Renglón: 18 - cantidad: 8 unidades - precio unitario: \$ 7.766,00 - precio total: \$ 62.128,00.
Renglón: 19 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 3.764,00 - precio total: \$ 7.528,00.
Renglón: 20 - cantidad: 10 unidades - precio unitario: \$ 4.912,00 - precio total: \$ 49.120,00.
Renglón: 21 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 4.637,00 - precio total: \$ 13.911,00
Renglón: 22 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: \$ 6.138,00 - precio total: \$ 30.690,00.
Renglón: 23 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 3.280,00 - precio total: \$ 13.120,00.
Renglón: 24 - cantidad: 8 unidades - precio unitario: \$ 4.912,00 - precio total: \$ 39.296,00.
Renglón: 25 - cantidad: 5 unidades - precio unitario: \$ 2.628,00.- precio total: \$ 13.140,00.
Renglón: 26 - cantidad: 18 unidades - precio unitario: \$ 4.687,00 - precio total: \$ 84.366,00.
Renglón: 27 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 2.628,00 - precio total: \$ 10.512,00.
Renglón: 28 - cantidad: 20 unidades - precio unitario: \$ 4.914,00 - precio total: \$ 98.280,00.
Renglón: 29 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 2.628,00 - precio total: \$ 10.512,00.
Renglón: 30 - cantidad: 26 unidades - precio unitario: \$ 4.914,00 - precio total: \$ 127.764,00.
Renglón: 31 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 2.628,00 - precio total: \$ 10.512,00.
Renglón: 32 - cantidad: 40 unidades - precio unitario: \$ 4.914,00 - precio total: \$ 196.560,00.
Renglón: 33 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 2.628,00 - precio total: \$ 10.512,00.
Renglón: 34 - cantidad: 6 unidades - precio unitario: \$ 8.210,00 - precio Total: \$ 49.260,00.
Renglón: 35 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 3.327,00 - precio total: \$ 9.981,00.
Renglón: 36 - cantidad: 3 unidades - precio unitario: \$ 5.641,00 - precio total: \$ 16.923,00.

Legal: Ley N° 2095, art.109.

Total preadjudicado: Pesos Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y dos (\$ 1.479.142,00).

Fundamento de la preadjudicación: Eduardo Comuzzi, Dra. Briozzo Graciela, Dr. Morales Marcos.

Vencimiento validez de oferta: 8/5/15.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo

OL 482
Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "JOSÉ T. BORDA"

Preadjudicación - Expediente N° 1.944.811/MGEYA-HNJTB/15

Licitación Pública N° 413-0080-LPU15.

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de productos nutroterapicos.

Firma preadjudicada:

Nutricia Bagó S.A.

Renglón: 1 - precio unitario: \$ 124.59 - precio total: \$ 101.665,44.

Renglón: 2 - precio unitario: \$ 48,50 - precio total: \$ 1.164,00.

Renglón: 3 - precio unitario: \$ 86,00 - precio total: \$ 2.064,00.

Renglón: 4 - precio unitario: \$ 48,00 - precio total: \$ 10.368,00.

Importe total: \$ 115.261,44.

Lugar de exhibición del acta: Hospital José T. Borda, sito en Dr. Ramón Carrillo 375 P.B., un día de exhibición a partir de 8/8/12 en Oficina del Dpto. Contrataciones.

Daniel O. Cichello
Director Asistente

Roberto L. Romero
Gerente Operativo

OL 499
Inicia: 23-2-2015

Vence: 24-2-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA "DR. CARLOS BONORINO UDAONDO"

Preadjudicación - Expediente N° 2.253.617/MGEYA-HBU/15

Contratación Directa N° 439-0070-CDI15 Ley N° 2095, art. 28 inc.1

Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología "Dr. C. Bonorino Udaondo", Av. Caseros 2061, C.A.B.A.

Lugar de exhibición del acta: División Suministros-Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón "A" de 9 a 13 horas

Clase: Etapa única.

Rubro comercial: Salud.

Objeto de la contratación: Adquisición de Insumos para Laboratorio.

Firmas preadjudicadas

Bernardo Lew e Hijos S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 18000 unidades - precio unitario: \$ 11,30 - precio total: \$ 203.400,00.

Renglón: 2 - cantidad: 18000 unidades - precio unitario: \$ 11,30 - precio total: \$ 203.400,00.

Renglón: 3 - cantidad: 800 unidades - precio unitario: \$ 54,90 - precio total: \$ 43.920,00.

Renglón: 14 - cantidad: 15 unidades - precio unitario: \$ 217,80 - precio total: \$ 3.267,00.

Biodiagnóstico S.A.

Renglón: 5 - cantidad: 45 unidades - precio unitario: \$ 2.177,36 - precio total: \$ 97.981,20.

Renglón: 15 - cantidad: 12000 unidades - precio unitario: \$ 6,46 - precio total: \$ 77.520,00.

Renglón: 16 - cantidad: 12000 unidades - precio unitario: \$ 6,46 - precio total: \$ 77.520,00.

Laboratorios Britania S.A.

Renglón: 8 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 270,00 - precio total: \$ 1080,00.

Renglón: 10 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 58,00 - precio total: \$ 116,00.

Renglón: 11 - cantidad: 4 unidades - precio unitario: \$ 210,00 - precio total: \$ 840,00.

Renglón: 12 - cantidad: 2 unidades - precio unitario: \$ 58,00 - precio total: \$ 116,00.

Total preadjudicado: pesos setecientos nueve mil ciento sesenta con veinte centavos (\$ 709.160,20).

Fundamento de la preadjudicación: se preadjudica según asesoramiento técnico del jefe de Servicio Laboratorio - Según art. 109 "Única Oferta" de la Ley N° 2.095 y sus modificatorias.

Renglones desiertos: 4, 6, 7, 9 y 13.

Vencimiento validez de oferta: 6/4/15, renovables automáticamente por un periodo similar de 30 días, tel.: 4306-7797 (int 244) fax: 4306-3013.
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

Jorge Oviedo
Gerente Operativo

OL 494
Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Adquisición de equipamiento mobiliario - Expediente Electrónico N° 2.117.732/MGEYA-DGAR/15

Llamar a Licitación Privada N° 3/15 para el día 2 de marzo de 2015 a las 11 hs., para la adquisición y provisión de equipamiento mobiliario impulsado por el Ministerio de Educación de la Nación a través de la Dirección General de Infraestructura destinando a la Escuela Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé ubicada en la calle Osvaldo Cruz 3470 de la Ciudad Autónomas de Buenos Aires.

Repartición destinataria: Escuela Nuestra Señora de los Milagros de Caacupé.

Valor del pliego: sin valor.

Consultas de pliegos: Se consultara a través del portal Buenos Aires Compras. (www.buenosairescompras.gob.ar).

Lugar de apertura: Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones - Departamento de Compras del Ministerio de Educación, sito en la Av. Paseo Colón 255, 2º piso frente.

Acto Administrativo: Disposición N° 167/DGAR/15.

Graciela M. Testa
Gerente Operativa

OL 480

Inicia: 20-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Preadjudicación - Expediente N° 1.037.929/DGAR/15

Licitación Pública N° 1/15.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1/15.

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Adquisición de Mochilas Técnicas.

Firma preadjudicada:

Eseva S.R.L.

Renglón: 1 - cantidad: 9500 unidades- precio unitario: \$ 1.295,00 - precio total: \$ 7.640.500,00.

Fundamentos: Se preadjudica, según asesoramiento técnico, por oferta más conveniente, el Renglón 1 a favor de la Firma "Eseva S.R.L." por un importe de pesos siete millones seiscientos cuarenta mil quinientos (\$ 7.6440.500,00).

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas

Agustina Rivadeneira Brenda Del Águila Pablo Di Iorio.

Lugar de exhibición del acta: En la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Paseo Colon 255, 2º piso (frente) a partir del lunes 23 de febrero de 2015.

Graciela Testa
Gerente Operativa

OL 502
Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de tratamientos de humedades, revoques, pintura general e instalación eléctrica de natatorio - Expediente N° 9.387.067/14

Licitación Privada N° 8-SIGAF/15 (22/14).

Objeto del llamado: Trabajos de tratamientos de humedades, revoques, pintura general e instalación eléctrica de natatorio en el Edificio de la Escuela N° 3 D.E. N° 7, sita en Av. Gaona 1502 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N° 171/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 1.915.207,55 (pesos un millón novecientos quince mil doscientos siete con cincuenta y cinco centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 2 de marzo de 2015, a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 24 de marzo de 2015, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 90 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 506

Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Trabajos de nueva cubierta y refacciones varias - Expediente N° 17.137.764/14

Licitación Privada N° 9-SIGAF-15 (03-15).

Objeto del llamado: Trabajos de nueva cubierta y refacciones varias en el Edificio del Jardín de Infantes Común N° 2 D.E. N° 7, sito en Campichuelo 100 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Autorizante: Disposición N° 170/DGAR/15.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 hs. a 17 hs.

Valor del pliego: gratuito.

Presupuesto oficial: \$ 2.109.029,06 (Pesos dos millones ciento nueve mil veintinueve con seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 2 de marzo de 2015, a las 12.30 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 24 de febrero de 2015, a las 11 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 507

Inicio: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

SUBSECRETARÍA DE PROYECTOS DE URBANISMO ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA

Servicio de alquiler de fotocopiadora - Expediente Nº 2.055.437/15

Llamase a la Licitación Pública Nº 300-0136-LPU15, cuya apertura se realizará el día 2/3/15, a las 12 hs., para la servicio de alquiler de fotocopiadora.

Autorizante: Disposición Nº 10/DGTALMDU/15.

Repartición destinataria: Subsecretaria de Proyectos de Urbanismo Arquitectura e Infraestructura.

Valor del pliego: gratuito.

Adquisición y consultas de pliegos: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Lugar de apertura: en BAC <http://buenosairescompras.gob.ar/>

Fernando Codino

Director General

OL 449

Inicia: 18-2-2015

Vence: 25-2-2015

Ministerio de Cultura

MINISTERIO DE CULTURA

F/N DIRECCIÓN GENERAL FESTIVALES Y EVENTOS CENTRALES

Adjudicación - Expediente Nº 1.431.278/15

Licitación Pública Nº 507-0060-LPU15.

Expediente Nº 1.431.278/15.

Objeto de la contratación: Servicio de Subtitulado.

Adjudicataria:

Vec S.R.L.

Renglón: 1.

Monto: Importe Total: \$ 1.100.000,00.

Fecha de adjudicación: 19/2/15.

Disposición Nº 64/DGFYEC/15

Viviana Cantoni
Directora General

OL 485

Inicia: 23-2-2015

Vence: 24-2-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Obra: “Obras de Relleno Costero y readecuación de la desembocadura del arroyo Medrano - Expediente Electrónico N° 93.070/DGSPLU/15

Llámase a Licitación Pública N° 91/SIGAF/15 para el día 17 de marzo de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 13.064, para la contratación de la Obra Pública: “Obras de Relleno Costero y Readecuación de la Desembocadura del Arroyo Medrano, Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Autorizante: Resolución N° 222/MAYEPGC/15.

Presupuesto oficial: pesos sesenta y nueve millones novecientos mil cincuenta y ocho con 18/100 (\$69.900.058,18).

Plazo de ejecución: 12 (doce) meses corridos.

Valor del pliego: pesos sesenta y nueve mil novecientos (\$ 69.900),

Adquisición y consulta del pliego: Los pliegos de bases y condiciones pueden ser adquiridos y consultados, en el Área Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Lugar y fecha de presentación y apertura de las ofertas: se recibirán hasta el día 17 de marzo de 2015, a las 12 horas, momento en que se realizará la apertura de las ofertas, en la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal dependiente del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, sita en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 503
Inicia: 23-2-2015

Vence: 3-3-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

Postergación - Expediente Electrónico Nº 8.692.902-DGTNT/14

Objeto del llamado: Servicio de Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Residuos y Centro de Información y Promoción del Reciclado.

Postérguese, en un todo de acuerdo a la Resolución Nº 220/MAYEPGC/15, el Concurso Público Nacional Nº 1-SIGAF/15, cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 26 de febrero de 2015 a las 12 horas, para el día 9 de marzo de 2015 a las 12 horas, al amparo de lo establecido en la Ley Nº 2095, su modificatoria la Ley Nº 4764 y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, para la contratación del "Servicio de Operación y Mantenimiento de Plantas de Tratamiento de Residuos y Centro de Información y Promoción del Reciclado".

Edgardo D. Cenzón
Ministro

OL 513
Inicia: 23-2-2015

Vence: 25-2-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Preadjudicación - Expediente N° 1.403.606/AGIP/15

Licitación Pública N° 8618-0056-LPU15 (BAC).

Clase: etapa única.

Objeto de la contratación: Servicio de mantenimiento y soporte de Licencias BMC

Firma preadjudicada:

Stc South América S.R.L.

Renglón: 1 - Renovación Licencia y Soporte BMC - precio total: \$ 604.724,00.

Total preadjudicado: pesos seiscientos cuatro mil setecientos veinticuatro (\$ 604.724).

Fundamento de la preadjudicación: En virtud del análisis de la documentación recibida y del informe técnico emitido por el área solicitante, se recomienda preadjudicar a la firma STC South América S.R.L., en el renglón 1 por precio conveniente para el G.C.B.A., ser única oferta y cumplir con lo solicitado, como lo establecen los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095, por un total de pesos seiscientos cuatro mil setecientos veinticuatro (\$ 604.724).

Suscriben Sr. Walter Oscar Licciardello, Lic. Federico Sánchez y Cdra. Carla Ruffa, designados mediante Resolución N° 955/AGIP/11 como miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Lugar de exhibición del acta: Portal de Buenos Aires Compras, durante 3 días a partir del 23/2/15.

Gerardo Chiossi

Director de la Dirección Administración

OL 500

Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

Ente de Turismo

MINISTERIO DE CULTURA

ENTE DE TURISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD DE LA OFERTA

Servicio integral de limpieza - Expediente Nº 3.072.998/DGTALET/15

Llámase a Licitación Pública Nº148-LPU15, cuya apertura se realizara el día 27/2/15 a las 14 horas, para el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Disposición Nº 19/DGTALET/15.

Valor de pliego: \$0

Adquisición y consulta de pliegos: www.buenosairescompras.gob.ar

Jesús M. Acevedo

Director General

OL 501

Inicia: 23-2-2015

Vence: 24-2-2015

Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de Buenos Aires

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS

Preadjudicación - Expediente Interno N° 241/14

Licitación Pública N° 14/14.

Acta de preadjudicación del 18 de febrero de 2015.

Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas

Objeto de la contratación: Adquisición de equipamiento, insumos y repuestos informáticos

Firmas preadjudicadas:

Aukatek S.R.L.

Renglones: 13 y 14.

Servicios Globales de Informática S.A.

Renglones: 2, 7, 9, 10, 15, 36 y 39.

L y Belous Sistemas S.R.L.

Renglones: 3, 4, 5, 8, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 24, 30, 31 y 33.

Informática Palmar S.R.L.

Renglones: 32, 34, 37 y 38.

Daemo Insumos S.R.L.

Renglón: 35.

Servicios Digitales de Excelencia S.R.L.

Renglón 27, alternativa 3.

Los Renglones 1, 6, 25, 26, 28 y 29 de la licitación son declarados desiertos al no haberse recibido ofertas admisibles.

Los Renglones 21 y 23 se declaran fracasados por no haberse recibido ofertas admisibles o convenientes.

Fundamentación de la preadjudicación: En cada uno de los casos, la cotización se halla dentro de la afectación presupuestaria, la oferta se ajusta a los requerimientos exigidos por el pliego de bases y condiciones de la presente licitación, las firmas han acreditado referencias comerciales, y todas ellas reúnen las demás condiciones necesarias para contratar.

CEO: Olivera - Spadari - Lorenzo

Lugar de exhibición del acta: Cartelera de la UOA el Tribunal Superior de Justicia, Cerrito 760, piso 6°, Dirección General de Administración y en la solapa de compras y contrataciones (licitaciones) de la página del Tribunal en Internet: www.tsjbaires.gob.ar.

Rubén R. Torres

Director General de Administración

OL 512

Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Finalización de Edificios Nº 10 y 11 - Conjunto Habitacional Los Piletones” - Licitación Pública Nº 1/CBAS/15

Licitación Pública Nº 1/CBAS/15.

Objeto: “Finalización de Edificios Nº 10 y 11 - Conjunto Habitacional Los Piletones” de esta Ciudad.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 6.489.033,35 (pesos seis millones cuatrocientos ochenta y nueve mil treinta y tres con 35/100) IVA incluido.

Garantía de oferta: \$ 325.000,00 (pesos trescientos veinticinco mil), la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.

Presentación de ofertas: hasta el día 12 de marzo de 2015 a las 11.30 horas en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: 12 de marzo de 2015 a las 12 horas en la CBAS S.E. -Oficina de Licitaciones - Entrepiso.

Visita de obra: en cumplimiento del artículo 3.4.1, “Carpeta A”, inciso j) del PCG se realizará el día 3/3/15, siendo el lugar de encuentro en la PB de la sede de CBAS a las 11 hs.

Pliegos: Deberán retirarse en la CBAS S.E., Oficina de Licitaciones - Entrepiso. La documentación se entregará en forma gratuita y en formato digital, hasta el día 5 de marzo de 2015.

Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de lunes a viernes, en el horario de 10:30 a 16:30 horas, teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

Consulta de pliegos: Página Web www.buenosaires.gob.ar/corporacionsur

Norberto Cattaneo

Gerente de Administración de Contratos

OL 510

Inicia: 23-2-2015

Vence: 24-2-2015

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR S.E.

Finalización de Edificios Nº 12 y 13 - Conjunto Habitacional Los Piletones” - Licitación Pública Nº 2/CBAS/15

Licitación Pública Nº 2/CBAS/15.

Objeto: “Finalización de Edificios Nº 12 y 13 - Conjunto Habitacional Los Piletones” de esta Ciudad.

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días corridos.

Presupuesto oficial: \$ 6.567.284,60 (pesos seis millones quinientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y cuatro con 60/100) IVA incluido.

Garantía de oferta: \$ 325.000,00 (pesos trescientos veinticinco mil), la que deberá constituirse de acuerdo a las formas establecidas en el artículo 3.5 del Pliego de Condiciones Generales de la presente Licitación.

Presentación de ofertas: hasta el día 12 de marzo de 2015 a las 12.30 horas en la sede de Corporación Buenos Aires Sur S.E. - Mesa de Entradas, Av. Intendente Rabanal 3220, PB.

Fecha y lugar de apertura de ofertas: 12 de marzo de 2015 a las 13 horas en la CBAS S.E. -Oficina de Licitaciones - Entrepiso.

Visita de obra: en cumplimiento del artículo 3.4.1, "Carpeta A", inciso j) del PCG se realizará el día 4/3/15, siendo el lugar de encuentro en la PB de la sede de CBAS a las 11 hs.

Pliegos: Deberán retirarse en la CBAS S.E., Oficina de Licitaciones - Entrepiso. La documentación se entregará en forma gratuita y en formato digital, hasta el día 5 de marzo de 2015.

Consultas telefónicas: Oficina de Licitaciones de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a 16.30 horas, teléfonos 6314-1238 / 156-987-9305.

Consulta de pliegos: Página Web www.buenosaires.gob.ar/corporacionsur

Norberto Cattaneo

Gerente de Administración de Contratos

OL 511

Inicia: 23-2-2015

Vence: 24-2-2015

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Adquisición de contratación del servicio de seguridad - Expediente N° 522/E/15

Llámase a Licitación Pública N° 1/15, cuya apertura se realizará el día 10/3/15, a las 12 hs., para la adquisición de contratación del servicio de seguridad en oficinas del Organismo.

Autorizante: Disposición N° 10/15.

Repartición destinataria: Organismo.

Valor del pliego: sin valor.

Adquisición y consultas de pliegos: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9° de lunes a viernes en el horario de 11 a 17 hs., hasta cuatro (4) días antes de la apertura, de 10 a 16 horas.

Lugar de apertura: en el Departamento de Compras y Contrataciones, Área Administración Financiera, Gerencia de Administración del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la C.A.B.A., en Bmé. Mitre 760, piso 9°, C.A.B.A.

Leonor Colombo
Gerente de Administración

OL 463

Inicia: 19-2-2015

Vence: 23-2-2015

Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS

SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Restauración y puesta en valor de la Basílica de San Francisco de Asís y Capilla San Roque - Expediente Nº S01: 140.669/14

Licitación Pública Nacional Nº 2/2015 OP.

Ejercicio: 2015-2016.

Expediente Nº S01:0140669/14.

Objeto de la contratación: "Restauración y puesta en valor de la Basílica de San Francisco de Asís y Capilla San Roque", sita en la calle Alsina 380, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Clase: De Etapa Única.

Modalidad: Ajuste Alzado y Unidad de Medida.

Presupuesto oficial: Para la obra de referencia a licitar, se ha previsto un **Presupuesto oficial** – precio tope de noventa y cuatro millones trescientos seis mil seiscientos quince pesos (\$ 94.306.615).

Plazo de obra: veinticuatro (24) meses.

Valor del pliego: sesenta mil (\$ 60.000).

Garantía de oferta: novecientos cuarenta y tres mil sesenta y seis pesos con quince centavos (\$ 943.066,15).

Retiro de pliego: hasta el 13 de marzo de 2015.

Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 16 horas.

Visita a las instalaciones: Coordinar con la Dirección Nacional de Arquitectura sita en la calle Esmeralda Nº 255, piso 3º, oficina 301 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Tel. (011) 5071-9964/9641, de lunes a viernes de 10 a 14 horas.

Consulta al pliego: Lugar/dirección: Unidad Operativa de Compras sita en la calle Hipólito Yrigoyen 250, piso 11º, oficina 1141, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Plazo y horario: hasta el día 5 de marzo de 2015 de 10 a 16 horas.

"Los pliegos de bases y condiciones de esta Licitación podrán ser consultados con el fin de presentarse a cotizar, en la dirección antes citada o ingresando en el sitio web de la Secretaría de Obras Públicas, www.obraspublicas.gov.ar"

Presentación de ofertas: Lugar/Dirección: Salón Negro - Hipólito Yrigoyen 250, piso 10 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 19 de marzo de 2015 de 9.30 a 11 horas.

Acto de apertura: Lugar/dirección: Salón Negro, Hipólito Yrigoyen 250, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Día y hora: 19 de marzo de 2015 a las 12 horas.

Luis Vitulio
Director General de Administración

OL 295
Inicia: 30-1-2015

Vence: 23-2-2015

Unidad Centralizada de Adquisiciones de Salud

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES DE SALUD (UCAS)

Preadjudicación - Expediente Nº 13.314.658/MGEYA-DGCYC/14

Licitación Pública Nº 1711/SIGAF/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 103/SIGAF/15.

Rubro: Salud.

Objeto: Adquisición de Reactivos para la Detección de Enfermedades Metabólicas con Destino al Programa de Pesquisa Neonatal.-

Firmas preadjudicadas:

Biosystems S.A.

Renglón: 5 - cantidad: 1 u - precio unitario: \$ 62.635,65 - precio total: \$ 62.635,65.

Biodiagnóstico S.A.

Renglón: 1 - cantidad: 80 u - precio unitario: \$ 10.599,5500 - precio total: \$ 847.964,00.

Renglón: 2 - cantidad: 80 u - precio unitario: \$ 10.599,5500 - precio total: \$ 847.964,00.

Renglón: 4 - cantidad: 1600 u - precio unitario: \$ 36,7100 - precio total: \$ 58.736,00.

Renglón: 6 - cantidad: 960 u - precio unitario: \$ 154,0000 - precio total: \$ 147.840,20.

Fracasados:

Renglón 7: Desestimado de acuerdo a lo asesorado técnicamente "se deja sin efecto para ampliar especificaciones técnicas" conforme los términos del art. 106 del Decreto 95/14, reglamentario de la Ley Nº 4764.

Total preadjudicado: un millón novecientos sesenta y cinco mil ciento treinta y nueve con 65/100 centavos (\$ 1.965.139,65).

Fundamento de la preadjudicación: La adjudicación aconsejada lo ha sido por ser la única oferta, conforme los términos del art. 109 de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764, Decreto Nº 95/GCBA/14

Aprobación: Sra. Sandra Mónica Varela - Ing. Carlos Servente - Lic. Federico Arata.

Lugar de exhibición del acta: Unidad Centralizada De Adquisiciones de Salud, Av. de Mayo 575 of. 14, 1 día a partir del 23 de febrero, en la Cartelera Oficial de Mesa de Entradas.

Carlos F. Servente

Gerente

OL 504

Inicia: 23-2-2015

Vence: 23-2-2015

Edictos Particulares

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.758.246-MGEYA-DGCL/15

Ricardo D. Taballa dom. Calle Gral. Cesar Díaz 3756, de CABA, Transfiere la habilitación Municipal, rubro (130.001) Taller de reparación de vehículos automotores exp. N° 195286/1976, disposición N° 23731/1980, otorgada en fecha 08/10/1980, ubicado en la calle Gral. Cesar Díaz N° 3754 de CABA a **Claudio Ricardo Taballa** con dom. en la calle Gral. Cesar Díaz N° 3756, de CABA. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Elida Torres Cristaldo

EP 50

Inicia: 13-2-2015

Vence: 23-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.747.863-MGEYA-DGCL/15

Fishbone S.R.L. con domicilio en calle Suipacha 842, P.B. -UF. 02 comunica la transferencia de Habilitación aprobada por Expediente N° 1.604.787/2012, mediante Disposición N° 4329/DGHP-2012, otorgada en fecha 13/05/2013. Para los rubros (602.020) Café Bar (602.030) Despacho de Bebidas, Whisquería, Cervecería (800.370) Local de Baile Clase "C" Act. Complementaria, ubicado en la Calle Suipacha 842, P.B. -UF. 02, de la Ciudad de Buenos Aires, con una superficie cubierta de 330.83 mts.2, a **The Church S.R.L.** con domicilio en calle N° SUIPACHA 842 PB . Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Wainstein Federico

EP 51

Inicia: 13-2-2015

Vence: 23-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 2.896.019/MGEYA-DGCL/15

EDNA S.A. CUIT: 30-65233184-6 avisa que transfiere la Habilitación de comercio ubicado en Av. Álvarez Thomas 847 PU/851 PB- PI. 1°-2° C.A.B.A. con el Expediente de Habilitación N° 86.606/1992, mediante disposición N° 42548/DGHP-1992, Otorgada el 28-12-1992 para funcionar como: Casa para Fiestas Privadas (800.140) con una superficie Habilitada de 1284,49 m2, a favor de la sociedad

Delicias Gastronómicas S.A. C.U.I.T. 33-71474459-9, domiciliado en la Av. Álvarez Thomas 847, C.A.B.A.- Observaciones: funcionamiento autorizado hasta tanto sea reglamentado el uso. Se deja constancia que el garage existente en la planta baja con entrada por la Avenida Álvarez Thomas 849 es para uso exclusivo del público concurrente al local en cuestión.
Reclamos de ley: Av. Álvarez Thomas 847, CABA.-

Solicitante: Pedro Gastón García (EDNA S.A.)
Luca Ernesto Guagnini (Apoderado Delicias Gastronómicas S.A.)

EP 52

Inicia: 20-2-2015

Vence: 26-2-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. Nº 2.965.788/MGEYA-DGCL/15

Erico Luis Bomone domiciliado en Suárez 508 CABA comunica la transferencia de su habilitación municipal aprobada por Disposición Nº 35311/DGHP/1989 en fecha 01-03-1989 mediante el Expediente Nº 11244/1989 para funcionar en el carácter de "taller de alineación y balanceo, taller de soldadura autógena y eléctrica, repar. de automov., excepto repar. de carrocerías y rectificación de motores, taller de reparación y carga de acumuladores, reparación, armado y colocación de instrumental para automotores, tapicería de automóviles , con una superficie de 141,25m2 para el inmueble ubicado en Suárez 508 y Martín Rodríguez 911 PB y EP, a **Mariano Nicolás Díaz Puig** domiciliado en Suárez 510 CABA. Reclamos de ley en Suárez 508, CABA.

Solicitante: Erico Luis Bomone
Mariano Nicolás Díaz Puig

EP 53

Inicia: 23-2-2015

Vence: 27-2-2015

Transferencia de Habilitación Expediente Electrónico Nº 3.042.518/MGEYA-DGCL/15

Los señores **Abraham Garcik** y **Julio Raisman** avisan que transfieren su habilitación del local que funciona como: "(111.007) Fabricación de tejidos con telares rectilíneos o circulares" por Exp. Nº 5970/1971 de fecha 31/01/1973, ubicado en la calle Ancaste 3277 PU/79, a la firma D.A.U.C.E. Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: D.A.U.C.E. Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria.

EP 56

Inicia: 23-2-2015

Vence: 27-2-2015

Edictos Oficiales

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS DOCENTES

Notificación - E.E. N ° 2.304.369-MGEYA-MGEYA/14

La Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes, dependiente del Ministerio de Educación notifica al Sr. **Ballejo, Pablo Gabriel** (DNI. Nº 20.775.721) que habiendo transcurrido el plazo de 60 días normado en el Art. 22 Inc. 9 de la ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Decreto Nº 1510- GCBA- 97) y hallándose en la actualidad paralizado el trámite Expediente Electrónico Nº 2304369- MGEYA –MGEYA- 2014, por causa imputable al agente se le hace saber que si transcurrieren otros treinta (30) días de inactividad se declarara de oficio la caducidad de los procedimientos , archivándose el expediente.

Sin perjuicio de lo consignado en el párrafo preceden, operada la caducidad, el interesado podrá ejercer sus pretensiones en un nuevo expediente, en el que podrá hacer valer las pruebas ya producidas en orden a lo establecido en el mentado plexo normativo.

María del Carmen Caballero
Gerente Operativa

EO 207
Inicia: 23-2-2015

Vence: 25-2-2015

Ministerio de Gobierno

MINISTERIO DE GOBIERNO

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Notificación - Expediente Nº 16.154.932/14

Por la presente se notifica al agente **Garacciolo, Karina Cecilia**, FC. 446.808, CUIL Nº 27-22226619-5 que ha incurrido en inasistencias sin justificar desde el 04/11/2014. Asimismo se hace saber a Ud. que dentro de los 10 (diez) días de notificado, deberá formular el correspondiente descargo, de no aportar elementos que justifiquen las inasistencias, se encontrará en la causal de cesantía prevista en el Art. 48º inc. a) de la Ley Nº 471/00 (BOCBA Nº 1026) y su reglamentación. Su incomparencia, dará lugar a la tramitación inmediata de la medida citada.-

Ana María Lavaque
Directora

EO 206
Inicia: 23-2-2015

Vence: 25-2-2015



BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

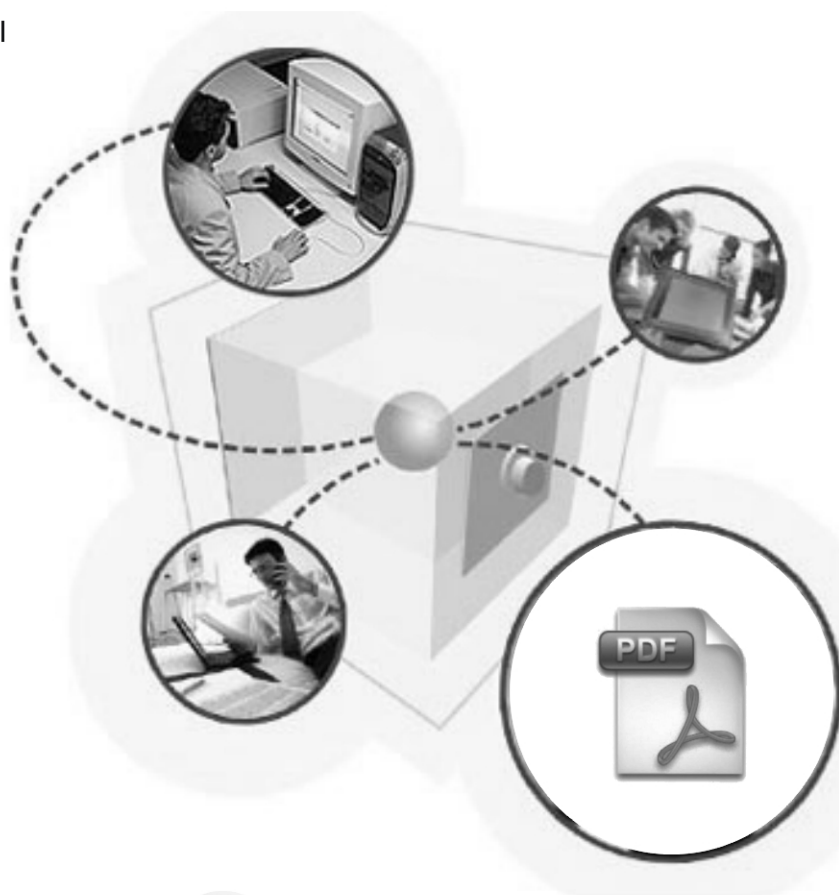
Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.



Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa

Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.

 4323-9625 / 4323-9501

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar